TOMO XCVII Montevideo, Miércoles 2 de Octubre de 1929 Núm. 6974

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión a la señora Juana Menck de Romeu e hija

Ministerio de Hacienda..

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 2088|929.

Vista la gestión de la señora Juana Menck de Romeu y señorita Ignacia María Romeu a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Jefe de Sección del Ministerio de Rlaciones Exteriores don Antonio Joaquín Romeu, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 8 de Mayo de 1929, contando hasta esa fecha con 20 años, 8 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Menck de Romeu y su hija Ignacia María Romeu con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 783.86.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Angela Mallarini de Dall'Orto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 2493|929.

Vista la gestión de la señora Angela Mallarini de Dall' Orto a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado por Rentas Generales don Guillermo Dall'Orto, fallecido en el goce de ese derecho el día 1º de Julio de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a pensión solicitada por la señora Angela Mallarini de Dall'Orto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 5 de Mayo de 1919 y 26 de *Abril de 1920*, una asignación anual de $ 517.50, *que será liquidada desde el fallecimiento del* causante, imputándose lo adeudado por ese concepto a los rubros respectivos.

Dicha pensión será bonificada con el 15 % que establece el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925 por tratarse de un ex empleado policial.

Por concepto del 15 % del referido artículo 13 de la citada ley al causante se le adeuda la suma de $ 577.36, cuyo monto tiene derecho a percibir la peticionaria, imputándose ese importe a los rubros establecidos en el precedente informe de la Contaduría General de la Nación.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahhorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la citada Contaduría a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Inés Leites de Gardella e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 878|929.

Vista la gestión de la señora Inés Ieites de Gardella y Pura, Lila y Horizontina Gardella a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex retirado don Carlos Gardella, fallecido en el goce de ese derecho el día 29 de Junio de 1928, todo lo cual s comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pnsión solicitada por la señora Inés Leites de Gardella y señoritas Pura, Lila y Horizontina Gardella con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 171.72.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Agustina Rodríguez de Alvez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 2129|929.

Vista la gestión de la señora Agustina Rodríguez de Alvez y María Ramona, María Olga, Manuel y Ruben Alvez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex ordenanza del Juzgado Nacional de Hacienda don Manuel Alvez, fallecido el día 13 de Junio de 1929 en el ejercicio activo de ese *cargo, contando con 16 años*, un mes y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Agustina Rodríguez de Alvez y sus hijos María Ramona, María Olga, Manuel y Rubén Alvez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 169.46.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora Josefina M. Tomasini de Zambra e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 1679|929.

Vista la gestión de la señora Josefina M. Tomasini de Zambra y Walter I., Nelson J. y Nelly R. Zambra a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Expedidor de Recomendadas de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos don Italio Zambra, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 13 de Mayo de 1929, contando con 9 años, 6 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefina M. Tomasini de Zambra y Walter I., Nelson J. y Nelly R. Zambra con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 126.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**— JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Esther Pérez de Smith e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 1030|929.

Vista la gestión de la señora María Esther Pérez de Smith y Wáshington Smith a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex Profesor del Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Lavalleja don Daniel C. Smith, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 29 de Mayo de 1925, contando con 6 años, 10 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como Profesor universitario por espacio de 4 años, 8 meses y 6 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tienen un año de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Esther Pérez de Smith y su hijo Wáshington Smith con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Angela Raba de Costa y señorita Estela Costa Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 2161|925.

Vista la gestión de la señora Angela Raba de Costa y la señorita Estela Costa Pérez a efecto de que se les reforme su cédula de pensionistas que les fué otorgada por resolución de 13 de Diciembre de 1926, teniéndosele en cuenta para ello 9 meses y 6 días de servicios prestados por su causante don Ramón G. Costa en la Jefatura de Policía de San José, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se les concedió la pensión que actualmente disfrutan se les tuvieron en cuenta 6 años, 5 meses y 26 días de servicios efectivos, más el período que ahora solicitan, forman un total de 7 años, 3 meses y 2 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Resultando: Que los servicios prestados por el causante son de carácter policial y como Juez de Paz con anterioridad al 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que en el presente caso y de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, artículo 6.º de la de 11 de Julio de 1906 y decreto de 15 de Julio de 1929, corresponde por los expresados servicios una bonificación de 2 años;

Considerando: Que por dicha bonificación debe aplicarse el decreto de 21 de Mayo de 1929;

Considerando: Que corresponde la reforma de cédula solicitada por tratarse de una pensión otorgada de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 y haberse omitido computar servicios;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 13 de Diciembre de 1926 declarando que la señora Angela Raba de Costa y la señorita Estela Costa Pérez tienen derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 208.93, en sustitución de la que actualmente perciben y será liquidada en la forma establecida en el informe de la Caja Civil.

Vuelva este expediente a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Florentino Gutiérrez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 1575|929.

Vista la gestión del señor Florentino Gutiérrez, de 38 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo en virtud de haber sido exonerado el día 17 de Abril de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 16 años, 9 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Florentino Gutiérrez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 790.29.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Francisco Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 1903|929.

Vista la gestión del señor Francisco Fernández, de 46 años de edad, a efecto de que se le otorgue, de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, su pase a retiro como ex Suboficial de la Capitanía General de Puertos, en virtud de haber sido exonerado el día 9 de Julio de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 16 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 545.74.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Isidoro P. Villa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 1213|929.

Vista la gestión del señor Isidoro P. Villa, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja sin pérdida de ese derecho el 10 de Octubre de 1928 del cargo de Subcomisario de la 3.ª sección rural del Departamento de Paysandú, contando hasta esa fecha con 16 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Isidoro P. Villa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 468.95.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

11

Resolución. Se concede patente de invención a la Compañía Swift

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1929.—Número 2747.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Swift, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en procedimientos para tapar tarros al vacío";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12 resulta que el invento que se desea patentar reúne *las condiciones* requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Compañía Swift patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en procedimientos para tapar tarros al vacío", descripto a fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por los señores Arnoldo D'Agosto y Mario Coliorati.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1929.—Número 2600.

Vistos y resultando: Que el 16 de Agosto de 1928 los señores Arnoldo D'Agosto y Mario Coliorati, de Montevideo, solicitaron patente por el término de nueve años para un invento denominado "Calentador eléctrico instantáneo marca "Rápido"";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que los peticionarios no han hecho efectivo el pago de la primera anualidad, a pesar del largo tiempo transcurrido desde que se les citó con ese fin;

Considerando: Que el artículo 9.o de la ley de 23 de Noviembre de 1885 establece que la omisión en el pago de las cuotas anuales determina la pérdida del privilegio solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente solicitada por los señores Arnoldo D'Agosto y Mario Coliorati para un invento denominado "Calentador eléctrico instantáneo marca "Rápido".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria y privilegio número 2219

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1929.—Número 2596.

Vista la gestión iniciada por el señor René Andre Legendre, de Francia, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente número 2219, relativa a un "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamientos a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales", concedida el 15 de Noviembre de 1928;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885:

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo de la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención y de la Inspección de Minas e Industrias.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor René Andre Legendre una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2219, referente a un invento denominado "Procedimiento de conservación de salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamientos a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales", venciendo dicho plazo el día 15 de Noviembre de 1930.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Octubre 1.° de 1929

Reunión de Comisiones

Presupuesto—

Asistentes: don Aniceto Patrón, señor Rogelio C. Dufour, don Angel A. Moreno, señor Atilio Arrillaga Safons y señor Arturo González Vidart.

Inasistentes: don Felisberto F. Carámbula (con aviso) y don Justino Zavala Muniz.

Legislación—

Asistentes: doctor Javier Barrios Amorín y doctor Francisco A. Schinca.

Inasistentes: (con aviso): señor Felisberto F. Carámbula, doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Antonio G. Fusco, doctor Arturo Lerena Acevedo y doctor Emilio Frugoni.

Asuntos Municipales—

Asistentes: doctor Amador Sánchez, don Fernando Segarra y don Gabriel Damboriana (hijo).

Inasistentes: don Edunio Vidal, don Bolívar Sozo, don Alcides Aldama y don Lorenzo A. Ruiz.

Asuntos Militares—

Asistentes: señor Enrique A. Cornú, don Juan F. Suárez, don Juan Carlos Anfusso Parada, don Vicente Costa, don Juan F. Saravia y señor Miguel Buranelli.

Inasistente: don César Urioste Olivera.

Asuntos Internos—

Asistentes: don Bernardo Rospide, don Juan P. Suárez, don Eduardo Ferrería, don Roberto Giúdici.

Inasistentes: señor Manuel Oribe Coronel, señor Lorenzo Batlle Pacheco, doctor Francisco S. Forteza.

Obras Públicas (integrada) asunto teléfonos—

Asistentes: doctor Javier Barrios Amorín, doctor Manuel Albo, doctor José M. Penco, señor César I. Rossi, doctor Carlos Quijano y señor Vicente F. Costa.

Inasistentes: doctor Alvaro R. Vázquez y don Orlando Pedragosa Sierra.

La Secretaría

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 27 de Setiembre de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Caviglia, Lussich, Martínez (M. C.), Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Léonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República, de conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, remite copia de las leyes sancionadas por las que se acuerda pensión a las señoras Ana Muñoz de Requena y Consolación Sierra de Irureta."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Alta Corte de Justicia comunica el nombramiento del ciudadano don Juan Castro para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Canelones transcribe la nota que le fué pasada por el Auxiliar de Migues, a cuyo pedido adhiere, solicitando se disponga la iniciación, a la mayor brevedad, de los trabajos necesarios para el abastecimiento de agua potable a dicha localidad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Sociedad Orquestal del Uruguay invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al concierto sinfónico que realizará la Asociación Sinfónica del Uruguay el sábado 28 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el Teatro Solís."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"El señor Elzear Alzola Idoyaga reclama del nombramiento del agrimensor Policrates Braida para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Flores."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Sociedad de Fomento de Flores invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto de la inauguración de la XI Exposición Ganadera que tendrá lugar en la ciudad de Trinidad, el domingo 27 de Octubre, a las quince horas."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"El Concejo de Administración de Rocha solicita que la construcción del trozo de carretera proyectado entre el arroyo Sauce y la Capital del Departamento se realice de acuerdo con la variante que indica en los antecedentes que adjunta."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Comité Nacional Pro Monumento a Florencio Sánchez solicita la contribución pecuniaria del Consejo Nacional para la erección del monumento que perpetúe la memoria del gran dramaturgo compatriota."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Liga Nacional contra el Alcoholismo expresa su opinión acerca de los reformas en proyecto de la ley de Represión al Alcoholismo que rige actualmente."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Las Cámaras de Comercio Británica, Francesa, Española y Alemana en el Uruguay, presentan una exposición relacionadacon el proyecto de decreto por el cual se favorece con un porcentaje de un cinco a un diez por ciento a las empresas nacionales en las propuestas que formulan en los llamados a licitación para la construcción de obras públicas."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Acuerdo de Industrias

Correspondiendo acuerdo de Industrias, fué recibido el titular de este Ministerio, doctor Edmundo Castillo.

Cuestiones previas

El Consejero Caviglia recordó que el Consejo le había encomendado la preparación de un proyecto de ley sobre garantías de las sociedades de responsabilidad limitada y con el objeto de apresurar ese trabajo, solicita se le hagan llegar los antecedentes de la ley similar dictada recientemente en la República Argentina. Así se hará.

El mismo Consejero llamó la atención del Ministro acerca de recientes accidentes personales ocurridos en los ferrocarriles y puso de relieve la conveniencia de que en ellos, y aún en las estaciones, existiera un botiquín con el objeto de tener a mano elementos para los primeros auxilios. Convendría, pues, que el Ministro encomendara una reglamentación sobre la materia al Consejo Nacional de Higiene o a la Asistencia Pública, sin perjuicio de que el Gobierno, por su parte, estableciera parecido servicio en las casillas que pertenecientes a la Dirección de Vialidad hay en las carreteras nacionales.

El Ministro Castillo y varios Consejeros compartieron lo dicho por el doctor Caviglia y aquel Secretario de Estado prometió ocuparse del asunto.

Expresó el señor Berreta que en la visita que hizo a la progresista localidad de Tomás Gomensoro, con el Consejero Caviglia, una delegación de vecinos integrada, entre otros, por el señor Bianchini, estimado médico del lugar, el señor Fermín Balbela, Presidente de Concejo Auxiliar y el señor Campos, Vocal del mismo, les hicieron saber que era indispensable ampliar con más tierra la floreciente colonia agrícola que allí se desarrolla. Que se daba el caso de extrema gravedad, que por falta de tierra destinada a la agricultura, los hijos de los actuales colonos tenían que emigrar. Los mismos vecinos, reunidos en el Concejo Auxiliar, les significaron que en este instante se presentaba una oportunidad para poder ampliar la referida colonia agrícola, por encontrarse colindante un campo de tierras aptas para agricultura y cuya propietaria está dispuesta a vender en condiciones que hacen factible la compra en pequeños lotes por los agricultores. Piden los señores Berreta y Caviglia que se interese la atención del Banco Hipotecario sobre este asunto, el cual encontrará en el Concejo Auxiliar de Tomás Gomensoro un eficaz colaborador.

El señor Berreta recordó que en el día anterior se había promulgado la ley que autoriza al Estado para adquirir determinada cantidad de semilla de maíz seleccionada. Encarece al Ministro que disponga que por la Dirección de Agronomía se haga la más intensa propaganda en el sentido de que los agricultores utilicen, con preferencia, la citada semilla.

El Ministro hizo presente que la referida repartición ya había tomado disposiciones al respecto.

El Presidente Brum dijo que desde hace nueve meses está instruído el sumario al Contador-Ecónomo de la Granja Modelo y pide que el Ministro de Instrucción Pública apresure la dilucidación de ese sumario cuya demora ocasiona perjuicios a la Administración.

El señor Lussich destacó la importancia de la obra que realiza en bien de la humanidad el Instituto de Medicina Tropical que funciona en la ciudad de Panamá, bajo el patronato y la dirección de entidades norteamericanas. Se estudian en él asuntos que como la profilaxis de la fiebre amarilla y la lucha contra el mosquito también nos interesan. La organización citada ha invitado a todos los países americanos a contribuir al sostenimiento de la institución con una cuota proporcional al número de habitantes de cada país. Al Uruguay, dado el número de sus habitantes sólo le correspondería pagar $ 653.00 anuales. Estados Unidos contribuye con $ 50.000 al sostenimiento del Instituto. Encarece al Ministro el pronto despacho de ese asunto. El Ministro Castillo expresó que ya el Ministerio se había pronunciado favorablemente a la adhesión solicitada; pero como los gastos de ese carácter corresponden a la Presidencia de la República,

por tener un rubro especial para ello, espera la contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores al cual ha pasado el asunto en consulta.

El Consejero Cortinas habló de la conveniencia de dar andamiento a algunas iniciativas tendientes a tomar medidas contra la lepra, entre ellas la que formulara el Concejo Municipal de Montevideo, pues tiene conocimiento de que se han producido en el país un número de casos algo mayor que el promedio anual.

El doctor Lussich recordó que existía un proyecto de ley preparado por el Consejo Nacional de Higiene y enviado por esta rama del Poder Ejecutivo a estudio de la Asamblea General y cuyo despacho podría urgirse.

El señor Ministro corroboró lo dicho por el doctor Lussich y citó otras iniciativas semejantes, agregando que se ocuparía en pedir el despacho de ese asunto.

El señor Ministro doctor Castillo recordó que el Consejo había demorado en aceptar la dimisión del Subdirector del Observatorio Nacional, ingeniero Secco Ellauri, que ha pasado a ocupar otro cargo administrativo, en virtud de que en el texto de aquélla se insinuaban cargos contra el funcionamiento del citado Observatorio y a fin de que se concretaran esos cargos. El señor Secco Ellauri ha producido su informe girando sus acusaciones alrededor de la organización interna y defectos de carácter del Director. A su vez el Director señor Bazzano ha elevado un escrito contestando esos cargos.

Cree el señor Ministro que habiendo desaparecido la causa que motivaba la demora en pronunciarse sobre la dimisión, debe aceptársele al señor Secco Ellauri su renuncia, y en cuanto a los informes referidos los repartirá entre los Consejeros para adoptar resolución en oportunidad. El Consejo aceptó el temperamento indicado por el Ministro.

El mismo Ministro Castillo transmitió al Consejo una consulta de la Caja Nacional de Ahorro Postal relacionada con la garantía que debe prestar el Concejo Municipal de Paysandú para que esa Caja le otorgue determinada cantidad de dinero en préstamo. Se resolvió recabar la opinión de la misma Caja sobre el aspecto legal de la cuestión y tratar el asunto en el próximo acuerdo de Industrias.

El Presidente doctor Brum dijo que había sido visto por una delegación obrera que solicita el restablecimiento del kiosko de estibadores, pero no con carácter oficial, sino funcionando de acuerdo con el Centro de Navegación Transatlántica y pidió al Ministro que se interesara por ese asunto. El Ministro Castillo dijo que tenía conocimiento del asunto y que lo estaba estudiando y para solucionarlo se pondría de acuerdo con el Ministro de Hacienda.

El doctor Herrera se hizo eco de las quejas de propietarios de carros de carga de campaña por la falta de pastoreos públicos.

Se han cerrado numerosos potreros en los que se les daban las "sueltas" que dispone la ley sobre pastoreos obligatorios. Agregan los reclamantes que de los potreros subsistentes algunos son de área tan reducida que resultan insuficientes *para el objeto propuesto, careciendo*, además, de aguadas. De continuar las cosas así, les será imprescindible pernoctar en los caminos o abandonar las actividades a que se dedican, si es que las autoridades municipales a las cuales se presentarán, no se preocupan de poner remedio a la situación haciendo que se cumplan las disposiciones del Código Rural que establecen la obligación de pastoreos cada determinado número de kilómetros de distancia.

Pidió el doctor Herrera que se solicitara de la Comisión llamada a informar sobre las propuestas telefónicas el pronto pronunciamiento exigido por una necesidad pública cada vez más apremiante.

El señor Berreta pidió que se tratara a la brevedad posible el sumario instruido en el Vivero Nacional de Toledo, indicación que compartió el Ministro.

Manifestó por su parte el doctor Herrera que encarecía se tomara declaración al personal del Vivero sobre los puntos que claramente precisó en su memorándum inicial.

En virtud de no haberse aún tomado esas declaraciones, a pesar de los muchos meses transcurridos, corresponde que así se haga. Es lo que ya se ha resuelto y lo que ahora pide que se realice, confiando la tarea—de acuerdo con lo determinado—a un alto funcionario del Ministerio.

Dijo el doctor Herrera que para estimular la evolución agraria era útil divulgar los datos que sobre el beneficio que se deriva del uso de semillas de pedigrée ha hecho públicos el semillero oficial de La Estanzuela.

Ese establecimiento realizó en los años 1918-19 una encuesta entre agricultores para sacar algunas deducciones obteniendo los resultados que siguen:

Promedio de 17 agricultores de Canelones, Colonia, Paysandú, Soriano y San José que plantaron trigo americano común: 7.385 kilos por hectárea.

Promedió de los mismos lugares con trigo americano de pedigrée: 1.334 kilos.

Promedio de trigos pelones comunes: 6.795 kilos.

Promedió de trigo pelón de pedigrée: 1.374 kilos.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 38.

El señor Ministro doctor Castillo sometió a consideración del Consejo un proyecto de decreto reglamentando la ley de 6 de Agosto de 1929, en la parte relativa al otorgamiento de primas a la producción de trigo de la cosecha de 1928-1929.

Con este motivo se produjo una extensa deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros presentes y el señor Ministro, siendo finalmente aprobado con modificaciones de detalle, el decreto redactado por el señor Ministro que dice así:

Asunto N.o 1 — Reglamentando la ley de 6 de Agosto de 1929, en la parte relativa, al otorgamiento de primas a la producción de trigo de la cosecha 1928-1929.

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Artículo 1.o La distribución de las primas a los productores de la cosecha 1928-1929, se hará de acuerdo con la siguiente escala:

$ 0.60 (sesenta centésimos) por cada cien kilos cuando la producción del beneficiado sea menor de 10.000 (diez mil) kilos.

$ 0.50 (cincuenta centésimos) por cada cien kilos cuando la producción oscile entre diez mil y veinte mil kilos.

$ 0.40 (cuarenta centésimos) por cada cien kilos cuando la producción oscile entre veinte mil y treinta mil kilos.

$ 0.30 (terinta centésimos) por cada cien kilos cuando la producción oscile entre treinta mil y cuarenta mil kilos.

Para el cálculo de la producción de cada agricultor, se tendrán en cuenta las constancias que arrojen las libretas de las trilladoras, en poder de la Dirección de Agronomía, deduciendo del total del trigo cosechado 10 o|o por concepto de semilla para la nueva siembra y consumo personal del sembrador y su familia.

Art. 2.o Para la distribución de las primas, el Banco de la República, en los puntos donde haya Sociedades Rurales, Comisiones o Sociedades de Fomento debidamente constituidas podrá utilizar los servicios de éstas. En los parajes donde no existen tales Comisiones o Sociedades, o donde ellas no pueden actuar, el Banco nombrará Comisiones de cinco miembros, indicando las personas que deban presidirlas.

A efecto de constituir estas Comisiones, los Gerentes de las Sucursales del Banco de la República someterán a consideración del Directorio una lista de diez personas de la localidad, lista que previa información del Jefe de la Sección Crédito Rural e Industrial servirá para la elección de los cinco miembros con que se constituirá la Comisión respectiva.

Art. 3.o Los agrónomos regionales prestarán su colaboración y asesoramiento a las Comisiones o Sociedades encargadas de distribuir las primas y vigilarán el fiel cumplimiento de las disposiciones de la ley y este Reglamento.

Art. 4.o La Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía enviará dentro de la mayor brevedad al Banco de la República, las listas con los datos tomados de las libretas de los trilladoras, indicando los montos totales de las cosechas de cada agricultor.

Art. 5.o El Banco de la República formulará las nóminas de los agricultores que de acuerdo con las listas remitidas por la Dirección de Agronomía corresponda a cada Comisión y las enviará a éstas a efecto de que confeccionen las listas con las primas que en definitiva proceda dar a cada agricultor, según lo dispuesto en el artículo 1.o

Art. 6.o Los agricultores cuyas cosechas no se hallen registradas en las libretas de las trilladoras deberá probar la cantidad de trigo que hayan producido con otros elementos fehacientes. Para dicha comprobación se tendrá en cuenta especialmente el área cultivada y el rendimiento medio en el lugar.

No se pagará ninguna prima sobre cosechas no registradas en las libretas de las trilladoras, sin previo informe del agrónomo regional. En caso de observación por parte de éste, el asunto será sometido al Gerente de la Sucursal respectiva del Banco de la República, quien resolverá en última instancia.

Art. 7.o Las Comisiones o Sociedades, una vez confeccionadas las listas definitivas de las primas correspondientes a los agricultores de la zona en que actúen, elevarán los estados respectivos al Banco de la República, por intermedio de las sucursales.

Aprobados dichos estados por el Banco de la República éste dispondrá la entrega a las Comisiones o Sociedades, de las sumas necesarias para el pago de las primas, que podrá hacerse en efectivo o en cheques.

Art. 8.o Las Comisiones o Sociedades efectuarán las entregas de las primas solamente a los agricultores propietarios arrendatarios o medianeros, debiendo para ello los interesados presentar las pruebas de que se hallan en las condiciones previstas en los artículos 3.o y 5.o de la ley.

Art. 9.o Al efectuarse la entrega de las primas la Comisión respectiva recabará el recibo correspondiente en la forma que establece el Banco de la República.

Art. 10. En la fecha que determine el Banco de la República las Comisiones presentarán un estado detallado de las primas abonadas con todos los comprobantes y devolverán los saldos por las primas no cobradas.

El Banco dará cuenta al Ministerio de Industrias de la gestión realizada para el cumplimiento de la ley.

Art. 11. Todos y cada uno de los miembros de las Comisiones y Sociedades serán solidariamente responsables de las infracciones que se cometan en la inversión de las sumas que les sean entregadas para su distribución.

Art. 12. Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la ley o de este reglamento serán penadas con multas de doscientos a mil quinientos pesos ($ 200.00 a $ 1.500.00) o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito.

Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores, y en tal caso le corresponderá el 50 o|o de la multa aplicada.

Art. 13.o Los agricultores con derecho al goce de las primas deberán presentarse a las sociedades o comisiones respectivas con anterioridad al 1.o de Noviembre de 1929, en cuya fecha se cerrará el plazo de admisión.

Art. 14. La cantidad de novecientos cincuenta mil pesos ($ 950.000.00) del superávit del ejercicio económico 1927 1928, artículo 15 de la ley de 6 de Agosto de 1929, será depositada en cuenta corriente especial en el Banco de la República.

Art. 15. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Por el Consejo:

BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Además se resolvió incorporar al articulado de la reglamentación aprobada de la base sexta indicada, el informe que le fuera recabado al Directorio del Banco de la República, sobre este asunto y que es la siguiente:

La comprobación de la venta con anterioridad al 1.o de Julio de 1929, se hará por la presentación de recibos o documentos fehacientes que serán presentados al Banco conjuntamente con la lista de agricultores a beneficiarse con las primas.

Al aprobarse el proyecto otorgando premios a los novillos de alta calidad, observó el doctor Martín C. Martínez que el premio de un peso por novillo o sea de dos milésimos por kilo, no puede ser aliciente para ningún ganadero. El premio que alienta a los productores es el buen precio que obtengan por sus productos y las primas, tan exigüas como éstas, son completamente inoperantes. Todavía se la explicaría antes de la creación del Frigorífico Nacional, ya que se asegura que los frigoríficos particulares establecían precios uniformes, sin compensación alguna por la calidad del ganado. Creado el Frigorífico Nacional éste no va a pagar precios uniformes y con prescindencia de la alta calidad. El premio ha de resultar, pues, del precio pagado en tablada y no de este exigüo favor legal. Los señores Cortinas y Brum expusieron ideas favorables al proyecto, que no fué objeto de modificaciones.

Considerado el asunto número 10 por el que se autoriza al Ministerio de Industrias para licitar la explotación de la pesca de la Laguna del Sauce, el doctor Lussich manifestó que es contrario a la realización de un convenio en tal sentido, por entender que la pesca debe ser libre en dicha laguna. En cambio, el doctor Herrera manifestó que acompañaba la iniciativa Ministerial en vista de que los interesados tienen el propósito de limpiar esa laguna y aumentar la cría de pejerreyes. Estas manifestaciones fueron compartidas por el señor Cortinas, expresando por su parte el señor Ministro que en un principio fué partidario de que el Estado explotase la pesca en aquel lugar, destinando al efecto la cantidad de 10.000 pesos pero; como esta proposición no encontró ambiente favorable, considera oportuno la licitación proyectada por los fundamentos expuestos por el doctor Herrera. Tras otras consideraciones se modificó el proyecto en el sentido de establecer que los licitantes deben comprometerse a limpiar la laguna y a aumentar la producción de peces.

Se modificó el asunto número 32 por el cual se proveen varios cargos en la Oficina Nacional del Trabajo. Para Inspector de 3.a clase a la señorita Enriqueta Rodríguez Díaz, para Auxiliar 1.o a la señora Ema Pérez de Peratto, en lugar del señor René Mesa, para Auxiliar 2.o al señor Francisco M. Montero, para Auxiliar 3.o a la señorita Julia M. Montero. El nombramiento de la señora de Peratto fué propuesto por el señor Presidente doctor Brum en vista de su mejor clasificación por puntos, y apoyado por el doctor Victoriano Martínez y el señor Cortinas. El doctor Sosa fundó su voto a favor del señor Mesa, por considerarlo con mayores derechos al cargo vacante, en vista del concurso que ganó hace algunos años.

Se aprobó sin modificaciones, debiendo remitirse en consulta a la Presidencia de la República, el proyecto de presupuesto para el Instituto de Geología y Perforaciones.

Se levantó la sesión a las 18 horas y 10.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Setiembre 16 de 1929

1—Escuela Militar de Aviación — Solicitando la liberación de derechos de Aduana y autorización para proceder al despacho de tres cajones de hélices para avión. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y devuélvase.

2—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

3—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al ex empleado de la Intendencia General del Ejército y la Armada Silvino García Pereira. — Enterado, comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Comunicación a la Intendencia General del Ejército y la Armada ordenada en la providencia referenciada anteriormente.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de licencia por el término de 30 días formulada por el Alférez asimilado Carlos A. Carabal. — Concedida, devuélvase.

6—Contaduría General de la Nación —Solicitando el envío de una relación de los créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1928-29. — Dirígase nota a las oficinas dependientes.

7—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Elevando a la consideración superior un proyecto de reglamento para las estaciones rodantes y volantes dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicitando el envío de los diagramas solicitados por la Oficina Permanente del Mapa del Mundo al Millonésimo. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Dirección General de Aduanas — Comunicando que existen depositados 138 cajones rotulados "Ministerio de Guerra y Marina". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Dirección General de Aduanas — Comunicando que existe en sus depósitos 2 cajones con el mismo rótulo que el anterior. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Regimiento de Caballería número 7—Comunica que con personal de esa unidad ha hecho el arreglo del camino nacional. — Enterado, archívese.

12—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares— Recalca las deficiencias notadas en los plomos de precintos. — Vuelva.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el Coronel José C. Mermot se ha presentado a nuestro Ministro en España. — Enterado, archívese.

14—Escuela Militar de Aviación — Elevando una propuesta para la provisión de repuestos para bicicletas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Relacionado con los proventos de las estaciones rodantes volantes a cargo del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que el agregado Francisco Vega, del Regimiento de Caballería número 4, ha sido puesto a disposición del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. — Enterado, archívese.

17—Nota al Presidente de la Comisión de Jubilaciones y Retiros del Senado remitiéndole el expediente del Coronel retirado Juan M. Barriola.

18—Juzgado de lo Civil de 1.er turno —Disponiendo el pago al apoderado de los créditos adeudados por la Intendencia General del Ejército y la Armada a la señora Angela María Blumtritt de Rocca. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Comisión de adquisición de material destinado a servicios de interés general — Comunicando haber depositado en el Banco de la República un sobrante que existía en su poder. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Servicio Aeronáutico de la Armada — Eleva el proyecto de inversión de un dinero que posee ese Servicio. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

21—Antecedentes relacionados con la contratación del suministro de carne para consumo del Batallón de Infantería

número 6 destacado en Treinta y Tres, durante el ejercicio 1927-28. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta que se han presentado los dos Escribientes de este Ministerio que pasaron a prestar servicios en comisión en esa oficina. — Enterado, archívese.

23—Escuela Naval — Solicitando que los prevenidos que nombra sean trasladado a una Unidad del Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Expediente relacionado con el aumento del personal para el mejoramiento en el servicio de vigilancia. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

25—Expediente relacionado con la organización de una manera científica de la explotación de los Campos Militares. — Vuelva al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares

26—Maclean y Stapledon — Relacionado con el error padecido al solicitar privilegio de paquete para el vapor inglés "Lagarto", que se había declarado ser de carga y pasajeros cuando en realidad es solamente de carga. — Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Estado Mayor del Ejército — Solicitando tres máquinas de escribir para los Inspectores. — Pase a la Intendencia los Inspectores. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Setiembre 17 de 1929

1—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de Josefa E. Coronel de la lista de pensionistas militares. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Comisaría de Guerra — Elimina de la lista de viudas y menores militares a Juana Labraga por fallecimiento. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Comisaría de Guerra — Elimina de la lista de viudas y menores militares a Josefa Pastorino de Montero por fallecimiento. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Lucio Sierra, Teniente Coronel retirado — Por pase de lista. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Angel R. Carueco, herrador de la Inspección de Remonta — Por cómputo de servicios. — Informe el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

6—Antonio Iglesias, maquinero del R. O. U. "Uruguay" — Por cómputo de servicios. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

7—Ramona Pol de Lira—Solicita pensión como viuda del ex empleado público don Luis Lira. — Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

8—Carlos Alberto Vázquez, Cabo retirado — Por nueva asignación. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—José Rossi y Compañía—Presentan a la Dirección de la Armada una cuenta por $ 156.00 por gastos de automóvil. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Juliana Orfilia D'Acosta — Solicita licencia para trasladarse a Buenos Aires por el término de dos años. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Adelaida Gallarza de Demartini—Solicita pensión como madre del ex Ayudante de Sanidad don Gil Nicomedes Demartini. — Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

12—Micaela F. Saura — Solicita cédula y pensión como hija del extinto Coronel don José Saura. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

13—Comisaría de Guerra — Elimina de la lista de viudas y menores a Isolina Tarabal por fallecimiento. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Estanislao Godoy, ex soldado del Batallón de Infantería número 13 — Solicita devolución de los medios sueldos que le fueron retenidos estando sometido a la justicia militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con suministros de carne para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que la Oficina Permanente del Mapa del Mundo al Millonésimo ha solicitado a la Legación de la República en Londres el diagrama preparado en el Uruguay. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Comisaría de Guerra — Elimina de la lista de premios de constancia a Máximo José Abruñedo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 14, nafta y kerosene. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Propone para peón al señor Eusebio Amado. — Habiéndose dictado decreto, archívese.

20—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Solicita que al entregar el Servicio Fotográfico el carnet militar acompañe dos fotografías más. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Zona Militar número 2 — Solicitando la demarcación de pistas en el campo de aterraje de Melo. — Pase a la Escuela Militar de Aviación y comuníquese.

22—Escuela Militar de Aviación — Solicita la exoneración de derechos de Aduana y la autorización necesaria para proceder al despacho de dos aviones "Potez". —Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda, comuníquese y devuélvase.

23—Nota al Ministerio de Hacienda dispuesta en la anotación anterior.

24—Eduardo Pittamiglio, Oficial de Secretaría de 1.a clase, asimilado a Teniente — Solicita una prórroga de licencia extraordinaria por el término de 25 días. — Concedida.

25—Ferrocarril Central del Uruguay — Comunica haber designado apoderados de lamisma a los señores Alfredo S. Clulow y Luis Clavino. — Téngase presente y hágase saber.

26—Banco Comercial — Escrito relacionado con el abono de una letra a la vista. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—María Antonia y Dorotea Sofía Marenco. — Solicita copia de la cédula de pensión que disfruta por haber extraviado la anterior. — Expídase en el sellado correspondiente.

28—Consejo de Guerra Permanente—Solicita la provisión de varios libros. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Carrau y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego "Sud Expreso". — Vista al interesado.

30—Comisaría de Guerra — Solicita el pago del haber de Julio próximo pasado del Sargento 1.o de inválidos Serafín Guerrero. — *Informe la Contaduría General de la Nación.*

31—Dirección de la Armada — Sobre asignaciones de mesa no abonadas. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Expediente de retiro del Sargento Gregorio Benítez. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

Setiembre 18 de 1929

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva informada la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 5.738.50 que le adeuda la Dirección de la Armada proveniente del consumo de energía eléctrica durante el ejercicio 1927-1928. — Vuelva a la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Escrito relacionado con los créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1928-1929. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

3—Enrique Ruiz, Teniente Coronel, Jefe de la Sección Pensiones — Solicita dos días de licencia y autorización para trasladarse a Colonia. — Concedida.

4—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares. — Escrito sobre inspección de forrajes. — Vuelva.

5—Sumario instruído al soldado Antonio de los Santos, del Batallón de Infantería número 13 por el delito de insubordinación. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

6—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia a que se refiere el sumario anotado anteriormente.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de la Legación de Méjico anunciando un raid de aviación de Oficiales del Ejército de ese país visitando nuestros institutos. — Comuníquese y contéstese.

8—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunica que durante la enfermedad del señor Director se ha hecho cargo de ese puesto el Subdirector. —Enterado, archívese.

9—Dirección General de Estadística — Envía un ejemplar de la Síntesis Estadística del Uruguay de Agosto de 1929. — Incorpórese el folleto a la biblioteca y archívese la presente nota.

10—Estado Mayor del Ejército — Eleva a la consideración los requisitos que deberían llenar los Oficiales designados a cursar estudios en Francia. — Téngase en cuenta.

11—International League of Aviators —Solicita informes sobre aviación.—Habiéndose ya remitido el informe solicitado, archívese.

12—Servicio Fotográfico — Solicita autorización para confeccionar carnets de identidad a las pensionistas de la ley 24 de Febrero de 1911. — Pase a dicho servicio a los fines solicitados y avísese.

13—Nota a la Caja de Pensiones Militares avisando lo dispuesto anteriormente.

14—Goldie Hermanos — Proponen en venta carpas metálicas "Pioneer". — No tomar en consideración la propuesta y archívese.

15—Instituto Geográfico—Solicita autorización para remitir para la venta a la Intendencia General del Ejército y la Armada hojas de "La Barra". — Conceder la autorización solicitada y comuníquese.

16—Dirección de la Armada — Escrito relacionado con la rendición de cuentas del Junio próximo pasado del Servicio Hidrográfico. — Apruebase la inversión, comuníquese y devuélvase.

17—Italo Garibaldi — Por justificación de servicios. — Expídase en el sellado correspondiente copia del informe del Arsenal de Marina.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos tratados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 27 de Setiembre de 1929.

1—Decreto reglamentario de la ley de 6 de Agosto de 1929 en la parte relativa al otorgamiento de primas a la producción de trigo de la cosecha 1928-1929.

2—Proyecto de ley otorgando premios a los ganaderos que produzcan novillos de alta calidad.

3—Concédese a la Hanovia Chemical and Manufacturing C.o patente para un invento denominado "Procedimiento para la producción de placas de rectificador de contacto seco, de cobre y óxido".

4—Concédese a la Hanovia Chemical and Manufacturing C.o patente para un invento denominado "Procedimiento para la separación del óxido cúprico".

5—Concédese a la Hanovia Chemical and Manufacturing C.o patente para un invento denominado "Procedimiento para la producción de óxido cuproso cristalizado en contacto íntimo con superficies de cobre".

6—Concédese a la Hanovia Chemical and Manufacturing C.o patente para un invento denominado "Mejoras para formar placas de rectificador de cobre y óxido de cobre".

7—Concédese a la Hanovia Chemical and Manufacturing C.o patente para un invento denominado "Procedimiento para obtener buen contacto eléctrico con óxido cuproso cristalizado".

8—Amplíase la resolución de 24 de Agosto de 1928, declarándose comprendida en los beneficios que concede a la Compañía Swit de Montevideo a la lana procedente del depilado de cueros, que será sometida al mismo sistema de contralor que fija para los cueros la resolución citada.

9—Decláranse incluídos entre los puertos habilitados por el artículo 4.o del decreto de 16 de Agosto próximo pasado a los efectos de la exportación del trigo que se adquiera de conformidad con la ley de 6 de Agosto antes citada, los correspondientes a las colonias "San Javier" y "Ofir".

10—Autorízase al Ministerio de Industrias para llamar a licitación pública para la explotación de la pesca en las aguas de la laguna del Sauce.

11—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos de la suma de $ 50.00 mensuales para pago de los servicios que en carácter de ayudante prestara en la Oficina Agronómica del Departamento de Colonia el señor Estanislao Amespil, más la suma de $ 10.00 para locomoción del mismo.

12—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 23 de Mayo de 1926, para ocupar el cargo de Auxiliar 2.o de la farmacia del Hospital Pereyra-Rossell, a la señorita Amalia Baeza.

13—Concédese a los señores Ameglio y Podestá liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 6.

14—Concédese a los señores F. Luquetti y Martog liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

15—Concédese a la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 99.

16—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y por el trienio Setiembre 1929-1932 para el cargo de Médico adjunto de la Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel a la doctora María G. de Alonso.

17—Concédese a la Cooperativa de Lecherías liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

18—Decreto habilitando para las operaciones de depósitos y reintegros que realiza la Caja de Ahorro Postal a las sucursales de Correos de Ecilda Paullier, José Pedro Varela y Piriápolis.

19—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Deber", que se edita en Minas, en la persona del señor Carlos Garolini, para la obtención de la libreta de porte pago.

20—Autorízase a la Dirección General de Pesas y Medidas para liquidar mensualmente al Contrastador de Pesas y Medidas de San José don Sebastián Michelena la suma de $ 30.00 para gastos de locomoción.

21—Concédese a los señores Díaz y Aznárez liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 35.

22—Concédese a los señores Crespi Hnos. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

23—Autorízase al Consejo Superior de la Enseñan Industrial para disponer del importe de las economías producidas al cerrarse el ejercicio 1928-1929 en los rubros presupuestados que indica.

24—Decreto sustituyendo el inciso 24 del artículo 1.° del decreto de 14 de Abril de 1915, relativo a la prevención de los accidentes del trabajo en las obras de demolición de edificios.

25—Concédese al Profesor José Ligniers permiso provisorio para la venta de la vacuna contra la tuberculosis y bacilos biliados (procedimiento Calmete y Guerins).

26—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar de sus proventos al Cónsul General en Francia la cantidad de $ 410 para la adquisición de varios repuestos para la máquina rotocalco número 12678.

27—Prorrógase la licencia que por enfermedad viene haciendo uso el empleado de la Dirección de Agronomía señor Ignacio Lima por el término de un mes.

28—Autorízase a la Imprenta Nacional para entregar de sus proventos como única compensación por el trabajo extraordinario efectuado por el señor Enrique Rodríguez Rao en el cargo de Jefe de Taller del "Diario Oficial" la suma de $ 60.00.

29—Autorízase el registro de la marca "Chamonix" solicitado por el señor Braulio M. Pérez.

30—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, 500 folletos conteniendo breves explicaciones sobre el manejo de calderas y motores agrícolas por la cantidad de $ 45.00.

31—Decreto nombrando la Comisión encargada de estudiar la construcción de elevadores de grano.

32—Nómbrase, en las condiicones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Inspector de 3.a clase de la Oficina Nacional del Trabajo a la actual Auxiliar 1.° de la misma señorita Enriqueta Rodríguez Diez, para subrogar a ésta en el cargo de Auxiliar 1.° al Auxiliar 2.° señora Ema Pérez de Peratto, para reemplazar a ésta en el cargo de Auxiliar 2.° al que lo es 3.o señor Francisco M. Montero y en sustitución de este último a la señora Julia M. Montero, actual Auxiliar 4.° de la mencionada oficina.

33—Autorízase a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, Sociedad Anónima, para explotar una máquina perforadora de piedra.

34—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico de enfermos pulmonares del Hospital Rocha, con carácter interino y por el término de seis meses al Doctor Miguel Fierro Vignoli.

35—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Hilario Machado para ocupar el cargo de Inspector Departamental de Garrapata y Sarna de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.

36—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Antonio J. Scanavino, actual Auxiliar 1.° del Pabellón Ricord del Hospital Maciel, para ocupar el cargo de Auxiliar 1.° del Hospital Vilardebó y en su reemplazo al actual Auxiliar 2.° del Hospital Pasteur don Bartolomé Bolívar.

37—Autorízase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales para utilizar como ayudante de servicio de contralor de específicos zooterápicos al señor Alberto Alonso Delfino con una asignación mensual de $ 75.00 que se imputará a la partida acordada por la ley de 22 de Junio de 1927.

28—Decreto destinando la suma de pesos 12.00 a premios en metálico y gastos de organización del certamen de campeonatos para animales de pedigree nacidos en el país, criados a campo con alimentación de pastos naturales o praderas artificiales y raciones suplementarias que la Asociación Rural del Uruguay efectuará en la ciudad de Paysandú en el corriente mes.

39—Concédese a la Sociedad Fomento de Salto la suma de $ 1.000.00 como refuerzo del subsidio que por resolución del 12 de Julio último le fué acordada para la 6.a Exposición Agrícola de Invierno, 4.° Concurso de envases, 2.° Concurso de poda y 1.er Concurso de montes frutales.

40—Autorízase al Ministerio de Industrias para girar con cargo a "Eventuales" hasta la suma de $ 200.00 que demandaron los estudios técnicos relacionados con la refinación del petróleo.

41—Autorízase al Ministerio de Industrias para girar con cargo a "Eventuales" la suma de $ 166.66, destinada a complementar con las cantidades donadas por el B. de la República, $ 990.00, Banco de Seguros del Estado $ 500.00, Frigorífico Nacional $ 600.00 y Concejo Departamental de Montevideo pesos 400.00, la cantidad de $ 2.655 que se entregará a la Asociación Rural del Uruguay como importe de la compra de un reproductor de raza normanda y varios planteles de aves finas efectuada por el Ministerio en la Exposición de Ganadería, Avicultura, etc., celebrada en el Prado el 25 de Agosto próximo pasado por vía de estímulo a los productores.

42—Mensaje y proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional de Administración para que durante el año 1930 la producción del Vivero de Toledo dependiente de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, cometiendo a la Comisión Nacional de Fomento Rural, a la Sociedad Forestal Uruguaya y a la Dirección de Agronomía la tarea de organizar y llevar a la práctica la distribución de las plantas y destínase la suma de $ 42.000.000, que se tomarán de Rentas Generales, para restituir a dicho establecimiento el importe de las donaciones que se hagan efectivas.

43—Acéptase la renuncia del ingeniero Francisco Ellauri del cargo de Subdirector del Observatorio Nacional y se dispone se reparta entre los señores Consejeros antecedentes a que han dado lugar las manifestaciones de dicho señor sobre la marcha del instituto de la referencia.

La Secretaría.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVII
(de "Diario Oficial")

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

151.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)

Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

(Continuación. — Véase el número 6973, Poder Legislativo, página 16 B)

corta y tienen el deseo de que esos sueldos sean mucho mayores. En este momento se encuentra en Cámara un proyecto del señor Diputado Bonnet que dice que los pobres Ministros no pueden vivir con 600 pesos mensuales y pide que les aumenten 200 pesos más.

(Interrupciones).

—Cuando se trata, pues, de la burocracia, de las grandes muñecas políticas, entonces los señores Diputados burgueses tienen la inmediata preocupación por mejorarles los sueldos, aunque esos sueldos sean fabulosos, como lo son en la actualidad. Paso ahora otra cuestión! Nosotros no creemos, de ninguna manera, en la solución de estos problemas dentro del régimen capitalista. Aquí se ha hablado de la solución económica para los maestros de resolver la construcción de centenares o millares de escuelas en el país para que no queden analfabetos; de reformar la enseñanza para que ésta se ajuste a la realidad de la vida.

Yo recuerdo que en cuanto a la forma de enseñanza, el señor Diputado Rodríguez Fabregat, con mucha brillantez nos ha dicho que llevando los niños a los parques escolares la situación se resolverá. Es verdad que llevando los niños a los parques escolares tendrán más aire, más luz, posiblemente puedan ganar mucho físicamente, aunque no todo lo que sería de desear, porque ya se sabe que esos niños débiles que se acaban de mencionar lo son por obra y gracia de la explotación que la clase capitalista hace a la clase trabajadora.

Pero en realidad, en cuanto al sistema de enseñanza, seguirá siendo tan malo como en la actualidad. En la escuela se enseñan muchas mentiras que los niños no debían aprender. Es el régimen capitalista que se defiende por medio de la escuela. Y eso no lo puede negar ningún maestro ni ningún Diputado.

Lejos de hacer marchar al niño por el camino de la verdad para que él pueda orientarse bien, se desnaturalizan los hechos más importantes de la historia para que se crea, para que se tenga fe en el dominio político de la burguesía. Ejemplo: ahora está muy de moda ponerle el nombre de un país extranjero a las escuelas de Montevideo.

Creo que tenemos Escuela Bolivia, Escuela Perú, Escuela Venezuela, Escuela Brasil, Escuela Francia, Escuela Norte América. ¡Cómo no vamos a tener Escuela Norte América, el país que presta los dólares! ¿Qué sucede? Cada vez que se presenta el aniversario de la independencia nacional de uno de estos países, o llega un Embajador, ya tenemos una fiesta en la escuela. ¿Qué clase de hechos se señalan a los niños en estas fiestas?

Observemos la fiesta de la Escuela Brasil. Se pronuncian discursos dirigidos a los niños sobre la independencia del Brasil: pero sobre la real situación de la República brasileña no se les dice una palabra. ¿Acaso les dicen que han sido allanados todos los locales obreros del Brasil y que se han llevado quinientos obreros presos? No. Eso no lo dicen; eso lo ocultan.

Acaso les explican a los niños en la escuela, como deberían hacerlo, que allí existen "fazendeiros" que explotan en forma verdaderamente inquisitorial a los compañeros que los hacen trabajar de sol a sol por un miserable salario? ¿Acaso les dicen que se violentan todas las leyes y

se cometen todos los crímenes para que la clase obrera no luche por su bienestar? No. De ninguna manera.

Cuando llega el día de la fiesta en la Escuela Bolivia, ¿acaso les explican las condiciones penosas en que trabajan los mineros, que tienen que trabajar hasta treinta y seis horas en el fondo oscuro de las minas, gastando lentamente sus vidas para ganar un sueldo miserable? ¿Acaso les explican que Bolivia ha sido vendida al imperialismo yanqui mediante empréstitos realmente ruinosos, hechos para servir a los burgueses de aquel país? ¿Acaso les explican que Papá Patiño, como le llaman en Bolivia a ese gran capitalista, tiene una renta mayor que el Estado, a costa de la explotación infame de miles y miles de obreros? No; nada de eso se les explica a los niños. Se les miente sobre las condiciones de la patria; se les enseña todo lo que conviene a los capitalistas que se sepa para tener hombres preparados para la explotación, o carne para la guerra cuando los imperialistas la encienden con vistas a aumentar sus ganancias.

A los niños se les enseña en una forma mecánica, porque así disponen las autoridades superiores, y si alguna vez algún maestro se atreve a romper estas normas y quiere enseñar la verdad, ese maestro recibirá un buen tirón de orejas del Consejo de Enseñanza, que no permite que se enseña sino lo que con conviene a la clase capitalista.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Macció — Yo voy a darle un consejo, — usted sabe que soy un amigo suyo — y es que no se mete en cuestiones pedagógicas que no entiende.

Señor Gómez — Ese consejo lo dió hace mucho el señor Diputado Viera, que entiende que sólo los maestros como él pueden ocuparse del asunto.

Co. señor Diputado, no soy maestro, apenas he sido alumno de una escuela, porque yo, señor Diputado, no he tenido la suerte de ustedes, seguramente, de nacer en el seno de una familia rica, que me hubiera podido dar amplia instrucción, y si he aprendido algo, lo he aprendido por mis propios medios. No vengo a la Cámara a poner de relieve méritos intelectuales, porque no los tengo, sino que ocupo la banca para defender como puedo a los trabajadores que me votan, y con cumplo con mi deber.

Pero el señor Diputado Macció no debe decirme que no me ocupe del asunto, sino señalarme los errores en que incurro al hacer la crítica sobre formas de enseñanza. ¿Es mentira, acaso, que se enseña en las escuelas públicas en la forma que yo he señalado?

Señor Macció — ¿Me permite?...

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Macció — Cuando el señor Representante comunista habla de que en las escuelas se hacen homenajes a las Embajadas y que no se ocupan de los problemas sociales, yo digo que es verdad: cuando el señor Representante comunista habla de que en las escuelas faltan materiales y cosas, yo me callo la boca, porque es la verdad: cuando el señor Representante dice que se han creado menos escuelas que lo que correspondería proporcionalmente al aumento relativo a la población, yo sé que esto es también verdad, y me callo la boca: pero cuando el señor Diputado dice que en las escuelas se enseña mecánicamente y que en las escuelas abundan los tirones de orejas, yo no puedo callarme, porque eso no es verdad.

(Interrupción del señor Representante Grauert. — Suena la campana de orden).

—El señor Representante comunista, por ejemplo, cree que cuando le aconsejo que no se meta en cuestiones pedagógicas que no entiende, se lo digo por cuestión de clase.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado no me puede hablar de sus pininos intelectuales, no me puede hablar si fué a la escuela o no fué; de los sacrificios que tuvo; si actuó en familias con dinero que le podían haber dado educación. A mí no me llega eso, porque yo me jacto de haber llegado, como él, a una relativa posición intelectual gracias a mis propios esfuerzos. De manera que, — para mí, — eso es lo más simpático que tiene, y, sin embargo, en lugar de tomar eso como un agravio que me puede hacer a mí, lo hace, dirigiéndose a la bancada contraria, donde cree que hay grandes potentados para reprocharles una acusación que no le he hecho.

De manera, señor Presidente, que yo quiero devolverle al señor Representante comunista una acusación. A mí no me interesa el origen del señor Diputado ni de nadie. Lo que me importa son las cosas que se dicen. Cuando afirmo que el señor Diputado no entiende de cuestiones pedagógicas no me refiero a las censuras que él hace basadas en datos de la estadística que están al alcance de todo el mundo.

Señor Gómez — Hay una cuestión pedagógica profunda que posiblemente entiendan solamente los técnicos, y hay otras cuestiones pedagógicas que las pueden entender los espíritus más simples y comprenderlas perfectamente. Además la práctica no enseña muchas cosas. Cuantas veces tenemos que gastar tiempo para contrarrestar las cosas malas que les han enseñado en la escuela, especialmente en materia de historia. Y todo eso es por obra del régimen que se defiende por medio de la escuela!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Macció me ha dado un consejo; me ha dicho: "No hable usted de ese asunto, porque usted no lo conoce".

(Interrupciones).

Señor Macció — Le he dicho que no se meta en cuestiones pedagógicas que no entiende. Hablaba de tirones de orejas y otras cosas por el estilo.

Señor Gómez — Es lo mismo.

Señor Macció — Si es lo mismo, siga adelante.

Señor Gómez — Lo del tirón de orejas no es una cuestión pedagógica, no es una cuestión tan profunda. Dígame el señor Macció si en las clases que se dan en el Uruguay el Consejo de Instrucción Primaria sabe que el día del aniversario de la revolución rusa, un maestro da una clase a sus alumnos explicándoles el alcance de esa revolución. ¿usted cree que no le tira de las orejas? Se va a escapar!

Señor Macció — Yo, como maestro de escuela, he llegado a explicar en la víspera del 1.o de Mayo, por qué se hacía el aniversario doloroso del 1.o de Mayo y no la fiesta de los trabajadores, y a mí nadie me echó a la calle.

(Interrupción del señor Representante Forteza).

—Se me levantó un sumario, pero no me echaron a la calle.

(Murmullos).

Señor Gómez — El señor Diputado Macció entonces confiesa que yo tengo razón y presenta ejemplos claros: por explicar en la clase qué significado tenía el 1.o de Mayo, no lo echaron, pero le hicieron un sumario, y otro señor Diputado agrega en una interrupción que si se saben esas cosas es casi seguro que despiden a los maestros.

Señor Macció — Eso no es verdad.

Señor Gómez — De manera, pues, que entonces el señor Diputado Macció, lejos de darme el consejo que me quiso dar, lo que debió hacer fué relatar el caso que nos presentó ahora y decir: "El señor Representante comunista tiene toda la razón del mundo cuando hace crítica".

Señor Macció — Yo lo que quiero decirle, es que las palabras no deben tomarse en el sentido que al señor Diputado le convenga tomar.

A mí se me levantó un sumario por explicar en clase el aniversario del día doloroso del 1.o de Mayo, y no de la fiesta de los trabajadores. Eso le demostrará al señor Diputado qué quiere decir "Fiesta del 1.o de Mayo". Y se me hizo un sumario debido a un anónimo mandado por los frailes de Don Bosco, creo, no puedo afirmarlo; pero se me levantó un sumario, porque se me acusaba de cosas terribles y se probó que no eran terribles y todo quedó en la nada.

Señor Gómez — De manera que, porque el señor Diputado Macció explicó una cosa que era verdad, mereció un sumario! En cambio, cuando l señor Macció u otro maestro cualquiera les endosan una serie de mentiras a los niños respecto a ciertas fechas históricas, y les ocultan hechos, — y ahora recuerdo lo de Itazaingó, a raíz de la proposición del obelisco, — recibe aplausos. El maestro no dice a los niños que el Jefe de los ejércitos vencedores en Itazaingó dió orden a los Jefes inmediatos de que tomaran todas las haciendas de los vencidos...

Señor Macció — Yo le voy a probar también al señor Diputado, que no dicen lo que él dice. Hay un libro escolar que se llama "Perfiles Biográficos", que es texto escolar, donde se relata precisamente lo que aconsejó Alvear en Ituzaingó, y lo que le contestó el General, me parece que...

Señor Gómez — Garzón.

Señor Macció — ... el General Garzón: que él peleaba contra los soldados brasileños y no contra las haciendas de sus enemigos.

Señor Gómez — Pero agregue que los mismos historiadores no dicen si los otros Jefes tomaron o no tomaron las haciendas. Ocultan el hecho, pues se sabe que los vencidos fueron despojados. La enseñanza, dentro del régimen capitalista, no puede basarse nunca en la verdad; será siempre una enseñanza basada en los intereses de la propia clase capitalista. No creo, por otra parte, que el problema se pueda resolver completamente en cuanto a la situación económica de los maestros. No creo que se pueda resolver, porque si bien es cierto que los maestros, realizando agitaciones, dando vida y fuerza a su sindicato, pueden conseguir mejoras en su salario, no es menos cierto que su condición va a ser siempre la de asalariados, esclavos de la clase capitalista, y sujetos, por tanto, a todas las injusticias que el régimen comete.

Los maestros hasta ahora han estado en esta mala situación económica por las razones que ya he expuesto. Ahora agrego: "Desgraciadamente los maestros no se han organizado todos en su sindicato clasista. El maestro es un asalariado, es un componente de la clase trabajadora, y como tal debe organizarse en su sindicato y luchar en defensa de sus intereses y por mejorar su situación. Hasta ahora se ha limitado el maestro a hacer Comités aquí y allá, a ir a pedir a los Diputados, a los Senadores, a los Ministros, a los Con-

sejeros de Estado. Todos les hacen promesas, como dije la vez pasada, pero, al fin de cuentas, la situación del maestro sigue siendo malísima.

Si los maestros, en cambio, se hubieran organizado en su sindicato y le dieran así la fuerza que debe tener ese sindicato, podrían imponerse por la fuerza de su solidaridad, y conseguir mejores salarios. Si los obreros organizados de los sindicatos obtienen mejor situación, ¿por qué razón no la van a conquistar los maestros si se organizan y apelan a los mismos métodos de lucha de los trabajadores? Tenemos un caso en el Sindicato de Obreros Marineros del Puerto. Ese sindicato logró en un plazo relativamente breve que los jornales de sus componentes fueran de 2 pesos a 2.40, y que el salario nocturno se pagara doble que el diurno. Poco tiempo después ese mismo sindicato, por sus fuerzas, por la solidaridad de sus componentes, logró que los 2.40 de salario subieran a 3 pesos por día, y que se mantuviera siempre el pago doble para el trabajo nocturno.

Si los maestros estuvieran organizados en la misma forma que están esos obreros, y no confiaran en los Representantes del Estado burgués, que son sus enemigos, los maestros tendrían mejores salarios que los que tienen en la actualidad. Yo aprovecho esta oportunidad para demostrar que los maestros no podrán solucionar en definitiva su situación económica, porque esa situación, como asalariados, únicamente la resolverán cuando se destruya el Estado capitalista y el Gobierno pase a mano de los trabajadores. Si los maestros quieren mejorar sus sueldos, tienen que evitar el andar de puerta en puerta de los políticos burgueses, que son sus enemigos, pidiéndoles aumentos de sueldos y deben apelar a su solidaridad, deben dar fuerza a su sindicato y combatir por medio de esas fuerzas para que su salario mejore y tengo la seguridad que ese salario mejorará.

No creo tampoco en la solución del problema en lo que se refiere a la educación de todos los niños; no puedo creerlo porque mientras viva el régimen capitalista, tendremos siempre el problema del analfabetismo. Miles y miles de niños no podrán ir a la escuela porque la situación económica de sus padres no les permitirá ir a ella. Mientras exista el régimen capitalista tendremos el doloroso cuadro que nos pintaba el señor Rodríguez Fabregat, de 7.000 niños que fueron revisados por los médicos, más de 1.000 eran débiles, y estaban predispuestos a la tuberculosis; mientras subsista el régimen capitalista, tendremos miles y miles de niños que tendrán que salir a la calle a vender diarios para completar el salario insuficiente de sus padres, con el fin de que no falte pan en el hogar.

Y esto no se resuelve simplemente con el salario mínimo de 70 pesos, como decía el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Por otra parte no olvido que el salario mínimo que nos proponen los batllistas, es a costa de un aumento fabuloso de los impuestos de Aduana, de tal manera que la condición miserable del obrero va a subsistir. Pero aún en el supuesto caso de que los obreros tuvieran un beneficio inmediato y muy crecido con el salario mínimo de 70 pesos, las condiciones del régimen capitalista son tales que miles y miles de niños no podrán ir a la escuela, porque ese régimen impide en absoluto que esos niños vayan a educarse allí, como impide a miles y miles de jóvenes que vayan a educarse en nuestra Universidad, que vayan a hacer su carrera. Lo primero en la sociedad capitalista es trabajar para servir a los ricos.

Es cierto que existen liceos nocturnos; pero no es menos cierto que un obrero que está durante ocho horas en medio de un rudo trabajo no puede estar en condiciones de hacer una carrera como la puede hacer quien esté libre de ese trabajo. En ese sentido yo me permito recordar un caso interesante. El problema no se resuelve, he dicho yo, dentro de los marcos del capitalismo. Veamos, por ejemplo, en este aspecto cómo se resuelve este problema en Rusia dentro de la dictadura proletaria. El que va a estudiar no tiene que preocuparse de su alimentación, porque el Estado le paga como estudiante para que haga su carrera, y esa es la única manera de que el obrero pueda salir de la fábrica e ir a hacer directamente su carrera, con todas las ventajas; en cambio, aquí tiene que ganarse el pan en ocho horas de rudo trabajo y después recién puede ir a la Universidad. En esta forma, claro está, únicamente en casos excepcionales un obrero puede hacer una carrera como él la desea. De manera que, dentro de los marcos del capitalismo es imposible la solución de este problema.

Señor Labat — ¿Me permite?

¿El señor Diputado cree que todos los profesionales son de origen de familia pudiente?

Señor Gómez — No, señor.

Señor Labat — Por lo que dice, se desprende eso.

Señor Gómez — He dicho que hay casos excepcionales. La mayoría de los profesionales, esto es cierto, si no son de familias capitalistas, son de pequeños burgueses que han podido librar a sus hijos de mandarlos a las fábricas.

(Murmullos).

11

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de como ha quedado constituída la Comisión investigadora del Telégrafo Nacional.

(Se lee):

"Señores Representantes: Luis Batlle Berres, Julio Bonnet, Angel de la Fuente, Gustavo Gallinal y Segundo Santos."

12

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Esta sesión es permanente. Por resolución de la Cámara ésta está convocada para una sesión extraordinaria a las 19 y 30. ¿Quiere decir que la permanencia de esta sesión interrumpe la celebración de la otra sesión?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — En esas condiciones, y ante la certidumbre de que este debate no terminará hoy, propondría que la Cámara, al llegar las 19 y 30, pasara a un intermedio hasta el miércoles a las 16 y 30, con el objeto de poder cumplir la resolución de la Cámara de tratar los asuntos que figuran en la sesión de las 19 y 30.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — *Tiene la palabra* el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Pediría, al revés de lo que pide el señor Barrios Amorín, que continuara la sesión permanente y que el asunto para el cual ha pedido preferencia se postergara para cualquier otro día de sesión ordinaria, y voy a decir por qué.

El asunto a que se refiere el señor Diputado Barrios Amorín, es transcendental: es el problema de saneamiento, que por el proyecto se atribuye a los Municipios. Es una cosa que tiene que ser discutida, muy bien estudiada; luego, obligaría una mayor concurrencia de los legisladores que estuvieran más enterados del asunto, y estas sesiones extraordinarias la verdad es que se hacen con bastante ligereza.

Por eso pido que se continúe con la sesión permanente y que ese asunto se coloque en la sesión ordinaria, no postergando los primeros asuntos.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Yo modificaría la indicación que había formulado si hubiera ambiente en Cámara para incluir este asunto, por ejemplo, a continuación del que estamos discutiendo; pero fundo en otras consideraciones; no, porque importa tanto como resolver que este asunto no se tratará en todo el año, y, se puede decir, en toda la legislatura.

Planteo el asunto en esos términos: insisto en que se trate aunque sea en una sesión extraordinaria.

Señor Grauert — Yo entiendo, señor Presidente, que es muy probable que en la sesión de hoy pueda terminar el asunto referente a las ayudantías. Preguntaría a la Mesa si hay muchos oradores anotados.

Señor Barrios Amorín — Yo no he oído ninguna manifestación contraria en cuanto a incluir el asunto a que me refiero en segundo término.

Señor Grauert — Yo voy a proponer, señor Presidente, que continuemos la sesión permanente y que el asunto a que hace referencia el señor Diputado Barrios Amorín, se trate en una sesión extraordinaria a realizarse el miércoles próximo, a las 17 y 30.

Señor Barrios Amorín — No existe mucha urgencia en el asunto a que me refiero; pero me parece que es prudente tratarlo, porque ya es la segunda sesión que se dedica al asunto sin realizarse, y además, figura en el orden del día: la Cámara resolvió celebrar hoy una sesión con el objeto de tratar este asunto.

Señor Grauert — Yo pediría a la Mesa que se leyera la lista de los oradores inscriptos, porque tengo entendido que muchos de ellos renunciaron al uso de la palabra.

Señor Presidente — Los oradores inscriptos son los señores Diputados Macció, Cornú, Macedo y Acevedo Alvarez.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Otamendi — Va a sonar la hora y es necesario que la Cámara adopte resolución acerca de la moción formulada por el señor Barrios Amorín.

Señor Presidente — No se ha hecho moción para que se dé el punto por suficiente discutido.

Señor Otamendi — Yo hago moción a fin de que se vote la cuestión planteada por el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Macció — ¿El señor Diputado Otamendi hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido antes de que yo hable?

Señor Otamendi — Si antes de que hable va a sonar la hora, entonces no tendría objeto la moción del señor Diputado Barrios Amorín.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín para que se haga un intermedio hasta el miércoles a las 16 y 30.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en cincuenta y siete**).

Señor Labat — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cincuenta y siete**).

Señor Macció—Me parece que no puede ser; ahora hay menos votos.

Pido que se rectifique la votación nuevamente.

Señor Otamendi — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de prórroga de sesión del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cincuenta y siete**).

Se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y siete**).

Siendo la hora 19 y 30, la Cámara pasa a un intermedio hasta el día miércoles a las 1 6y 30.

(Así se efectúa).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MOCIONES DE ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL.

Del señor Representante doctor Manuel Albo

Señor Presidente de la Cámara:

Amparado en las prescripciones reglamentarias, propongo la siguiente enmienda al presupuesto del Poder Judicial en la Sección Química y Toxicología, páginas 13 y 14 del repartido de acuerdo con los fundamentos que acompaño.

Manuel Albo. Representante por Montevideo.

Setiembre 5 de 1929.

Presupuesto de la Sección de Química y Toxicología

		Anuales
Jefe	$	3.600 —
Un primer Químico	”	2.400 —
Un segundo Químico	”	2.100 —
Dos Químicos Ayudantes a $ 1.800 cada uno	”	3.600 —
Un Auxiliar	”	840 —
Dos mozos de laboratorio a $ 600 cada uno	”	1.200 —
Un portero	”	600 —
Alquiler de casa y gastos	”	2.400 —
	$	16.740 —

Gastos de instalación, construcción de cámaras de destrucción de materias orgánicas, aparatos, productos químicos, etc., por una sola vez, $ 7.000.—

Antecedentes sobre la creación de una Oficina de Química Legal y Toxicológica.

En el año 1912, el Subdirector del Instituto de Química doctor Pablo Bonavía, de conformidad con el Director de ese organismo Profesor Domingo Giribaldo, presentó al Consejo de la Facultad de Medicina con un meditado informe, un proyecto sobre creación de una Oficina de Química Legal y Toxicológica destinada a reemplazar al Instituto de Química en la tarea de asesoramiento a los Tribunales. El proyecto comprendía el personal y sueldos siguientes:

Un Jefe $ 2.700.00 anuales.
Un 1.er Químico $ 1.800.00 ídem.
Un 2.º Químico $ 1.440.00 ídem.
Un mozo de laboratorio $ 660.00 ídem.

Pasó a informe del doctor José Scoseria, miembro en ese tiempo del Consejo de la Facultad de Medicina, ex Director del Instituto de Química y ex Perito Químico de los Tribunales, una autoridad en nuestro medio en Química Legal y Toxicológica. Informado favorablemente fué aprobado por el Consejo de esa corporación y elevado al Poder Ejecutivo, quien lo remitió a la Alta Corte de Justicia; la que solicitó informe del doctor Alfredo Giribaldi, Director en ese entonces de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales, quien en Marzo de 1914 se expidió en sentido favorable a la creación, pero proponiendo que fuese anexada a la oficina de la que fué su Director. Pasado en vista al Fiscal de Corte, desempeñando este cargo en aquel tiempo el actual Consejero Nacional doctor Victoriano Martínez, se manifestó de acuerdo con el criterio sustentado por los doctores Scoseria y Giribaldi; y con estos antecedentes a la vista la Alta Corte de Justicia tomó la siguiente resolución: "Vistos: Diríjase al Poder Ejecutivo el mensaje acordado, manifestándose que de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Corte y con los informes del doctor Scoseria y del Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médicos-Legales la Corte considera muy conveniente la creación de la Oficina Química Toxicológica-legal. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — De María."

Posteriormente en el año 1923, con motivo de una cuestión planteada en la Cámara de Representantes sobre la labor desarrollada por los Institutos de la Facultad de Medicina, se solicitó del Director del Instituto de Química Profesor Domingo Giribaldo, que informase sobre los trabajos de química legal y toxicológica y de investigación realizados por el personal técnico de dicho organismo. En ese informe de fecha Julio de 1923, indicaba que la tarea de asesoramiento absorbía a todo el personal y que si se llegasé a quitar al Instituto de Química la misión de asesorar a los Tribunales, habría forzosamente que crear un organismo con ese cometido, al que debiera asignársele el personal técnico y sueldos siguientes:

Director $ 300.00 mensuales.
Subdirector $ 200.00 ídem.
2 Ayudantes a $ 100.00 cada uno $ 200.00 ídem.

En Agosto de 1928 a raíz de una comunicación del Director del Instituto de Química al Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, pidiendo un plazo de dos meses para despachar un análisis to-

xicológico, dicho Juzgado se presentó en queja, con la citada nota, a la Alta Corte de Justicia. Esta por intermedio del Ministerio respectivo la elevó al Consejo de la Facultad de Medicina para que informase. Dicha corporación designó con tal fin al Profesor Armando Bocage, miembro del Consejo, el cual se expidió con un brillante y concienzudo informe, arribando a la conclusión de la necesidad de la creación de una oficina como lo indicara el doctor Bonavía en su proyecto o bien a la reorganización del Instituto de Química creando dentro de este organismo, una sección con un Jefe y seis químicos como personal técnico, con el único cometido de asesorar a los Tribunales. Aprobado por el Consejo de la Facultad y devuelto a la Alta Corte, pasó a informe del suscripto, que al expedirse en Abril de 1929, aconsejaba que mientras no se crease la citada oficina se tomase una solución de emergencia, que consistía en encomendar a la oficina de la cual soy Director: en cuyo presupuesto figura un cargo de Químico, de una parte de los peritajes, a fin que el instituto pudiera dar cumplimiento con más rapidez a lo solicitado por los Jueces.

En Junio de 1929, con motivo del estudio por parte de la Alta Corte de Justicia, del presupuesto del Poder Judicial, se me pidió que presentase, con una breve exposición, un proyecto de creación de una oficina de esa naturaleza y en el mismo mes lo presenté; por él, se creaba dentro de la oficina de la que soy Director, una Sección de Química y Toxicología, con el personal técnico y sueldos siguientes:

Jefe de Sección $ 300.00 mensuales.
Un 1.er Químico $ 200.00 ídem.
2.º Químico $ 175.00 ídem.
Dos Ayudantes de químicos a $ 150.00 cada uno $ 300.00 ídem.

Necesidad de la creación

La creación de una Oficina de Química Legal y Toxicológica, surge evidentemente del estudio de los antecedentes que acabo de mencionar. Todos los funcionarios a quienes se le ha solicitado opinión, algunos verdaderas autoridades en nuestro medio en esas ciencias, consideran de necesidad inmediata la creación de dicho organismo, con el único cometido de asesorar a los Tribunales.

Para mejor ilustración, expondré brevemente los fundamentos que se han tenido en cuenta en pro de esa creación, expresando que si se estimase conveniente remitiré, previo aviso, copia de los diversos informes que obran en mi poder.

El establecimiento de ese organismo permitirá al personal técnico del Instituto de Química desarrollar sus actividades dentro de la órbita de la enseñanza de la química y de la investigación científica. La ley de creación de la citada institución, le asignó en el inciso D) del artículo 2.º la obligación de asesorar a los Poderes Públicos en las cuestiones que se relacionasen con la química. Pero este asesoramiento, en lo que respecta solamente a los Tribunales, se ha convertido por la costumbre y la fuerza de los hechos, en la labor continua de todo el personal técnico de aquel organismo. La mente del legislador, al disponer eso, no fué la de sacrificar la enseñanza y la investigación, elevados cometidos que la misma ley le consignó por sus incisos A) y B) del artículo 2.º. Desde este momento esa misión absorberá más la atención de ese reducido personal. La Facultad de Química y Farmacia, de reciente creación, otorgará de acuerdo con el artículo 3.º, el título de Doctor en Química. Para obtenerlo la misma ley en su artículo 4.º dispone "el cumplimiento de una escolaridad de un año, por lo menos, dedicado a la preparación de una tesis que versará sobre un trabajo original de investigación científica". Los aspirantes a la posesión de aquel título, tendrán que realizar sus trabajos en los laboratorios del Instituto de Química, lo que impondrá a su personal un recargo en sus funciones docentes y de asesoramiento.

Los peritajes toxicológicos y el diagnóstico de las diversas clases de manchas, son tareas, como bien lo dicen los informantes, sumamente delicadas. Un error en una investigación, bastará para contribuir involuntariamente a la impunidad de un delito y un análisis incompleto, permitirá la presencia en la sociedad de verdaderos delincuentes. Son también trabajos que requieren especialización. Los métodos de investigación de tóxicos y los procedimientos que permiten reconocer la naturaleza de las diversas manchas, se han perfeccionado, haciéndose más sensibles y precisos, su realización exige personal especializado. Las responsabilidades que entraña la tarea de asesoramiento a los Tribunales y la especialización que debe tener el personal, a cuyo cargo se encuentra, impone forzosamente que esté exento de otros cometidos.

Una buena organiación, indica una independencia en los diversos servicios técnicos; así lo han comprendido otros países (Francia, Alemania, Argentina, etc.):

Estos dos organismos que tienen por misión asesorar a los Tribunales, son entidades dependiendo del Poder Judicial, o bien están anexados a la Morgue o al Instituto de Medicina Legal, pero siempre con ese único cometido.

Es de urgente necesidad la creación, por el aumento en los peritajes toxicológicos como lo prueba el siguiente cuadro:

Análisis químico-legales y toxicológicos

Período 1907|14: 114.
Período 1915|20: 363.
Período 1921|26: 494.

Promedios anuales

Período 1907|14: 14.
Período 1915|20: 60.
Período 1921|26: 82.

Como lo enseña el cuadro, en el período 1907|14, se practicaron 114 investigaciones que representan un promedio anual de 14 análisis, el que se eleva a 60 en el período de 1915|20 y a 82 en el período 1921|26. Actualmente como lo ha expresado en diversas oportunidades el Director del Instituto de Química, el trabajo de asesoramiento absorbe la actividad de todo el personal (5 técnicos) y en ciertos períodos ha sobrepasado su capacidad de trabajo, lo que ha motivado demoras en el comienzo de las investigaciones, dando lugar a reiteraciones por parte de los Jueces y con evidente perjuicio para la búsqueda de algunos tóxicos.

Se impone la creación por la falta de espacio, reducido aun más por la creación de la Facultad de Química y Farmacia, con asiento en el edificio del Instituto de Química y además porque este ha sido construído y sus laboratorios planeados en vista de la enseñanza y la investigación, careciendo, por lo tanto, de modernas cámaras de destrucción de materia orgánica con una ventilación perfecta, que permita el arrastre completo de los gases tóxicos y faltándole también cámara de frío o aparatos modernos que permitan la conservación de vísceras y sueros.

La oficina a crearse debe ser una Sección del futuro Instituto de Criminología.

El doctor Alfredo Giribaldi, en el informe que presentó, a pedido de la Alta Corte de Justicia, sobre la creación de la Oficina de Química y Toxicología, estableció que ésta debería depender de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales. Fundamentó esta anexión en el hecho de que en muchas cuestiones de Medicina Legal, el Juez y el Médico Legista necesitan la colaboración del químico, y nada mejor para que esa fuese eficaz, que anexar a aquel organismo la oficina a crearse.

El suscripto en un plan que proyecta de transformación de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales, de la que soy el Director; en un Instituto de Criminología, establece la creación de la sección de Química y Toxicología dentro del nuevo organismo; y en el informe que elevé a la Alta Corte en Abril de este año, en el que indicaba la solución de emergencia, para resolver las demoras que se producen en despachar los peritajes toxicológicos, exponía la idea de la creación de aquel instituto una de cuyas secciones sería la de Química y Toxicología. La independencia, dentro de ese futuro organismo, de los diversos servicios técnicos tendientes a ilustrar y colaborar en la acción de los Jueces y Médicos Legistas, y su centralización en el mismo, aseguran al Poder Judicial un asesoramiento más rápido y eficaz.

Personal

El doctor Bonavía establecía en su proyecto del año 1913, 3 técnicos, el Profesor Domingo Giribaldo en Julio de 1923 consideraba, necesario, para atender el servicio de Química Legal y Toxicológica a 4 técnicos y el Profesor Armando Bocage, proponía la creación de una sección dentro del Instituto de Química con un Jefe y seis químicos. En el proyecto que presenté en Julio de este año, proponía 5 técnicos. No lo considero exagerado, es el término medio de lo que se había propuesto en otras oportunidades. Además, actualmente son 5 los que desempeñan la tarea de asesorar a los Tribunales y he tenido en cuenta también una situación de futuro, en la que se producirá lógicamente un aumento en el número de peritajes.

Por lo que respecta a las investigaciones y el personal que debe tener un Laboratorio de Toxicología transcribo lo que dice el "Traité de chimie toxicologique" por J. Ogier (Deuxième edition) en la pág. 16: "Disons enfin qu'expert disposant entiérement d'un Laboratoire trés bien, outrillé avec un personnel assez nombreux (8 a 10 personnes), peut exécuter annuellement 40 a 50 missions d'expertise toxicologique proprement dites. C'est á peu prés la moyenne du nombre d'affaires de ce genre demandées par le ressort de la "Cour d'appel" de París. Parmi ces affaires, certaines (dosage de l'oxide de carbone dans le sang), ne demandent que quelques jours, d'autres, au contraire, lorsqu'il y a des enquetes ou des verifications a effectuer sur place, des analyses de scellés, peuvent prendre plusieurs mois. N'oublions pas, de plus, que la redaction du rapport est souvent chôse fort difficile et longue.

En conséquence, nous estimerons a environ six semaines la délai nécesaire pour une analyse toxicologique de viséras".

El personal de la futura oficina deberá poseer el título de Químico-farmacéutico, porque es la profesión en que se estudian y practican las diversas ciencias (química inorgánica y orgánica, química analítica general y aplicada, química farmacéutica, química toxicológica y análisis biológicos), que suminitran los conocimientos básicos, para el desempeño conciente de su misión.

Los sueldos propuestos para el personal técnico son los siguientes:

	Anuales
Jefe de Sección	$ 2.600 —
Un 1.er químico	" 2.400 —
Un 2.º químico	" 2.100 —
Dos Ayudantes químicos, cada uno	" 1.800 —

Propuse $ 3.600 anuales como sueldo del Jefe por entender que debe tener la misma jerarquía que el Médico Forense. Para fijar los sueldos del resto del personal técnico, he tenido en cuenta su calidad de profesionales, las responsabilidades que contraen en el desempeño de su misión, y las asignaciones con que figuran, en el Presupuesto General de Gastos, los empleos desempeñados por químico-farmacéuticos ejerciendo funciones de químicos, como lo demuestran las planillas que a continuación transcribo:

PLANILLA N.º 113

Instituto de Química Industrial

	Anuales
Director con clase	$ 4.200 —
Un químico industrial	" 2.400 —
Dos químicos industriales, cada uno	" 1.680 —

PLANILLA N.º 72

Oficinas de Análisis de las Aduanas

	Anuales
Dos Jefes de División de 1.ª categoría, cada uno	$ 3.480 —
Dos Jefes de Sección, cada uno	" 2.260 —
Oficiales de 1.ª clase, c|u.	" 1.680 —

PLANILLA N.º 74

Dirección General de Impuestos Internos

	Anuales
Jefe del laboratorio químico	$ 2.640 —
2.º Jefe	" 2.212 —
Dos ayudante de laboratorio, cada uno	" 1.452 —

Instituto de Química de la Facultad de Química y Farmacia

(Creada en Enero de 1929)

	Anuales
Director con clase	$ 4.800 —
Subdirector	" 3.360 —
Jefe de Sección	" 2.400 —
Dos asistentes, cada uno	" 1.800 —

PLANILLA N.º 11

Laboratorio Químico Municipal

(Dirección de Salubridad)

	Anuales
Un Jefe químico	$ 3.840 —
Un Subjefe químico	" 3.000 —
Un Químico	" 2.400 —
Cuatro peritos químicos, c|u.	" 1.920 —
Seis químicos ayudantes, c|u.	" 1.680 —

Además el Servicio Médico Legal está desempeñado por tres médicos forenses con un sueldo de $ 3.600 anuales cada uno, costando dicho servicio al erario público la cantidad de $ 10.800 anuales y el personal técnico de la nueva oficina que atenderá el servicio de Química Legal y Toxicológica de toda la República exigirá la cantidad de $ 11.700 anuales.

Consideraciones finales

Debo declarar que mi propósito era el de utilizar este nuevo servicio, no sólo en los peritajes toxicológicos comunes, sino en la solución de una cantidad de problemas médico-legales, en relación con los últimos adelantos de la Química-física (Espectro-química, electro-química, etc.), poniendo al alcance de nuestra justicia, los medios modernos de investigación de que se dispone en los otros países.

Pero en la forma en que ha sido programada esa sección por la Alta Corte de Justicia, no me será posible hacer frente, ni siquiera a las tareas concretas y materiales de la actualidad, razón por la cual, declino desde ya toda responsabilidad y ruego a la Cámara, se sirva adoptar una de las dos soluciones lógicas: o la creación en la forma presentada por mí a consideración de la Alta Corte, que se acompaña por separado o su supresión completa.

Manuel Albo.

Del señor Representante Dr. Miguel Buranelli

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias pido que se remita a la Comisión respectiva el siguiente proyecto de enmiendas al presupuesto del Poder Judicial actualmente en estudio.

Juzgado Letrado de 2.ª zona con asiento en la ciudad de Pando proyecto que está a estudio de la Comisión de Códigos de la Cámara, favorablemente informado por la Alta Corte de Justicia:

	Anuales
1 Juez Letrado	$ 5.100
1 Actuario	" 3.000
1 Alguacil, Jefe del Despacho	" 960
1 Auxiliar 1.º	" 720
1 " 2.º	" 660
1 Portero	" 600
Alquiler de casa	" 600
Alumbrado y limpieza	" 100
Gastos de oficina	" 100
1 Agente Fiscal	" 3.960

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.

Miguel Buranelli, Representante por Canelones.

De los señores Representantes Daniel Herrera y Thode y doctor Julio E. Bonnet.

Para que la asignación mensual del Perito Calígrafo de los Tribunales, se eleve a $ 200.00 mensuales.

Las tareas que tiene este funcionario, la responsabilidad de sus funciones, la competencia que debe demostrar en todos los actos judiciales en que es llamado a intervenir, la integridad moral de que debe estar poseído, son razones más que suficientes para justificar el ligero aumento propuesto.

Además, por analogía, el Perito Calígrafo del Poder Judicial, no debe tener un sueldo inferior al Calígrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que goza de $ 200.00, cuyas tareas no son superiores a las de aquél.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.

Daniel Herrera y Thode. — Julio E. Bonnet.

Del señor Representante don Simón B. Amighetti

Mociono para que a los empleados de los Juzgados Letrados de campaña, desde el cargo de Actuario al de portero, se les asignen los mismos sueldos que, para sus categorías, fija actualmente el presupuesto para los Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo.

FUNDAMENTOS

Los empleados de los Juzgados Letrados de campaña realizan una tarea tan delicada e intensa como los de Montevideo.

Ante esa igualdad de trabajo, es justo que perciban esos funcionarios idénticas remuneraciones.

Existen, empero, otras razones que militan en favor de los empleados de campaña.

La primera es que, por la cantidad de Oficinas Actuarias que existen en Montevideo, es más fácil el ascenso.

En los demás Departamentos — con excepción de Paysandú y Salto que hay dos — sólo hay un Juzgado Letrado y los funcionarios tienen que esperar lustros para ascender y mejorar su situación económica.

Otro motivo en apoyo de la moción de igualdad de sueldos, es el que a los empleados de la Capital, fuera de las horas de oficina, pueden realizar otras tareas remuneradas, lo que no ocurre en campaña por la escasa cantidad de profesionales que actúan.

Por otra parte, las actuales exigencias de la vida son idénticas para Montevideo y las ciudades del interior y litoral, por lo que es justo que desaparezcan esas inexplicables diferencias de asignaciones.

Montevideo, Setiembre 5 de 1929.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

De los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú, doctor Francisco A. Schinca, doctor Ramón P. Díaz, señor Daniel Herrera y Thode y don Enrique Rodríguez Fabregat.

Fundamento del proyecto de enmiendas

Las enmiendas al presupuesto del Poder Judicial que tenemos el honor de entregar a la consideración de la Cámara no responden a otro propósito que al de salvar algunas omisiones que hemos advertido en el proyecto de la Alta Corte, complementándolo y haciéndolo, por lo tanto, más reparador y más justo. Hemos propendido, ante todo, a contemplar la situación de los empleados de los Tribunales y Juzgados, que disfrutan hoy de asignaciones exiguas y absolutamente desproporcionadas con la importancia de las tareas que aquellos funcionarios tienen a su cargo y con las pesadas responsabilidades que sobre aquéllos gravitan. Si se exige al personal subalterno de las oficinas dependientes del Poder Judicial que vivan con decoro, que se conduzcan con absoluta honestidad y corrección y que sean diligentes en el desempeño de sus funciones, justo es depararles una situación económica que, sin ser brillante, como no lo será, sin duda, ni aún aprobándose las enmiendas que proponemos, les permita vivir con relativa holgura, libres de las crueles asechanzas de la necesidad.

Consideramos superfluo insistir en la demostración de que en todo presupuesto bien orientado lo primordial debe ser atender las reclamaciones legítimas de los empleados que gozan de asignaciones reducidas e insuficientes. De ello nos hemos preocupado preferentemente, sin que esto quiera significar que, cuando nos ha parecido justo, no hayamos mejorado también algunas asignaciones altas, a fin de no quebrantar el principio de equidad y armonía que debe presidir a la elaboración de todo presupuesto.

A fin de facilitar la labor de la Comisión informante, hemos reproducido las planillas en su totalidad, indicando en cada una de ellas las modificaciones que pretendemos introducir en el proyecto a estudio. Animados por el mismo propósito de simplificar el trabajo de la Comisión dictaminante, acompañamos a este proyecto de enmiendas un estudio com-

parativo entre el presupuesto vigente y el proyectado, y un análisis detenido de los recursos con que se cuenta para atender todas las obligaciones que crea el presupuesto judicial tal como quedará sancionado si se aceptan nuestras enmiendas. Esos recursos son en la actualidad lo bastante cuantiosos como para atender con holgura esas obligaciones, y no será necesario, por lo tanto, crear nuevos arbitrios. Si esta necesidad se hiciera sentir, se podrían establecer, sin mayor perjuicio para nadie, los gravámenes a que se hace referencia en la página 24 del breve memorándum con que acompañamos este proyecto de modificaciones.

Francisco Alberto Schinca, Representante por Lavalleja. — Ramón P. Díaz, Representante por Lavalleja. — Enrique A. Cornú, — Enrique Rodríque Fabregat, Representante por Montevideo.—Daniel Herrera y Thode."

Planilla de presupuesto para la Alta Corte de Justicia

Con la modificación que se indica al proyecto en Comisión

5 Ministros, cada uno	$ 12.000	Mod.	$ 60.000 —
1 Secretario	" 7.800	"	" 7.800 —
1 Prosecretario	" 6.900		" 6.900 —
1 Escribano de actuación	" 4.500		" 4.500 —
1 Escribano Encarg. Protoc.	" 4.100		" 4.100 —
1 Escribano adjunto	" 3.900		" 3.900 —
1 Traductor	" 1.800		" 1.800 —
1 Intérprete	" 1.080		" 1.080 —
1 Perito Calígrafo	" 1.800		" 1.800 —
1 Oficial 1.o	" 3.900		" 3.900 —
1 Oficial 2.o	" 3.000		" 3.000 —
1 Oficial 3.o	" 2.400		" 2.400 —
1 Auxiliar Alguacil	" 2.700	Mod.	" 2.700 —
1 Jefe de Despacho	" 2.640	"	" 2.640 —
2 Auxiliares 1.os cada uno	" 1.800		" 3.600 —
3 Auxiliares 2.os cada uno	" 1.560	Mod.	" 4.680 —
6 Auxiliares 3.os cada uno	" 1.440	"	" 8.640 —
1 Conserje	" 1.200		" 1.200 —
4 Ordenanzas, cada uno	" 900	Mod.	" 3.600 —
Alquiler de casa			" 5.400 —
Gastos de Oficina			" 600 —
Eventuales			" 1.200 —
Para visitas, representaciones, etc.			" 3.000 —
Gastos de Administración de Justicia			" 12.000 ..
Locomoción			" 1.800 —
			$ 152.240 —

Presupuesto proyectado	$ 152.240 —
Presupuesto vigente	" 124.000 —
Diferencia por aumento	" 28.240 —

La palabra Mod. indica la modificación introducida al proyecto de la Alta Corte de Justicia.

Planilla de presupuesto para 3 Tribunales de Apelaciones

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

9 Ministros, cada uno	$ 9.600	$ 86.400 —
3 Secretarios, cada uno	" 4.800	" 14.400 —
3 Escribanos de actuación, c|u.	" 4.200	" 12.600 —
3 Oficiales 1.os, cada uno	" 3.000	" 9.000 —
3 Oficiales 2.os, cada uno	" 2.400	" 7.200 —
3 Jefes de Despacho, c|u.	" 2.400	" 7.200 —
3 Alguaciles, cada uno	" 2.700	" 8.100 —
3 Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.800	" 5.400 —
3 Auxiliares 2.os, cada uno	" 1.680	" 5.040 —
3 Auxiliares 3.os, cada uno	" 1.560	" 4.680 —
3 Ordenanzas, cada uno	" 900	" 2.700 —
3 Porteros, cada uno	" 840	" 2.520 —
Gastos de Oficina		" 1.500 —
Alquileres		" 3.600 —
Instalación 3.er sala por una sola vez		" 6.000 —
		$ 176.340 —

Presupuesto proyectado	$ 176.340 —
Presupuesto vigente	" 132.260 —
Diferencia	" 44.180 —

Estas planillas han sido modificadas en los sueldos de todo el personal.

Diferencia por aumento	$ 20.900 —
Por creación personal 3.er sala	" 23.280 —
Total	$ 44.180 —

Planilla de presupuesto para la Oficina de Identificación y Estudios Médico - legales

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

1 Médico Director y asesor	$ 6.600	Mod.	$ 6.600 —
1 Subdirector	" 3.600		" 3.600 —
1 Secretario del Director	" 1.440	Mod.	" 1.440 —
1 Médico Enc. del Laboratorio	" 2.280	"	" 2.280 —
1 Oficial 1.o	" 2.640	"	" 2.640 —
1 Oficial 2.o	" 2.280	"	" 2.280 —
1 Encargado Sección Médico-legal, reincidencia, etc.	" 1.560	"	" 1.560 —
3 Auxiliares, cada uno	" 1.200	"	" 3.600 —
1 Portero	" 900	"	" 900 —
Gastos de oficina, biblioteca, laboratorio y locomoción			" 1.200 —
			$ 26.100 —

Sección Química y Toxicología

1 Encargado de Sección	$ 1.800		$ 1.800 —
1 Químico	" 1.200		" 1.200 —
1 Auxiliar 1.o	" 1.080		" 1.080 —
2 Mozos de laboratorio, c|u.	" 600		" 1.200 —
1 Ordenanza	" 600	Mod.	" 600 —
			$ 5.880 —

Presupuesto proyectado	$ 31.980 —
Presupuesto vigente	" 25.100 —
Diferencia	$ 6.880 —
Diferencia por aumento	$ 1.000 —
Idem por creación	" 5.880 —
Total	$ 6.880 —

La palabra "Mod." indica las modificaciones hechas al proyecto de la Alta Corte de Justicia.

Planilla de presupuesto para los Defensores de Oficio

Con la modificación al proyecto en Comisión

3 Defensores de pobres en lo Civil y Correccional, a $ 4.200 cada uno	$ 25.200 —

Presupuesto proyectado	$ 25.200 —
Presupuesto vigente	" 21.600 —
Diferencia por aumento	" 3.600 —

Esta planilla fué totalmente modificada.

Planillas de presupuestos para 3 Juzgados de lo Civil

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

3 Jueces, cada uno	$ 8.100	$ 24.300 —
3 Actuarios, cada uno	" 4.200	" 12.600 —
6 Adjuntos, cada uno	" 3.000	" 18.000 —
3 Alguaciles, cada uno	" 2.700	" 8.100 —
3 Oficiales 1.os Jefes de Despacho	" 2.400	" 7.200 —
3 Oficiales 2.os, cada uno	" 2.040	" 6.120 —
3 Jefes de Notificaciones, c|u.	" 2.040	" 6.120 —
6 Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.680	" 10.080 —
12 Auxiliares 2.os, cada uno	" 1.560	" 18.720 —
15 Auxiliares 3.os, cada uno	" 1.440	" 21.600 —
12 Auxiliares 4.os, cada uno	" 1.200	" 14.400 —
3 Ordenanzas, cada uno	" 900	" 2.700 —
Alquiler de casa para los 3 Juzgados		" 7.200 —
Gastos de oficina para los 3 Juzgados		" 3.600 —
		$ 160.740 —

Presupuesto proyectado	$ 160.740 —
Presupuesto vigente	" 119.520 —
Diferencia por aumento	" 41.220 —

Esta planilla fué totalmente modificada.

Planilla de presupuesto para los 2 Juzgados de Comercio

Están introducidas las modificaciones al proyecto en Comisión.

2 Jueces, cada uno	$ 8.100	$ 16.200 —
2 Actuarios, cada uno	" 4.200	" 8.400 —
4 Escribanos adjuntos, cada uno	" 3.000	" 12.000 —

2 Alguaciles, cada uno	" 2.700	" 5.400 —
2 Oficiales 1.os (Jefes de Despacho), cada uno	" 2.400	" 4.800 —
2 Jefes del Registro de Comercio, cada uno	" 2.400	" 4.800 —
2 Oficiales 2.os, cada uno	" 2.040	" 4.080 —
2 Jefes de Notificadores, cada uno	" 2.040	" 4.080 —
2 Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.680	" 3.360 —
8 Auxiliares 2.os, cada uno	" 1.560	" 12.480 —
4 Auxiliares 3.os, cada uno	" 1.440	" 5.760 —
4 Auxiliares 4.os, cada uno	" 1.200	" 4.800 —
2 Ordenanzas, cada uno	" 900	" 1.800 —
Alquiler de casa para los 2 Juzgados		" 4.800 —
Gastos de oficina para ídem ídem		" 1.920 —
Importe de arrendamientos para los dos Juzgados		" 7.200 —
		$ 102.360 —

Presupuesto proyectado	$ 102.360 —
Presupuesto vigente	" 81.840 —
Diferencia por aumento	" 20.520 —

Fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte en Comisión.

Planilla de presupuesto para los dos Juzgados del Crimen

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

2 Jueces, cada uno	$ 8.100	$ 16.200 —
2 Actuarios, cada uno	" 4.800	" 9.600 —
2 Adjuntos, cada uno	" 3.300	" 6.600 —
2 Alguaciles, cada uno	" 2.760	" 5.520 —
2 Oficiales 1.os (Jefes de Despacho), cada uno	" 2.400	" 4.800 —
2 Oficiales 2.os, cada uno	" 2.040	" 4.080 —
2 Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.680	" 3.360 —
2 Auxiliares 2.os, cada uno	" 1.560	" 3.120 —
4 Auxiliares 3.os, cada uno	" 1.440	" 5.760 —
2 Auxiliares 4.os, cada uno	" 1.200	" 2.400 —
2 Ordenanzas, cada uno	" 900	" 1.800 —
Alquileres de casa para los dos Juzgados		" 3.840 —
Gastos de oficina para los dos Juzgados		" 960 —
Alumbrado y limpieza para los dos Juzgados		" 600 —
		$ 68.640 —

Presupuesto proyectado	$ 68.640 —
Presupuesto vigente	" 52.200 —
Diferencia	" 16.440 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte de Justicia en Comisión.

Diferencia por aumento	$ 10.680 —
Por creación	" 5.760 —
Total	$ 16.440 —

Planilla de presupuesto para el Juzgado Nacional de Hacienda

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

1 Juez	$ 8.100	$ 8.100 —
1 Actuario	" 4.800	" 4.800 —
1 Adjunto	" 3.300	" 3.300 —
1 Alguacil	" 2.760	" 2.760 —
1 Oficial 1.º (Jefe del Despacho)	" 2.400	" 2.400 —
1 Auxiliar 1.º	" 1.680	" 1.680 —
1 Auxiliar 2.º	" 1.560	" 1.560 —
1 Auxiliar 3.º	" 1.440	" 1.440 —
1 Ordenanza	" 900	" 900 —
Gastos de oficina		" 480 —
Alquiler de casa, luz y limpieza		" 1.500 —
		$ 28.920 —

Presupuesto proyectado	$ 28.920 —
Presupuesto vigente	" 20.880 —
Diferencia por aumento	" 8.040 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte en Comisión.

Planilla de presupuesto para los 2 Juzgados Departamentales

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

2 Jueces, cada uno	$ 7.500	$ 15.000 —
2 Actuarios, cada uno	" 4.200	" 8.400 —
2 Actuarios adjuntos, cada uno	" 3.000	" 6.000 —
2 Escribanos adjuntos, cada uno	" 3.000	" 6.000 —
2 Alguaciles, cada uno	" 2.700	" 5.400 —
2 Oficiales 1.os (Jefes de Despacho), cada uno	" 2.400	" 4.800 —
2 Oficiales 2.os, cada uno	" 2.040	" 4.080 —
4 Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.680	" 6.720 —
6 Auxiliares 2.os, cada uno	" 1.560	" 9.360 —
6 Auxiliares 3.os, cada uno	" 1.440	" 8.640 —
6 Auxiliares 4.os, cada uno	" 1.200	" 7.200 —
3 Ordenanzas, cada uno	" 900	" 2.700 —
Alquiler para los dos Juzgados		" 3.600 —
Gastos de la oficina de 1.er turno		" 960 —
Gastos de la oficina de 2.o turno		" 960 —
Gastos formación inventario, etc., 1.er turno		" 480 —
Para quebrantos de caja para los encargados de cobro y distribución de planillas a pesos 120.00 cada uno		" 240 —
		$ 93.640 —
6 Auxiliares 4.os (creación) a $ 1.200 c|u.		" 7.200 —

Presupuesto proyectado	$ 93.640 —
Presupuesto vigente	" 70.800 —
Diferencia por aumento	" 22.840 —
Diferencia por creación	" 7.200 —
Total	$ 30.040 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte en Comisión.

Planilla de Presupuesto para los dos Juzgados Correccionales

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

2 Jueces, cada uno	$ 7.500	$ 15.000 —
2 Actuarios, cada uno	" 4.800	" 9.600 —
2 Adjuntos, cada uno	" 3.300	" 6.600 —
2 Alguaciles, cada uno	" 2.760	" 5.520 —
2 Oficiales 1.os, Jefe de Despacho, cada uno	" 2.400	" 4.800 —
2 Oficiales 2.os, cada uno	" 2.040	" 4.080 —
2 Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.680	" 3.360 —
2 Auxiliares 2.os, cada uno	" 1.560	" 3.120 —
4 Auxiliares 3.os, cada uno	" 1.440	" 5.760 —
2 Auxiliares 4.os, cada uno	" 1.200	" 2.400 —
2 Ordenanzas, cada uno	" 900	" 1.800 —

Gastos de 1.er turno:

Alquiler de casa	$ 1.320 —
Alumbrado y limpieza	" 300 —
Gastos de oficina	" 480 —

Gastos del Juzgado de 2.º turno:

Alquiler de casa	$ 1.200 —
Alumbrado y limpieza	" 300 —
Gastos de oficina	" 480 —
	$ 66.120 —

Ratificación: El sueldo de Alguacil $ 2.760 cada uno	$ 5.520 —

Presupuesto proyectado	$ 66.120 —
Presupuesto vigente	" 53.760 —
Diferencia por aumento	" 6.360 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte de Justicia en Comisión.

Planilla de presupuesto para los tres Juzgados de Instrucción

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

3 Jueces, cada uno	$ 7.500	$ 22.500 —
3 Actuarios, cada uno	" 4.800	" 14.400 —
3 Escribanos adjuntos, cada uno	" 3.300	" 9.900 —
3 Oficiales 1.os, Alguaciles, Jefes de Despacho, cada uno	" 2.760	" 8.280 —
3 Oficiales 2.os, cada uno	" 2.040	" 6.120 —
3 Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.680	" 5.040 —
6 Auxiliares 2.os, cada uno	" 1.560	" 9.360 —
3 Auxiliares 3.os cada uno	" 1.440	" 4.320 —
3 Auxiliares 4.os, cada uno	" 1.200	" 3.600 —
3 Médicos forenses, cada uno	" 4.200	" 12.600 —
3 Ordenanzas, cada uno	" 900	" 2.700 —
Gastos de oficina y locomoción		" 3.540 —

Alumbrado y limpieza		” 900 —
Alquiler de casa		” 3.080 —
		$ 107.340 —

Ratificación: Alguaciles, Oficiales 1.os, etc., $ 2.760 cada uno .... $ 8.280 —

Presupuesto proyectado	$ 107.340 —
Presupuesto vigente	” 87.800 —
Diferencia por aumento	” 19.540 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte de Justicia en Comisión.

Planilla de presupuesto para la Oficina de Regulación de Honorarios

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

1 Abogado regulador	$ 7.500	$ 7.500 —
1 Secretario auxiliar	” 2.400	$ 2.400 —
1 Ordenanza	” 900	” 900 —
Gastos de oficina		” 160 —
		$ 10.960 —

Presupuesto proyectado	$ 10.960 —
Presupuesto vigente	” 9.460 —
Diferencia por aumento	” 1.500 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte de Justicia en Comisión.

Planilla de Presupuesto para las Oficinas de Tasaciones de Costas

Con la modificación introducida, al proyecto en Comisión

2 Escribanos, cada uno	$ 4.200	$ 8.400 —
2 Oficiales 1.os, cada uno	” 2.400	” 4.800 —
2 Oficiales 2.os, cada uno	” 2.040	” 4.080 —
2 Auxiliares 1.os, cada uno	” 1.680	” 3.360 —
2 Auxiliares 2.os, cada uno	” 1.560	” 3.120 —
2 Auxiliares 3.os, cada uno	” 1.200	” 2.400 —
Alquiler y gastos de Oficina	” 600	” 1.200 —
		$ 27.360 —

Presupuesto proyectado	$ 27.360 —
Presupuesto vigente	” 18.480 —
Diferencia por aumento	$ 8.880 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con relación al proyecto de la Alta Corte de Justicia en Comisión.

Planilla de presupuesto para la Oficina de Depósito de Bienes Muebles

Con la modificación introducida al proyecto de la Corte en Comisión

1 Depositario	$ 3.000	$ 3.000 —
1 Auxiliar Guarda Libros	” 1.680	” 1.680 —
1 Auxiliar	” 1.440	” 1.440 —
1 Portero	” 840	” 840 —
Gastos de alquiler del depósito		” 6.600 —
		$ 12.960 —

Presupuesto proyectado	$ 12.960 —
Presupuesto vigente	” 11.580 —
Diferencia por aumento	$ 1.380 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte de Justicia en Comisión.

Planilla de presupuesto para el Registro General de Poderes

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

1 Director	$ 4.440	$ 4.440 —
1 Oficial 1.o	” 2.400	” 2.400 —
1 Oficial 2.o	” 2.040	” 2.040 —
1 Auxiliar 1.o	” 1.680	” 1.680 —
1 Auxiliar 3.o	” 1.440	” 1.440 —
1 Auxiliar 4.o	” 1.200	” 1.200 —
1 Portero	” 840	” 840 —
Gastos de Oficina		” 420 —
		$ 14.460 —

Presupuesto proyectado	$ 14.460 —
Presupuesto vigente	” 11.100 —
Diferencia por aumento	” 3.360 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte de Justicia en Comisión.

Planilla de presupuesto para el Registro de Arrendamientos y Anticresis

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

1 Director	$ 4.440	$ 4.440 —
1 Oficial 1.o	” 2.400	” 2.400 —
1 Oficial 2.o	” 2.040	” 2.040 —
2 Auxiliares 1.os, cada uno	” 1.680	” 3.360 —
1 Auxiliar 3.o	” 1.440	” 1.440 —
2 Auxiliares 4.os, cada uno	” 1.200	” 2.400 —
1 Portero	” 840	” 840 —
Alquiler de casa		” 1.020 —
Gastos de Oficina		” 480 —
		$ 18.420 —

Presupuesto proyectado	$ 18.420 —
Presupuesto vigente	” 14.220 —
Diferencia por aumento	$ 4.200 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte de Justicia en Comisión.

Planilla de presupuesto para el Registro de Traslaciones de Dominio

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

1 Director	$ 4.440	$ 4.440 —
1 Oficial 1.o	” 2.400	” 2.400 —
1 Oficial 2.o	” 2.040	” 2.040 —
1 Auxiliar 1.o	” 1.680	” 1.680 —
3 Auxiliares 2.os, cada uno	” 1.560	” 4.680 —
1 Auxiliar 3.o	” 1.440	” 1.440 —
1 Auxiliar 4.o	” 1.200	” 1.200 —
1 Portero	” 840	” 840 —
Gastos de Oficina		” 600 —
Alquiler de casa		” 1.200 —
		$ 20.520 —

Presupuesto proyectado	$ 20.520 —
Presupuesto vigente	” 15.720 —
Diferencia por aumento	$ 4.800 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte de Justicia en Comisión.

Planilla de presupuesto para el Registro de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones

Con la modificación introducida al proyecto en Comisión

1 Director	$ 4.440	$ 4.440 —
1 Subdirector	” 3.000	” 3.000 —
1 Oficial 1.o	” 2.400	” 2.400 —
1 Oficial 2.o	” 2.040	” 2.040 —
2 Auxiliares 1.os, cada uno	” 1.680	” 3.360 —
1 Portero	” 840	” 840 —
Alquiler de casa		” 1.200 —
Gastos de oficina		” 600 —
		$ 17.840 —

Presupuesto proyectado	$ 17.840 —
Presupuesto vigente	” 13.920 —
Diferencia por aumento	$ 3.920 —

Esta planilla fué totalmente modificada en la parte de sueldos con respecto al proyecto de la Alta Corte de Justicia en Comisión.

Estudio comparativo entre el presupuesto vigente y el proyectado

	Vigente	Proyecto
1 Alta Corte de Justicia	$ 124.000	$ 152.040
3 Tribunales de Apelaciones	" 132.260	" 176.340
1 Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales	" 25.100	" 31.980
6 Defensores de Oficio	" 21.600	" 25.200
3 Juzgados de lo Civil	" 119.520	" 160.740
2 Juzgados de Comercio	" 81.840	" 102.360
2 Juzgados del Crimen	" 52.200	" 68.640
1 Juzgado Nacional de Hacienda	" 20.880	" 28.920
2 Juzgados Departamentales	" 70.800	" 100.840
2 Juzgados Correccionales	" 53.760	" 66.120
3 Juzgados de Instrucción	" 87.800	" 107.340
1 Oficina de Regulación de Honorarios	" 9.460	" 10.960
2 Oficinas de Tasación de Costas	" 18.480	" 27.360
1 Oficina de Depósito B. Muebles	" 11.580	" 12.960
1 Registro General de Poderes	" 11.100	" 14.460
1 Registro de Arrendamientos	" 14.220	" 18.420
1 Registro de T. de Dominio	" 15.720	" 20.520
1 Registro de Embargos	" 13.920	" 17.840
34 Oficinas	$ 884.240	$ 1.143.040

Diferencia por aumento .... $ 216.680 —
Diferencia por creación .... " 42.120 —
Diferencia total .... " 258.800 —

Dentro de los $ 258.800 de aumento están los $ 80.000 que aumenta el proyecto de la Corte de Justicia: de manera que las enmiendas representan $ 157.800.

Plan de enmiendas—Mensual de aumento:

Ministros, $ 100.00.
Ministros Tribunales; $ 87.50.
Jueces 1.ª categoría, $ 100.00.
Jueces 2.ª categoría, $ 50.00
Todos los de mayor jerarquía que Auxiliares, sea cual fuere la oficina a que pertenezcan, $ 50.00 mensuales; Auxiliares 1.o, 2.o y 3.o, $ 40.00; 4.o, $ 30.00; ordenanzas, $ 15.00 y porteros, $ 10.00.

Planilla que introduce modificaciones a los presupuestos de campaña, de acuerdo con lo hecho por la Alta Corte de Justicia en su proyecto de presupuesto, con la sola modificación de que a los jueces se les aumente $ 50.00 en lugar de pesos 25.00 mensuales.

18 Jueces Departamentales, aumento anual $ 600 c|u. $ 10.800

Juzgados Correccionales de Salto y Paysandú

Modificación

Aumento anual

2 Jueces, cada uno	$ 900	$ 1.800 —
2 Jefes de Despacho, cada uno	" 240	" 480 —
2 Alguaciles, cada uno	" 420	" 840 —
2 Auxiliares 1.os, cada uno	" 240	" 480 —
4 Auxiliares 2.os, cada uno	" 180	" 720 —
4 Auxiliares 3.os, cada uno	" 180	" 720 —
2 Porteros, cada uno	" 120	" 240 —
Total		$ 5.280 —

Total del aumento	$ 10.800 —
	" 5.280 —
	$ 16.080 —

Esta modificación no fué incluída en la parte que trata sólo el presupuesto de la Capital, en razón de la consideración que se hace respecto de la situación de campaña.

Recursos-Timbres. Ejercicio 1928|29. Dirección de Impuestos

De abogado y procurador:

Valores	Sellos	
$ 0.30	82.689	$ 24.806 70
" 0.60	58.500	" 35.100 —
" 0.20	118.718	" 23.743 60
" 0.40	71.850	" 28.740 —

De exclusivo uso judicial .... $ 112.390 30

Timbre "Presupuesto Judicial" para certificados

Valor $ 0.25

	Timbres	
Registro de Embargos	8.982	$ 2.245 50
Registro de Poderes	874	" 218 50
Registro de T. de Dominio	108	" 27 —
Registro de Arrendamientos	161	" 40 25
Registro de Hipotecas, 1.ª Sección	3.500	" 875 —
Registro de Hipotecas, 2.ª Sección	1.520	" 380 —
		$ 3.786 25

Timbres de recibo para reposición en cartas, poderes, etc.

3.000 timbres de $ 1.00	$ 3.000 —
Timbres de recibo para reposición en poderes extranjeros a $ 8.00. Término medio 1.208 poderes	" 9.664 —
	$ 12.664 —

Resumen de timbres $ 128.840.55.

Papel sellado ejercicio 1928-29

Venta de valores de:	Sellos	
$ 1.25	60.000	$ 75.000
" 1.—	216.150	" 216.150
" 0.25	519.500	" 129.875

De los valores anteriores corresponden al Poder Judicial por su uso

Valor 1.25 — Total	$ 75.000 —
" 1.00 —	" 195.000 —
" 0.25 — 2|3 total	" 86.583 —
	$ 356.583 —

El sello de 1.25 se usa para la presentación de escritos judiciales. El de 1.00 en protocolos. 340 Escribanos en Montevideo, término medio de 23 cuadernos $ 78.200, otros tantos de campaña, protocolo de inscripción en los registros, testimonios, certificados judiciales, etc., justifican la suma apropiada y el de 0.25 es lo equitativo.

Valor de $ 0.50 en certificados. 15.145 sellos	$ 7.572 50
Idem ídem en otros usos (Juez de Paz)	" 6.000 —
Idem de $ 10.00, en poderes generales. 2.300 pod.	" 23.000 —
Idem de $ 4.00, en poderes especiales. 7.142 pod.	" 28.568 —
	$ 65.140 50

El número de poderes corresponde al año 1928.

Resumen sellado	$ 421.723 50
Idem timbres	" 128.840 55
Idem total	$ 550.563 05

$ 120.000. No controlados

Por diversas circunstancias que se explicarán, no están controlados, unos por su difícil identificación y otros porque aun la ley no hizo sentir sus efectos.

De difícil identificación

Existen valores de sellado que accidentalmente tienen uso en la tramitación de los juicios, como reposición de documentos de valor y que se adjuntan con los mismos. Ejemplo: en el juicio donde el señor José Serrato fué nombrado para intervenir en el Banco Italiano se hizo una reposición de $ 60.000 en dos partidas, una de 35 y otra de 25.000, Juzgado de Comercio de 1.er turno. Hace de esto pocos años.

La expedición de certificados de matrícula que se hace en los Registros de Comercio, la de Contador, por ejemplo: que se hace en un sellado de $ 15.00 no se han tenido en cuenta, lo mismo que la inversión de timbres en peritajes.

Cuando el interesado en una sucesión confecciona el inventario en el valor correspondiente a su monto no se encuentra esa suma en forma de sellado a reponer.

Con la adquisición por la oficina del sellado a reponer y su agregación a la planilla no se precisa más control, por eso en algunas oficinas se han perdido, a los efectos de este presupuesto, algunas sumas, pues suele llevarse el control en libretas particulares del liquidador.

La Oficina de Crédito Público retiene por concepto de depósito el 1 % de los valores depositados judicialmente y el ½ % por el importe de cupones, independientemente (no controlado) por omisión del suscripto, artículo 13, ley 27 de Julio de 1925 y artículo 8.º de dicha ley.

Pero esto no produce lo que debiera dar exactamente en razón de que muchas veces los depósitos se hacen en los Bancos a la orden del Juzgado. En custodia en el Banco de la República, generalmente.

De los que la ley aun no hizo sentir sus efectos

La ley de Noviembre de 1926, en que las Actuarías particulares pasaron al Estado, introdujo una modificación al impuesto que deben pagar las sociedades por derechos de inscripción, modificación extensiva a campaña por la ley de Octubre de 1928. Lo reciente de estas leyes impide que ya se sientan en toda su intensidad sus efectos, pues cuanto mayor sea el capital social, mayor será su duración como consecuencia de la solidez de la misma sociedad, la que recién vendrá a contribuir en esa escala a la renovación del contrato. El cálculo debe hacerse abarcando un período de 10 años y sacando un promedio y recién estamos en el comienzo de su vigencia, pero siendo el comercio una de las fuentes mayores de riqueza y vida de un país, no sería admisible si no fuera por esa circunstancia que los dos Juzgados de Comercio juntos no produzcan más de los 20.000 pesos calculados, suma que deberá ser multiplicada varias veces. Las costas producidas a la sanción de la ley de expropiación de las Actuarías particulares son de pertenencia de sus antiguos poseedores y aun las están percibiendo a medida que se cobran, lo que hace que el producido de los Juzgados sea mayor que el calculado. Esta situación puede significar una suma de 30.000 aproximadamente, pues se trata de los cuatro Juzgados que más producen: entre los 4 $ 200.000, según cálculo.

Total de los recursos

El Poder Judicial, produce recursos en forma de costas y derechos que se perciben y en forma de gastos a los litigantes y contratantes. Todo va a Rentas Generales. En este presupuesto se incluyeron los Registros porque un gran aporte de lo que ellos producen tiene destino a cubrir modificaciones al presupuesto judicial y cada vez que ellos tuvieron modificaciones en sus planillas fueron tratadas conjuntamente con las del Poder Judicial a partir del año 1925.

Producido de:		
Registro de Poderes...	$	23.297 26
Registro de T. de Dominio	”	61.153 50
Registro de Embargos..	”	24.544 56
Registro de Arrendamientos	”	23.689 49
Producido de:		
Recursos de difícil identificación y de los que la ley aun no se hizo efectiva	$	120.000 —
Producido de:		
Timbres y papel sellado	$	550.563 05
Producido de:		
Tribunales (los tres)..	$	3.600 —
Juzgado Civil 1.º......	”	48 072 90
Juzgado Civil 2.º......	”	49.565 15
Juzgado Civil 3.º......	”	66.317 70
Juzgado Comercio 1.º..	”	38.002 86
Juzgado Comercio 2.º..	”	50.173 98
Juzgado Departamental 1.º	”	29.822 14
Juzgado Departamental 2.º	”	37.615 —
Juzgado N. de Hacienda	”	3.900 —
Corte, Crimen, Correccionales, Instrucción..	”	1.500 —
Oficina de Tasación de Costas	”	3.000 —
		$ 1.144.817 25

Estos datos son del año 1928 para Juzgados y Registros, excepto el de T. de Dominios que se duplicó lo recaudado en 6 meses de este año que entró en vigencia el nuevo derecho de inscripción.

En el cálculo de los Juzgados están comprendidas las costas, derechos de escrituras, sellado a reponer, derechos de los Registros de Comercio, etc. Los datos sobre venta en la Dirección de Impuestos fueron obtenidos con intervención del Jefe de la Sección Valores. Ejercicio 1928|29.

El proyecto importa....	$	1.143.040 —
Los recursos importan.	”	1.144 817 25
Saldo favorable	$	1.777 25

Si se entendiera que los recursos existentes no alcanan a mantener la situación de los Juzgados Departamentales o que por lo menos no pueden soportar un aumento equitativo, se indican tres fuentes de positivo valer, que de ninguna manera significan gravamen para quien deba soportarlos, por su insignificancia.

Primero

El año 1928 los Registros expidieron 15.145 certificados pagos (ver cálculo de sellado de $ 0.50) no siendo tenidos en cuenta los que se expidieron para el Banco Hipotecario que representan otros tantos que están exonerados de derechos y que se expiden en papel común, en una palabra: gratuitos.

Los créditos hipotecarios, suponen bienes en las personas que los realizan y de ninguna manera representa un gravamen oneroso para quien hipoteca su patrimonio, que soporta la suma de $ 2.00 en lugar de $ 0.75 por sellado y timbre para la expedición del certificado correspondiente.

No hay tampoco razón para que las operaciones que se realizan en el referido Banco, que están exoneradas a todo impuesto, que tienen un arancel de escribano reducidísimo, que la escritura que expide su copia en papel común, sea cual sea su monto, se les excluya del pequeño sellado y timbre para el mantenimiento de la justicia, cuando se usa toda clase de liberalidades y beneficios a los empleados de ese Banco con las utilidades que les dejan esas operaciones.

Haciendo una ley que disponga que todos los certificados, sin excepción, deberán ser expedidos en un sello de un peso y un timbre-poder, digo, "Presupuesto judicial" de igual valor se obtendría que los 30.290 certificados anuales producirían $ 60.580 en lugar de los $ 11.358.75 que arrojan los cálculos del año último: se obtendría un excedente de utilidad por valor de $ 50.000 aproximadamente.

Es ridículo que exista un timbre que se llama "Presupuesto judicial", el único que se llama así y que dió $ 3.786.25 en un año.

Segundo

Sustituyendo la hoja de $ 0.25 inmediata la de $ 1.25 en la presentación de escritos judiciales por una de valor de $ 0.50 de modo que cada escrito representara a la parte una carga de $ 0.25 deberá obtenerse un aumento de $ 18.750 sobre el actual que representan los 75.000 sellos de $ 1.25 consumidos en el ejercicio 1928|29, de exclusivo destino judicial.

Tercero

Las escrituras extendidas en el protocolo llevarán un timbre "Presupuesto judicial" que cargarán las partes, y cuyo valor estará sujeto a la siguiente escala: por cada $ 25.000 de importancia de la operación se aumentará $ 1.00. En los casos en que no pueda determinarse monto, como, por ejemplo, poderes, etc., se *regirá por la escala menor.*

Si nos atenemos al número de operaciones notariales que se efectúan en un año, su importancia, llegaremos a la conclusión que podría obtenerse como mínimo un rendimiento superior a $ 50.000 anuales.

Situación de campaña frente al presupuesto

Los Juzgados de campaña se mantienen a sí mismos y por dicha circunstancia que se expresará, deben tratarse por separado, ya que es posible que haya superávit en sus recursos.

Los recursos de los Juzgados de campaña consisten en lo siguiente:

1.º Las costas que produce el Juzgado, incluso el sellado a reponer.

2.º Las inscripciones en el Registro de Sociedades.

3.º Las escrituras judiciales.

4.º Los demás derechos que no se perciben por planilla.

Con el producido de estos rubros se cubre el presupuesto vigente y sobra un margen para aumentos, resultado que se obtendrá con un estudio prolijo de dichos proventos.

Un ejemplo: San José que con la vecindad de Montevideo pierde muchos asuntos de importancia, agréguese a esto la pequeñez de su territorio, tiene un presupuesto de $ 16.800, produce:

Año 1928:		
Por costas	$	12.662 50
Por sellado	”	1.984 30
Total	$	14.646 80

Agréguese a esa suma los gastos inherentes al juicio, teniendo en cuenta algunos de los llamados "de difícil control o identificación", etc., y se observará que en un Departamento en que todo dispone a cálculos pesimistas se mantiene a sí mismo, no siendo gravoso a Rentas Generales.

Enrique A. Cornú. — Francisco A. Schinca. — Ramón P. Díaz. — Daniel Herrera y Thode. — Enrique Rodríguez Fabregat.

Del señor Representante don Daniel Herrera y Thode

Montevideo, Setiembre 9 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Mociono para que en la planilla correspondiente a la oficina "Depósito Judicial de Bienes Muebles" del presupuesto del Poder Judicial se asigne al Depositario Judicial del mismo la suma de $ 280.00 mensuales.

Saludo al señor Presidente con mi mejor consideración.

Daniel Herrera y Thode, Representante por Montevideo.

Montevideo, Setiembre 9 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Mociono para que se incorpore a la planilla "Depósito Judicial de Bienes Muebles", correspondiente al presupuesto del Poder Judicial el cargo de Auxiliar General, equiparado en jerarquía a los de Guardalibros y Encargado de Control y gozando de una asignación de $ 1.560.00 anuales.

Saluda al señor Presidente.

Daniel Herrera y Thode, Representante por Montevideo.

De los señores Representantes doctor Francisco A. Schinca, Juan F. Guichón y Edmundo Vidal

Modificación a las planillas de presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña

Primer Grupo. Letra A. 6 Juzgados

6 Jueces Letrados a $ 475 mensuales c|u...	$	34.200 —
6 Escribanos Actuarios a $ 300 mensuales c|u.	"	21.600 —
6 Escribanos Adjuntos, Tasadores de Costas a $ 200 mensuales cada uno	"	14.400 —
6 Encargados de Despacho a $ 130 mensuales cada uno	"	9.360 —
6 Auxiliares Alguaciles a $ 130 mensuales c|u.	"	9.360 —
6 Auxiliares 1.os a $ 104 mensuales c|u......	"	7.488 —
12 Auxiliares 2.os a $ 91 mensuales cada uno.	"	13.104 —
18 Auxiliares 3.os a $ 85 mensuales cada uno	"	18.360 —
6 Ordenanzas a $ 72 mensuales cada uno..	"	5.184 —
	$	133.056 —

Diferencia con el vigente por aumento $ 25.056, que corresponden a un aumento de 50 pesos mensuales, desde Juez a Escribanos Adjuntos, inclusive, y el 30 o|o de Auxiliar Alguacil a Auxiliar 3.°, 20 o|o al ordenanza.

2.° Grupo. Letra B. 7 Juzgados

7 Jueces Letrados a $ 475 mensuales cada uno	$	39.900 —
7 Escribanos Actuarios a $ 300 mensuales c|u.	"	25.200 —
7 Encargados de Despacho a $ 130 mensuales cada uno	"	10.920 —
7 Auxiliares Alguaciles a $ 130 mensuales c|u.	"	10.920 —
7 Auxiliares 1.os a $ 104 mensuales cada uno	"	8.736 —
7 Auxiliares 2.os a $ 91 mensuales cada uno	"	7.644 —
21 Auxiliares 3.os a $ 85 mensuales cada uno	"	21.420 —
7 Ordenanzas a $ 72 mensuales cada uno...	"	6.048 —
	$	130.788 —

Diferencia con el vigente por aumento $ 23.268, que corresponden a modificaciones en la proporción y distribución del Grupo A.

Tercer Grupo. Letra C. 5 Juzgados

5 Jueces Letrados a $ 475 mensuales c|u...	$	28.500 —
5 Escribanos Actuarios a $ 300 mensuales c|u.	"	18.000 —
5 Encargados de Despacho a $ 130 mensuales cada uno	"	7.800 —
5 Auxiliares Alguaciles a $ 130 mensuales c|u.	"	7.800 —
5 Auxiliares 1.os a $ 104 mensuales c|u.....	"	6.240 —
5 Auxiliares 2.os a $ 91 mensuales c|u......	"	5.460 —
10 Auxiliares 3.os a $ 85 mensuales cada uno	"	10.200 —
5 Ordenanzas a $ 72 mensuales cada uno..	"	4.320 —
	$	88.320 —

Diferencia con el vigente por aumento $ 15.420 en la misma escala que los grupos anteriores.

Modificación a las planillas de los Juzgados de lo Civil y Correccional de Salto y Paysandú

2 Jueces a $ 550 mensuales cada uno........	$	13.200 —
2 Actuarios a $ 350 mensuales cada uno....	"	8.400 —
2 Jefes Despacho a $ 136 mensuales cada uno	"	3.264 —
2 Alguaciles a $ 136 mensuales cada uno...	"	3.264 —
2 Auxiliares 1.os a $ 104 mensuales cada uno	"	2.496 —
4 Auxiliares 2.os a $ 91 mensuales cada uno.	"	4.368 —
4 Auxiliares 3.os a $ 85 mensuales cada uno..	"	4.080 —
2 Ordenanzas a $ 72 mensuales cada uno....	"	1.728 —
	$	40.800 —

Diferencia con el presupuesto actual por aumento $ 6.560. Corresponden esas modificaciones a $ 75 de aumento a los Jueces, 50 a los Actuarios, el 30 o|o a los empleados y el 20 o|o a los ordenanzas.

Total de lo aumentado para campaña $ 70.304.

Francisco Alberto Schinca, Representante por Lavalleja. — Edunio Vidal, Representante por Salto. — Juan Francisco Guichón, Representante por Florida.

Del señor Representante don Mariano García Selgas

Enmiendas al proyecto de presupuesto formulado por la Alta Corte de Justicia.

1.° Crear dos cargos de Jueces Letrados suplentes, encargados de inspección de oficinas judiciales.

Sueldo: la de un Juez Letrado de lo Civil de campaña.

2.° Establecer una asignación complementaria para el personal, a razón de sesenta pesos anuales por cada año de servicios prestados en la Administración de Justicia o en cualquiera de las oficinas expresadas en el parágrafo 4.°. Dicha asignación complementaria tendría, como límite máximo, el siguiente porcentaje sobre el respectivo sueldo fijado en la planilla del presupuesto:

Hasta $ 1.200 anuales, inclusive, el 40 %.

De más de $ 1.200 a $ 1.800, inclusive, el 30 %.

De más de $ 1.800 a $ 2.400, inclusive, el 20 %.

De más de $ 2.400 anuales, el 10 %.

3.° Los funcionarios que actualmente perciben porcentajes sobre costas o derechos, tendrán 30 días para optar por continuar en esa situación o por ser comprendidos en el régimen de asignaciones complementarias creado por esta ley; pero los designados después de su promulgación se atendrán obligatoriamente al nuevo régimen.

En cada caso que se aplique con respecto a estos funcionarios el régimen de esta ley, el sueldo presupuestado se elevará en seiscientos pesos y en trescientos pesos, respectivamente, según se trate de escribanos o alguaciles.

4.° La asignación complementaria establecida en el parágrafo 2.° es extensiva a las Fiscalías Letradas y a los Registros de Traslaciones de Dominio, Poderes, Arrendamientos y Embargos.

5.° Crear dos cargos de Fiscales Letrados suplentes, encargados de inspección de Fiscalías, y que podrán adscribirse temporalmente a las Fiscalías Letradas recargadas de tareas.

Asignación: la de un Agente Fiscal de lo Civil y Criminal en campaña.

6.° Se suprimirán al vacar los siguientes cargos:

A) Un Escribano de actuación en la Alta Corte y uno en cada uno de los Tribunales de Apelaciones.

B) Jefe de Notificadores, creándose en su lugar el de Auxiliar 1.°.

C) Alguacil de los Tribunales, creándose el cargo de Alguacil para las tres Salas, que percibirá un aumento de treinta pesos mensuales sobre el sueldo actual presupuestado.

D) Adjunto de la Actuaría del Juzgado Nacional de Hacienda.

7.° La Corte procederá a designar una Comisión integrada por tres magistrados y dos escribanos actuarios o adjuntos para proyectar un arancel de costas judiciales.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El presente proyecto de enmiendas responde a la opinión generalizada de que el personal de la Administración de Justicia y servicios anexos (Fiscalías y Registros) merece una remuneración mayor de la que le asigna la ley de Presupuesto.

En lo que respecta al personal inferior, es indiscutible que tiene un escalafón jerárquico limitadísimo y, por consiguiente, son, dentro de él, demasiado restringidas en número y ventajas las perspectivas de mejoramiento.

Por lo común, no hay ascensos sino dentro de una misma oficina, cuyo escalafón se cierra con el cargo de Jefe del Despacho o de Alguacil, cargos cuyo sueldo es inferior a doscientos pesos mensuales; para los cargos superiores se requiere título profesional.

En cuanto a los Jueces y Fiscales, la prohibición de otras actividades agenas al cargo, es una circunstancia que se reputa suficiente como para fundar en ella un aumento de sueldos, siquiera sea moderado. Por lo demás, existe una conveniencia pública evidente en atraer a la magistratura elementos de relieve que se apartarían de ella al ofrecerles mejores alicientes la actividad profesional.

Por este proyecto de enmiendas se crea una especie de escalafón, determinado por la antigüedad, dentro de cada categoría de cargos, concepto que, aunque innovador, se aviene perfectamente a la naturaleza de las funciones de que se trata y a la situación de que se ha hecho mérito más arriba. Por otra parte, la limitación del aumento con un porcentaje sobre el sueldo presupuestado (porcentaje decreciente a medida que el sueldo se eleva), impide automáticamente la extensión desmedida de este beneficio.

La cuantía global de estos aumentos no excederá seguramente de los recursos últimamente sancionados en distintas leyes, y hace innecesaria la creación de recursos nuevos con ese destino.

Debe llamarse la atención desde ya que uno de los renglones fuertes de aumento, el relativo a la generalidad de los Actuarios, Adjuntos y Alguaciles, estará ampliamente compensado con la renuncia a los porcentajes sobre costas y derechos, que se vertirán en Rentas Generales al hacerse efectivas, por opción de los interesados, las asignaciones complementarias. Y si esta opción no se produce, manteniéndose la situación actual, tampoco puede sostenerse que estos funcionarios quedan en inferioridad de condiciones al no percibir las asignaciones complementarias, toda vez que el incremento sucesivo de la labor de los Juzgados determina correlativamente el aumento de los porcentajes respectivos.

Cree el suscripto que el sistema que propone es el más indicado, sino el único, para crear, dentro de la Administración de Justicia y servicios anexos, una

verdadera carrera administrativa, en la cual no se vegetará, como hasta ahora, no obstante considerarse por todos que se trata de cargos de naturaleza especial, de gran confianza, dignos de consideración y estímulos. Adoptado este sistema, por muchos años no habría que pensar en modificarlo.

Montevideo, Setiembre 9 de 1929.

M. García Selgas, Representante por Canelones.

Del señor Representante don Eduardo Ferreria

Señor Presidente:

Formulo las siguientes observaciones al presupuesto del Poder Judicial:

En la planilla de los Tribunales de Apelaciones propongo un aumento para los Escribanos de Actuación, para quienes no se propone aumento alguno, cuyo aumento pido sea de 600 pesos anuales. Fundo mi pedido en que esos Actuarios no cobran costas como lo hacen los que desempeñan tareas similares en los demás Juzgados. Todos los Actuarios, con el porcentaje de las costas y el de las escrituras sacan un promedio mensual de 400 pesos.

Propongo que en la planilla del Juzgado de lo Civil de 1.er turno quede sin efecto la supresión del Jefe de Notificadores al vacar, porque en los Juzgados de Comercio hay también Jefe de Notificadores, sin esa supresión de futuro.

Del señor Representante don Daniel Herrera y Thode

Presento la siguiente moción de enmiendas al presupuesto Judicial, correspondientes a la planilla de la Alta Corte de Justicia:

	SUELDOS				
	Sueldos actuales	Presupuesto Corte	Aumento	Sueldos que se piden	Aumento
1.er Secretario	$ 475 —	$ 600 —	$ 125 —	—	—
2.° Secretario	" 375 —	" 575 —	" 200 —	—	—
Escribano de Actuación	—	—	—	—	—
Escribano de Protocolo	—	—	—	—	—
Escribano Adjunto	—	—	—	—	—
Oficial 1.°	" 250 —	" 325 —	" 75 —	—	—
Oficial 2.°	" 185 —	" 250 —	" 65 —	—	—
Oficial 3.°	" 165 —	" 200 —	(1)	—	—
Alguacil Auxiliar	" 150 —	" 216 66	" 66 66	—	—
Encargado del Despacho	" 150 —	" 216 66	" 66 66	—	—
Auxiliar 1.°	" 120 —	" 150 —	" 30 —	" 180 —	" 60 —
Auxiliar 2.°	" 100 —	" 120 —	" 20 —	" 155 —	" 55 —
Auxiliar 3.°	" 90 —	" 100 —	" 10 —	" 140 —	" 50 —
Conserje	" 60 —	" 100 —	" 40 (2)	—	—
Ordenanza	" 60 —	" 70 —	" 10 (3)	—	—
Ordenanza-chauffeur. (Creación)	—	" 80 —	—	—	—

(1) A $ 240 en la Cámara.
(2) Con casa, agua, luz, etc.
(3) Se les aumentaron $ 10 hace unos seis meses.

Los actuales Auxiliares 2.os prestigian ante la Comisión de Presupuesto la creación de dos cargos de Oficiales que en el supuesto de que se sancionara, serían ellos los designados.

Justificación de los aumentos proyectados

Las tareas en la Corte no se distribuyen en razón de la jerarquía de los empleados, sino según la voluntad de los señores Secretarios, de modo que, sucede que funciones de mucha responsabilidad son desempeñadas por empleados de menos jerarquía. Por ejemplo:

El Auxiliar 1.° de Secretaría señor Héctor Morosi

Desempeña funciones que tienen gran importancia por la calidad de sus cometidos, y por tanto, muy superiores a las que como Auxiliar debía desempeñar. Tiene a su cargo el trámite de las libertades condicionales, puesto para el cual se requieren ciertos conocimientos jurídicos por la tramitación compleja y delicada, en los expedientes que suben para tal fin. Desde que suben los expedientes a la Corte, hasta la devolución de los mismos a los Juzgados correspondientes, el expresado funcionario efectúa el trámite de los mismos.

Este cargo, para el cual la Corte entendió que debía ser desempeñado por un titulado, en el año 1918 fué nombrado un escribano público que lo ejerció durante siete días, alegando que la labor que efectuaba y la responsabilidad que ésta entrañaba, no estaba de acuerdo con el sueldo que percibía.

Nótese que los sueldos que perciben los titulados son muy superiores a los sueldos que perciben los Auxiliares.

El Auxiliar 1.° de la Oficina Actuaria señor Juan T. Bonifacino

Es el que suple en todos los casos al Jefe del Despacho y tiene a su cargo tareas delicadas y de responsabilidad.

El Auxiliar 2.° señor Alfredo Williman

Que actualmente está encargado de las consultas, tuvo a su cargo, durante tres años, el trámite de las libertades condicionales. El cargo que ejerce actualmente es de una labor intensa y también compleja, pues desde que suben los expedientes hasta que son devueltos a los Juzgados son tramitados por este funcionario, ya que aparte de su idoneidad demostrada en todas las tareas que le han sido confiadas, es estudiante de Derecho.

Los Auxiliares 3.os señores Montaldo, De León y Lauz

El primero de estos Auxiliares tiene a su cargo tareas que durante mucho tiempo las ejerció el Oficial 3.° y además es el que lleva el "Libro de mensajes" y de "Oficios" tareas también de intensa labor, ya que todas las comunicaciones que se hacen diariamente deben ser asentadas en dichos libros, siendo estas bastantes numerosas.

El segundo es el que secunda en sus tareas al Jefe de la Sección Protocolos. Y en cuanto a la importancia de sus tareas la justifica un proyecto por el cual se solicita la creación de un cargo de Oficial de Protocolos, que al sancionarse, la persona que fuera designada iría a desempeñarlo.

El Auxiliar 3.° señor Nicolás Sosa

Es el encargado del "Decretero" de trámite y del "Decretero" de sentencias, tarea sumamente intensa durante todo el año y que en épocas de "Visita de cárceles" resulta abrumadora, ya que todas las providencias que dicta la Corte, tanto en materia Civil, Administrativa y Judicial, son transcriptas en dichos libros. Este empleado jamás puede abandonar la Corte a su hora, y muchas veces concurre a trabajar a horas extraordinarias para tener al día su trabajo.

Daniel Herrera y Thode, Diputado por Montevideo.

De los señores Representantes doctor A. Antía Errandonea y Juan Vicente Algorta

Cámara de Representantes.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Dentro del plazo fijado por la prescripción reglamentaria para la presentación de enmiendas a los proyectos de presupuesto formulamos la siguiente al proyecto que para el Poder Judicial se ha repartido:

Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú

2 Jefes de Despacho a $ 1.800 cada uno	$ 3.600 —
2 Alguaciles a $ 1.800 cada uno	" 3.600 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno	" 2.400 —
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 4.320 —
4 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 3.840 —

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

A. Antía Errandonea, Representante por Salto. —Juan Vicente Algorta, Representante por Paysandú.

Del señor Representante A. Aantía Errandonea

Moción de enmienda al proyecto de presupuesto del Poder Judicial

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Propongo al proyecto de presupuesto para el Poder Judicial, las siguientes enmiendas:

Juzgados Letrados de campaña (1.º 2.º y 3.er grupos)

		Cada uno
Encargado del Despacho	$	1.500 —
Auxiliar Alguacil	”	1.500 —
Auxiliar 1.º	”	1.200 —
Auxiliar 2.º	”	1.020 —
Auxiliar 3.º	”	900 —
Auxiliar 4.º	”	840 —
Auxiliares 5.os	”	780 —
Ordenanza Auxiliar	”	720 —

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

A. Antía Errandonea, Representante por Salto

De los señores Representantes doctor Carlos Quijano y doctor Arturo Lerena Acevedo

Enmiendas al proyecto de presupuesto para el Poder Judicial

Alta Corte de Justicia:

5 Ministros a $ 10.800 cada uno	$	54.000
1 1.er Secretario (Letrado)	”	5.700
1 2.º Secretario (Letrado)	”	4.500
1 Escribano de Actuación	”	3.840
1 Idem encargado de los protocolos	”	3.360
1 Idem Adjunto de Actuación, Jefe de la Sección Archivo y Estadística	”	3.000
1 Traductor e Intérprete para la Administración de Justicia	”	1.800
1 Intérprete en los idiomas ruso, alemán, húngaro, servio, búlgaro, turco y árabe (creación)	”	1.080
1 Perito Calígrafo	”	1.800
1 Oficial 1.º	”	3.000
1 Oficial 2.º, Ecónomo (modificado)	”	2.760
1 Oficial 3.º (modificado)	”	2.460
1 Auxiliar Alguacil (modificado)	”	2.400
1 Encargado del Despacho (modificado)	”	2.400
2 Auxiliares 1.os a $ 1.800 c/u (modificado)	”	3.600
3 Auxiliares 2.os a $ 1.560 c/u. (modificado)	”	4.680
4 Auxiliares 3.os a $ 1.440 c/u. (modificado)	”	5.760
1 Conserje (modificado)	”	1.200
4 Ordenanzas a $ 900 c/u. (modificado)	”	3.600
1 Ordenanza chauffeur (modificado)	”	960

Gastos:

Alquiler de casa	”	5.400
Gastos de oficina y limpieza	”	600
Eventuales	”	1.200
Gastos de Administración de Justicia	”	10.000
	$	129.100

Tribunales de Apelaciones de 1.º, 2.º y 3.er turnos

9 Ministros a $ 8.550 cada uno	$	76.950
3 Secretarios a $ 4.200 cada uno	”	12.600
3 Escribanos de Actuación a $ 3.600 c/u.	”	10.800
3 Oficiales 1.os a $ 2.760 c/u. (modificado y creación de un puesto)	”	8.280
3 Oficiales 2.os a $ 2.160 c/u. (modificado y creación de un puesto)	”	6.480
3 Oficiales 2.os a $ 2.160 c/u. (mod. y creación)	”	6.480
3 Idem a $ 2.400 c/u. (mod. y creación un puesto)	”	7.200
3 Idem 2.os a $ 1.800 c/u. (idem ídem ídem)	”	5.400
3 Idem 2.os a $ 1.680 c/u. (idem ídem ídem)	”	5.040
3 Idem 3.os a $ 1.560 c/u. (idem ídem ídem)	”	4.680
6 Ordenanzas a $ 900 c/u. (idem ídem 2 puestos)	”	5.400

Gastos:

Gastos de Oficina y Secretaría de los 3 Tribunales	”	1.500
Alquiler de casa de los tres Tribunales	”	5.400
Para instalación del Tribunal de 3.er turno	”	4.000
	$	160.210

Juzgados Letrados de lo Civil de 1.º, 2.º y 3.er turnos

3 Jueces a $ 6.900 c/u.	$	20.700
3 Actuarios a $ 3.600 cada uno	”	10.800
6 Actuarios Adjuntos a $ 2.760 c/u. (modificado)	”	16.560
3 Oficiales 1.os, Jefes de Despacho a $ 2.160 cada uno (modificación)	”	6.480
1 Jefe de Notificadores (Juzgado Letrado de lo Civil de 1.º. Se suprime al vacar (mod.)	”	1.800
3 Oficiales 2.os a $ 1.800 cada uno (mod.)	”	5.400
3 Alguaciles a $ 2.400 c/u. (mod.)	”	7.200
6 Auxiliares 1.os a $ 1.680 c/u. (mod.)	”	10.080
12 Idem 2.os a $ 1.560 c/u. (mod.)	”	18.720
15 Idem 3.os a $ 1.380 c/u. (mod.)	”	20.700
12 Idem 4.os a $ 1.200 c/u. (mod.)	”	14.400
3 Ordenanzas a $ 900 c/u. (mod.)	”	2.700

Gastos:

Alquileres de casa a $ 2.400 c/u.	”	7.200
Gastos de oficina a $ 1.200 c/u.	”	3.600
Arrendamiento de Actuaría Juzgado L. de 2.º turno	”	3.960
	$	150.300

Juzgados Letrados de Comercio de 1.º y 2.º turnos

2 Jueces a $ 6.900 c/u.	$	13.800
2 Actuarios a $ 3.600 cada uno	”	7.200
4 Escribanos a $ 2.760 c/u. (mod.)	”	11.040
2 Alguaciles a $ 2.400 c/u. (mod.)	”	4.800
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho a $ 2.160 cada uno (mod.)	”	4.320
2 Oficiales 2.os a $ 1.800 cada uno (mod.)	”	3.600
2 Jefes del Registro de Comercio a $ 2.160 cada uno (mod.)	”	4.320
2 Jefes de Notificadores a $ 1.800 c/u. (mod.)	”	3.600
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680 cada uno (mod)	”	3.360
8 Auxiliares 2.os a $ 1.560 cada uno (mod.)	”	12.480
4 Auxiliares 3.os a $ 1.380 cada uno (mod.)	”	5.520
4 Auxiliares 4.os a $ 1.200 cada uno (mod.)	”	4.800
2 Ordenanzas a $ 900 cada uno (mod.)	”	1.800

Gastos:

Alquileres de casa a $ 2.400 c/u.	”	4.800
Gastos de Oficina a $ 960 c/u.	”	1.820
Gastos para la formación de inventarios y confección de índices a $ 240 c/u.	”	480
Arrendamiento de las Actuarías:		
1.er Turno	”	3.600
2.º Turno	”	2.100
	$	93.440

Juzgados Letrados del Crimen de 1.º y 2.º turnos

2 Jueces a $ 6.900 cada uno	$	13.800
2 Actuarios a $ 4.200 cada uno	”	8.400
2 Adjuntos a $ 3.120 cada uno (mod.)	”	6.240
1 Alcaide (se suprime al vacar)	”	1.200
2 Alguaciles, encargados de la Estadística a pesos 2.460 cada uno (mod.)	”	4.920
2 Oficiales 1.os Jefes del Despacho a $ 2.160 cada uno (mod.)	”	4.320
2 Oficiales 2.os a $ 1.800 c/u. (mod.)	”	3.600
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680 cada uno (mod.)	”	3.360
2 Auxiliares 2.os a $ 1.560 cada uno (mod.)	”	3.120
2 Auxiliares 4.os a $ 1.200 cada uno (mod.)	”	2.400
2 Ordenanzas a $ 960 cada uno (mod.)	”	1.800

Gastos:

Alquiler de casa	”	3.600
Gastos de Oficina	”	960
Alumbrado y limpieza	”	600
	$	58.320

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

1 Juez	$	6.900
1 Actuario	”	4.200
1 Adjunto (mod.)	”	3.120
1 Oficial 1.º, Jefe del Despacho (mod.)	”	2.160
1 Alguacil (mod.)	”	2.460
1 Auxiliar 1.º (mod.)	”	1.680
1 Auxiliar 2.º (mod.)	”	1.560
1 Auxiliar 3.º (mod.)	”	1.380
1 Ordenanza (mod.)	”	900

Gastos:

Gastos de Oficina	"	480
Alquiler de casa, luz y limpieza	"	1.500
	$	26.340

Juzgados L. Departamentales de Montevideo (1.er y 2.° turnos)

2 Jueces a $ 6.900 cada uno	$	13.800
2 Actuarios a $ 3.600 cada uno	"	7.200
2 Actuarios adjuntos a $ 2.760 c|u. (mod.)	"	5.520
2 Escribanos Adjuntos para las Actuarías de los Juzgados Departamentales de 1.° y 2.° turnos a $ 2.760 cada uno (mod.)	"	5.520
2 Oficiales 1.os, Jefes del Despacho a $ 2.160 cada uno (mod.)	"	4.320
2 Oficiales 2.os a $ 1.800 cada uno (mod.)	"	3.600
2 Alguaciles a $ 2.400 cada uno (mod.)	"	4.800
4 Auxiliares 1.os a $ 1.680 cada uno (mod.)	"	6.720
6 Auxiliares 2.os a $ 1.560 cada uno (mod.)	"	9.360
6 Auxiliares 3.os a $ 1.380 cada uno (mod.)	"	8.280
12 Auxiliares 4.os (Creación de 6 puestos y mod.) a $ 1.200 cada uno	"	14.400
3 Ordenanzas a $ 900 cada uno (mod.)	"	2.700

Gastos:

Alquiler de casa para los dos Juzgados	"	3.600
Gastos de Oficina para los dos Juzgados	"	1.920
Gastos para la formación de los Inventarios, confección de índices del Juzgado de Primer turno	"	480
Quebrantos de Caja para los Encargados del cobro y distribución de las planillas de costas	"	240
	$	92.460

Juzgados Letrados Correccionales de 1.° y 2.° turnos

2 Jueces a $ 6.900 cada uno	"	13.800
2 Actuarios a $ 4.200 cada uno	"	8.400
2 Adjuntos a $ 3.120 cada uno (mod.)	"	6.240
2 Alguaciles, encargados de la Estadística a pesos 2.460 cada uno (mod.)	"	4.920
2 Oficiales 1.os Jefes del Despacho a $ 2.160 cada uno (mod.)	"	4.320
2 Oficiales 2.os a $ 1.800 cada uno (mod.)	"	3.600
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680 cada uno (mod.)	"	3.360
2 Auxiliares 2.os a $ 1.560 cada uno (mod.)	"	3.120
4 Auxiliares 3.os a $ 1.380 cada uno (mod.)	"	5.520
2 Auxiliares 4.os a $ 1.200 cada uno (mod.)	"	2.400
2 Ordenanzas a $ 900 cada uno (mod.)	"	1.800

Gastos:

Alquiler de casa (1.er turno)	"	1.320
Alquiler de casa (2.° turno)	"	1.200
Alumbrado y limpieza a $ 300 cada uno	"	600
Gastos de Oficina a $ 480 cada uno	"	960
	$	61.560

Juzgados Letrados de Instrucción de 1.°, 2.° y 3.er turno

3 Jueces a $ 6.900 cada uno	$	20.700
3 Actuarios a $ 4.200 cada uno	"	12.600
3 Escribanos Adjuntos a $ 3.120 cada uno (mod.)	"	9.360
3 Oficiales 1.os, Alguaciles Jefes del Despacho a $ 2.460 cada uno (mod.)	"	7.380
3 Oficiales 2.os a $ 1.800 cada uno (mod.)	"	5.400
3 Auxiliares 1.os a $ 1.680 cada uno (mod.)	"	5.040
6 Auxiliares 2.os a $ 1.560 cada uno (mod.)	"	9.360
3 Auxiliares 3.os a $ 1.380 cada uno (mod.)	"	4.140
3 Auxiliares 4.os a $ 1.200 cada uno (mod.)	"	3.600
3 Ordenanzas a $ 900 cada uno (mod.)	"	2.700

Gastos:

Gastos de Oficina y ordinarios de locomoción para los tres Juzgados	"	3.540
Alumbrado y limpieza	"	900
Alquiler de casa para los tres Juzgados	"	4.900
	$	88.720

Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional (Salto y Paysandú)

2 Jueces a $ 5.700 cada uno	$	11.400
2 Actuarios a $ 3.600 cada uno	"	7.200
2 Jefes de Despacho a $ 1.680 cada uno (mod.)	"	3.360
2 Alguaciles a $ 1.680 cada uno (mod.)	"	3.360
2 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno (mod.)	"	2.760
4 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c|u. (mod.)	"	4.800
4 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c.u. (mod.)	"	4.320
2 Ordenanzas a $ 840 cada uno (mod.)	"	1.680
	$	38.880

Juzgados L. de campaña. 1.er grupo. Letra A. (6 Juzgados)

(Canelones, Colonia, Lavalleja, Cerro Largo, Durazno y Tacuarembó)

6 Jueces a $ 5.100 cada uno	$	30.600
6 Escribanos Actuarios a $ 3.000 c|u.	"	18.000
6 Escribanos Adjuntos y Tasadores de Costas a $ 2.160 cada uno (mod.)	"	12.960
6 Encargados del Despacho a $ 1.680 c|u. (mod.)	"	10.080
6 Auxiliares Alguaciles a $ 1.680 c.u. (mod)	"	10.080
6 Auxiliares 1.os a $ 1.380 c|u. (mod.)	"	8.280
12 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c|u. (mod.)	"	14.400
18 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c|u. (mod.)	"	19.440
6 Ordenanzas a $ 840 cada uno (mod.)	"	5.040
	$	128.880

2.° grupo. Letra B. (7 Juzgados)

(Florida, Paysandú, Rivera, San José, Salto y Soriano)

7 Jueces a $ 5.100 c|u.	$	35.700
7 Escribanos Actuarios a $ 3.000 cada uno	"	21.000
7 Encargados del Despacho a $ 1.680 c.u. (mod.)	"	11.760
7 Auxiliares Alguaciles a $ 1.680 c.u. (mod.)	"	11.760
7 Auxiliares 1.os a $ 1.380 c|u. (mod.)	"	9.660
7 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c.u. (mod.)	"	8.400
21 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c|u. (mod.	$	22.680
7 Ordenanzas a $ 840 c|u. (mod.)	"	5.880
	$	126.840

3.er grupo. Letra C. (5 Juzgados)

5 Jueces a $ 5.100 cada uno	$	25.500
5 Escribanos Actuarios a $ 3.000 cada uno	"	15.000
5 Encargados del Despacho a $ 1.680 c|u. (mod.)	"	8.400
5 Auxiliares Alguaciles a $ 1.680 c|u. (mod.)	"	8.400
5 Auxiliares 1.os a $ 1.380 c|u. (mod.)	"	6.900
5 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c|u. (mod.)	"	6.000
10 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c|u. (mod.)	"	10.800
5 Ordenanzas a $ 840 c|u. (mod.)	"	4.200
	$	85.200

Gastos de oficina y alquiler de casa para los Juzgados Letrados de campaña	$	30.000

Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales

1 Médico, Director y Asesor	$	4.860
1 Subdirector	"	3.600
1 Secretario del Director	"	1.380
1 Oficial 1.°, Encargado de la Sección Identificación (Registro de procesados)	"	2.460
1 Oficial 2.°, Encargado de la Sección Reincidencias (Registro de reincidencias)	"	2.160
1 Encargado de la Sección Médico-legal (Fotografía y radiología)	"	1.560
3 Auxiliares a $ 1.200 cada uno	"	3.600

Sección de Química y Toxicología:

1 Encargado de la sección (puesto técnico a ser desempeñado por un médico y farmacéutico especializado)	"	1.800
1 Auxiliar	"	1.080
1 Mozo de Laboratorio	"	840
1 Ordenanza	"	900

Gastos:

Gastos de oficina, alquiler, biblioteca, laboratorio y locomoción	"	1.200
Gastos de instalación, construcción de cámara de destrucción de materias orgánicas, aparatos, productos químicos, etc. (por una sola vez)	"	3.000
3 Médicos forenses a $ 3.600 cada uno	"	10.800
	$	39.180

Oficina de Tasación de Costas

2 Escribanos, Directores a $ 3.600 cada uno	$	7.200
2 Oficiales 1.os a $ 2.160 c|u. (mod.)	"	4.320
2 Oficiales 2.os a $ 1.800 c|u. (mod.)	"	3.600
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680 c|u. (mod.)	"	3.360
2 Auxiliares 2.os a $ 1.560 c|u. (mod.)	"	3.120
2 Auxiliares 4.os a $ 1.200 c|u. (mod.)	"	2.400

Gastos:

Alquiler y gastos de oficina a $ 600 c|u.	”	1.200
	$	25.200

Depósito Judicial de Bienes Muebles

1 Depositario	$	2.700
1 Auxiliar Guarda Libros (mod.)	”	1.680
1 Encargado del control de los depósitos (mod.)	”	1.560
1 Ordenanza	”	900

Gastos:

Gastos y alquiler del depósito	”	6.000
	$	12.840

Oficina Reguladora de Honorarios

1 Abogado Regulador	$	6.900
1 Secretario Auxiliar (mod.)	”	2.160
1 Ordenanza (mod.)	”	900
Gastos de oficina (mod.)	”	720
	$	10.680

Defensores de pobres y Jueces de Paz

6 Defensores de pobres de lo Civil y Criminal..	$	21.600
Para los 18 Jueces de Paz que actúan como Jueces de Feria en los Departamentos	”	4.320
	$	25.920

RESUMEN

PLANILLAS	Vigente	Proyectado
Alta Corte de Justicia	$ 151.120	$ 129.100
Tribunales de Apelaciones de 1.ª,	” 41.400	” 160.210
Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno 2.° y 3.er turnos	” 131.350	
Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno	” 43.800	
Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno	” 39.840	” 150.300
Juzgado Letrado de Comercio de de 1.er turno	” 40.920	
Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno	” 39.420	” 93.440
Juzgados Letrados del Crimen de 1.er y 2.° turnos	” 52.440	” 58.320
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda	” 23.700	” 26.340
Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo, 1.er y 2.° turnos	” 71.160	” 92.460
Juzgados Letrados Correccionales, 1.er y 2.° turnos	” 54.000	” 61.560
Juzgados Letrados de Instrucción de 1.er, 2.° y 3.er turnos	” 88.160	” 88.720
Juzgados de lo Civil, Comercial y Correccional (Salto y Paysandú)	” 33.240	” 38.880
Juzgado Letrado de campaña A..	” 108.000	” 128.880
Juzgado Letrado de campaña B..	” 107.520	” 126.840
Juzgado Letrado de campaña C..	” 72.900	” 85.200
Gastos de oficina y alquiler para los Juzgados L. de campaña..	” 30.000	” 30.000
Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales	” 20.760	” 39.180
Oficina de Tasación de Costas...	” 16.680	” 25.200
Depósito Judicial de Bienes Muebles	” 12.420	” 12.840
Oficina Reguladora de Honorarios	” 9.580	” 10.680
Defensores de pobres y J. de Paz	—	” 25.920
		$ 1.384.070

Proyectado	$ 1.384.070
Vigente	” 1.188.410
Diferencia	$ 195.660

ANEXO

Modificaciones a las planillas de los Fiscales

Fiscalía de Corte:

1 Fiscal	$	10.800
1 Adjunto	”	3.000
1 Auxiliar 1.° (mod.)	”	1.680
1 Auxiliar 2.° (mod.)	”	1.560
1 Portero (mod.)	”	900
Gastos	”	275
	$	18.215

Fiscalías del Crimen:

3 Fiscales a $ 6.900 c|u.	$	20.700
3 Adjuntos a $ 3.000 c|u.	”	9.000
3 Auxiliares 1.os a $ 1.680 c|u. (mod)	”	5.040
3 Auxiliares 2.os a $ 1.560 c|u. (mod.)	”	4.680
3 Porteros a $ 900 c|u. (mod.)	”	2.700
Gastos de oficina	”	900
	$	43.020

Fiscalía de lo Civil:

1 Fiscal	$	6.900
1 Adjunto	”	3.000
1 Auxiliar 1.° (mod.)	”	1.680
1 Auxiliar 2.° (mod.)	”	1.560
1 Portero (mod.)	”	900
Gastos	”	160
	$	14.200

Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces:

1 Fiscal	$	6.900
1 Adjunto	”	3.000
1 Secretario (mod.)	”	2.160
1 Auxiliar 1.° (mod.)	”	1.680
1 Auxiliar 2.° (mod.)	”	1.560
1 Portero (mod.)	”	900
Gastos	”	160
	$	16.360

Fiscalías Departamentales:

16 Agentes Fiscales a $ 3.960 cada uno	$	63.360
2 Agentes Fiscales de lo Civil y del Crimen en Paysandú y Salto a $ 4.500 cada uno	”	9.000
2 Auxiliares 2.os para Paysandú y Salto a pesos 1.560 cada uno (mod.)	”	3.120
Gastos de oficina a $ 120 cada una	”	2.160
	$	77.640

Fiscalías de Gobierno:

2 Fiscales a $ 6.900 cada uno	$	13.800
2 Adjuntos a $ 3.000 cada uno	”	6.000
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680 cada uno (mod.)	”	3.360
2 Auxiliares 2.os a $ 1.560 cada uno (mod.)	”	3.120
2 Porteros a 900 cada uno (mod.)	”	1.800
Gastos de oficina	”	360
	$	28.440

Fiscalía de Hacienda:

1 Fiscal	$	6.900
1 Oficial 1.°	”	3.600
1 Auxiliar 1.° (mod.)	”	1.680
1 Auxiliar 2.° (mod.)	”	1.560
1 Portero (mod.)	”	900
Gastos	”	120
	$	14.760

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Fiscalías de Corte	$ 16.955	$ 18.215
Idem del Crimen	” 39.240	” 43.020
Idem de lo Civil	” 12.940	” 14.200
Idem de Menores, etc.	” 14.740	” 16.360
Fiscalías Departamentales	” 76.680	” 77.640
Idem de Gobierno	” 25.920	” 28.440
Idem de Hacienda	” 13.500	” 14.760
	$ 199.975	$ 212.635

Proyecto	$ 212.635
Actual	” 199.975
Diferencia	$ 12.660

Carlos Quijano. — Arturo Lerena Acevedo.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

52.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramírez, Ponce de León** (don Luis), **Minelli, Ros, Ponce de León** (don Francisco), **Terra, Estradé, Andreoli, Jude, García Morales, Cabrera, González, Ramos** y **Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Massera** y **Pérez Aquino.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1930 el plazo fijado por la de 21 de Octubre de 1912 para que los ocupantes de terrenos municipales puedan acogerse a los beneficios de dicha ley."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre derecho específico que pagarán la importación de baterías, pilas eléctricas, repuestos y accesorios en general."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre inclusión de los ingenieros del Instituto de Geología y Perforaciones en la disposición del artículo 4.o de la ley de 26 de Octubre de 1928 sobre presupuesto del Ministerio de Obras Públicas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que prorroga hasta el 30 de Setiembre del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales en los Departamentos del litoral e interior."

—Archívese.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite una nota comunicando que ha prestado su aprobación al balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del Banco de la República, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1928."

—Téngase presente y archívese.

"María Inés Pereyra de Leiteras solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El señor Senador por Paysandú agrimensor don Carmelo L. Cabrera presenta con exposición de motivos un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a practicar estudios del trazado de un ferrocarril de trocha normal, que arrancando de Bella Unión termine en el puerto de la Coronilla, en el Atlántico."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República para acuñar a su costo hasta cien mil piezas de oro, de cuño nacional, conmemorativas del Centenario de 1930, de valor de cinco pesos cada una, que llevará la efigie de Artigas."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en los proyectos de leyes siguientes: el que deroga el artículo 32 de la ley de Contribución Inmobiliaria vigente para los Departamentos del litoral e interior; el que destina $ 20.000 para premios en metálico y gastos de organización del certamen de campeonatos para animales de pedigrée nacidos en el país."

—Repártanse.

"Norberta López de Sáenz solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará practicar los estudios del trazado de un ferrocarril de trocha normal que arrancando de Bella Unión termine en el puerto de la Coronilla en el Atlántico, pasando por Isla Cabellos, San Fructuoso, Paso de Pereira en el río Negro y Treinta y Tres.

Art. 2.o Sobre la base de los estudios ya ejecutados del puerto de la Coronilla procederá a formar un presupuesto total de ambas obras.

Art. 3.o Los gastos que demanden los estudios del artículo 1.o se imputarán al fondo de Vialidad y Obras Públicas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera, Senador por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cámara de Senadores:

La idea de una salida directa al Atlántico ha estado latente en el ánimo de muchos técnicos y hombres estudiosos en la República, pero tal vez no se consideró prudente por parte de los gobernantes comprometer las finanzas nacionales en las cuantiosas sumas que insumiría semejante empresa, por cuanto nunca podría la sola producción nacional cubrir la demanda del intenso tráfico que exige la compensación del capital invertido en tan considerables obras. Por otra parte, la construcción de un puerto sin la convergencia a él de una red de ferrocarriles de cierta consideración, es idea inconcebible. Así fué que aun cuando hace algunos años se practicaron extensos estudios portuarios por disposición del Poder Ejecutivo, no fué posible dar mayor andamiento al proyecto, tal vez por aquella circunstancia.

Pero no ocurre lo mismo en la actualidad en que rivalizando los pueblos de Sud América en entusiasmo y celo por vincularse, se afanan en armonizar sus intereses recíprocos marchando paralelamente sobre las rutas del progreso.

Al Uruguay le corresponderá, pues, esta iniciativa trascendental, tendiendo el riel desde su frontera argentino-brasileña, ligada por los puentes internacionales de Bella Unión y Cuareim hasta el Atlántico en la Coronilla, ofreciendo cómodo y eficaz acceso al Atlántico, a los únicos países del continente que carecen de él;

las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay.

Si se exceptúa la bahía de Río de Janeiro, no hay en el Atlántico Sud otro punto mejor para el emplazamiento de un gran puerto de ultramar, como éste. Su posición fuera de la línea de faros y del Banco Inglés, la denotan libre de las gabelas de la navegación litoral que alcanza a todos los demás puertos del río de la Plata; su defensa natural contra los vientos del tercer cuadrante, constituída por el grupo de islotes de los Loberos, que se internan 4.000 metros en dirección aproximada O. E., su profundidad superior a doce metros en toda la extensa bahía y el régimen de sus mareas que mantienen su fondo inalterable, o poco menos, abonan esta afirmación.

Por otra parte, su situación a sólo 25 kilómetros de nuestra frontera Este, las facilidades que ofrece para servir las comarcas de los países vecinos, importando la materia prima necesaria para alimentar sus industrias y exportar los cereales y harinas que tan buen y firme mercado tienen en el Brasil, principalmente, así como el poderoso intercambio con los mismos, le sindican como el mejor puerto de la República.

Motivo de honda preocupación ha sido siempre para los Gobiernos del Paraguay y de Bolivia una salida al océano que permita exportar sus ingentes riquezas en condiciones racionales y remuneradoras de su explotación, sin que las dificultades y altas tarifas de transportes impuestas por largos y difíciles recorridos, llegaran a constituirse en problemas casi insolubles como ocurre actualmente.

Encuadrados el Paraguay y Bolivia entre países de ingente producción similar y libre salida al mar, su concurrencia a los mercados del mundo estará siempre en marcada situación de inferioridad, pues es evidente que la mayor traba para su desarrollo económico estriba en tales dificultades, siendo, sin duda, su mayor obstáculo la distancia de 1.600 kilómetros de recorrido virtual ferroviario que hay desde Asunción al puerto de Buenos Aires, de tan inferior situación estratégica con relación al de la Coronilla. Hallar una segura salida al océano, una comunicación más rápida y económica con los mercados consumidores, que facilite la exportación e importación, debe ser, pues, el desiderátum de ambos países.

El Uruguay, cuyos productos no sólo no son similares a los del Paraguay y Bolivia, sino que lo son de intercambio, con capacidad industrial para utilizar gran parte de sus materias primas que son objeto de constante solicitación y cuya producción cerealista, en primer término, será objeto de constante demanda por parte de aquél, es, pues, con su puerto atlántico, la ruta de salida ideal para la producción de ambos países.

Si en parte alguna tiene en esta América estricta y sincera aplicación la histórica frase: "Todo nos une, nada nos separa", es ciertamente entre el Paraguay, Bolivia y Uruguay. Con lo dicho queda evidenciada la oportunidad del proyecto que someto a la consideración del Poder Legislativo.

Veamos, entretanto, las ventajas de orden permanente y natural que puede ofrecer el puerto de la Coronilla, sin tratar las remarcables de un tratado que consulte los intereses de estos países felizmente paralelos en esta oportunidad. Empecemos por considerar las ventajas que ofrece la convergencia de la trocha normal bajo los puntos de vista continental y local. Bajo el primero, pone en comunicación directa con el océano, casi toda la red continental sudamericana de trocha normal, la cual no tiene actualmente otros puertos argentinos de acceso, de ultramar, que los de Paraná, Diamante, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú, todos ellos regidos por el paso de Martín García, con seis metros setenta de profundidad normal que obligan a los cargoboats a completar cargas en Montevideo, Buenos Aires o La Plata, con los ingentes gastos que demandan las operaciones portuarias siempre caras en estos puertos, por los impuestos de faros y balizas y el seguro del Banco Inglés.

Todo este sistema formará parte de la gran red del ferrocarril intercontinental panamericano, extendiendo este trazado por las planicies Boliviana y Paraguaya, hasta Santa Cruz, gran centro de producción del famoso Oriente de Bolivia. Conocidas son las exhuberantes producciones del Oriente Boliviano, su inagotable riqueza, en minerales de gran demanda como el cobre, estaño, plata y oro y sus cuantiosas reservas de petroleo, a cuya explotación están ya dedicados capitales por valor de 70 millones de pesos, el caucho, la caña de azúcar, la coca, el añil, el café y el algodón, producto este último que bastará sólo para hacer la prosperidad de ambos países pues, entra en el programa de este proyecto industrializarlo utilizando las poderosas reservas hidráulicas que posee el Uruguay sobre la futura línea, próximas al puerto de La Coronilla.

Los Departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija, principalmente, tendrán un portentoso intercambio comercial por vía Paraguay, porque Asunción y Villa Hayes, serán el gran depósito de mercaderías de importación y etapa de su exportación. La vinculación mercantil de Bolivia, Paraguay y Uruguay, queda evidenciada con lo expuesto y quien pueda alcanzar a vislumbrar el inmenso porvenir que esta vía y este puerto de intercambio de riquezas y de hombres depara a las exhuberantes regiones de ambos países que vienen a poner a menos de catorce días de Europa.

La relativamente limitada producción boliviana y paraguaya actual, se centuplicará y el Uruguay, carente de todas las materias primas enumeradas que necesita para su adelantada industria, será el más poderoso interesado en transformarlas, evitándoles la rotación a Europa, para de allí volver transformadas y encarecidas al país de origen, como ocurre actualmente. Las gruesas sumas que representan los transportes, comisiones de ventas, gastos de transformación y utilidades del fabricante europeo, quedarán incorporadas a nuestro patrimonio social y la abundancia del trabajo atraerá nuevas corrientes de inmigración seleccionada que aumentará la riqueza e importancia mundial de los tres países favorecidos.

Tiene, pues, el Paraguay, una importancia colosal como centro de intercambio comercial boliviano y muy particularmente Asunción y Villa Hayes como sus etapas y depósitos obligados. Estos centros quedarán apenas a 23 horas de la Coronilla y 13 días de Europa, lo cual, viene a evidenciar la afirmación anterior.

Sería ofender la reconocida ilustración del Senado, entrar a demostrar la importancia y trascendencia que tendrá la realización de esta obra, cuando en un día que afortunadamente parece alborear ya, desaparecidos los motivos de discusión entre las dos naciones hermanas a quienes tiende este proyecto a facilitar su desenvolvimiento, afianzando su magnífico porvenir puedan, serenamente, sin preocupaciones ni prejuicios, volcar sus ingentes riquezas en las bodegas de los transatlánticos que las conducirán al viejo continente o a la opulenta América del Norte, próvidos de razas civilizadas y fuertes que afluirán a poblar estas inmensas y fértiles comarcas.

La más optimista imaginación no podrá predecir el próximo porvenir de los admirables países que tendrán por esta vía, su mejor salida al mar libre, dentro de breve plazo.

Carmelo L. Cabrera, Senador por Paysandú."

Montevideo, Setiembre 9 de 1929."

4

Señor Minelli — Pido la palabra.

Como es notorio, de un momento a otro,—si ya no se ha hecho,—debe procederse a la elección de un miembro del Consejo de la Liga de las Naciones. Se trata de llenar el cargo que deja la República de Chile. Por la lectura de los telegramas que llegan de Ginebra, comentando los acontecimientos que tienen lugar con motivo de esa elección, resulta que el Uruguay habría planteado su candidatura para ocupar ese puesto vacante.

Considero que esta cuestión tiene una alta importancia para nuestro país. Es éste una entidad internacional que debe tener, por sobre todas las cosas, el interés de ser una indiscutible fuerza moral destinada a pugnar, en las Asambleas internacionales, por el triunfo de principios superiores y de ideales de justicia. Y no debe deducirse jamás, — de la actuación de nuestros representantes en las Asambleas y Conferencias Internacionales, — que el Uruguay pudiera perseguir finalidades subalternas, como la de alcanzar a ocupar simples posiciones materiales.

Yo, señor Presidente, tengo, de la actuación de nuestro delegado en la Liga de las Naciones, desde el año 26 hasta la fecha, una impresión desfavorable. Hace tiempo que quería hacer éstas manifestaciones en el Senado. No las había formulado hasta ahora, porque no se había presentado la ocasión, pero creo que ha llegado el momento oportuno.

En el año 26, en el mes de Setiembre, se debió proceder a la elección de uno de los miembros del Consejo.

Nuestro Ministro en París, actuó de la siguiente manera: trató de que la candidatura del Uruguay obtuviera el apoyo del mayor número posible de países, especialmente de los europeos. En esa oportunidad, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, que se hallaba en Ginebra, adoptó una norma de conducta distinta. Teniendo en cuenta que las naciones latinoamericanas celebraban reuniones previas a la sesión plena de la Asamblea, concurrió a esas reuniones a fin de elegir, por simple mayoría el candidato que sería votado por todas en el seno de la Asamblea de la Liga.

A pesar de las gestiones de nuestros delegados, en lugar de ser electo el Uruguay, resultó serlo el representante de la República del Salvador.

En primer lugar, plantear, en aquella circunstancia la candidatura del Uruguay, era, realmente, inoportuno y desacertado, porque, representando a la América del Sur, Colombia y Chile, hubiera sido ilógico adjudicarle otro cargo más a un país del continente, cuando los de la América Central no tenían ningún representante.

Oponer la candidatura del Uruguay a la de una nación de Centro América, era un acto impolítico y contrario a nuestras normas de franca solidaridad americana.

En segundo término, debe tenerse en cuenta que nuestro Ministro de Relaciones Exteriores se había adherido a las normas de conducta de las naciones latinoamericanas concurriendo a la reunión previa para que allí se resolviera quién había de ser el candidato común ante la Asamblea de la Liga. Esa norma no debió ser contradicha, después, como lo fué por nuestro delegado, quien, ante el rechazo de nuestra candidatura por las naciones latinoamericanas, presentó una nota al Mi-

nistro de Relaciones Exteriores, doctor Blanco, y otra a la Asamblea de las Naciones, significándoles que desaprobaba el sistema de elección que patrocinaban los Estados de este continente.

En el primero de esos documentos se decía: "En general no puede aceptarse una proclamación de candidatos al Consejo de grupos de Estados dentro de la Sociedad de las Naciones. Si tal procedimiento debiese consagrarse en la Asamblea, sería la negación de los principios mismos en que está fundada la elección".

En el segundo, se expresaba: "Que en virtud del artículo 4.o, es la Asamblea la única que tiene derecho, poder y autoridad para elegir; que la Asamblea puede, también, — admitiendo el reconocimiento de la existencia de intereses y grupos regionales, — corregir toda indicación de candidatos no conforme con las realidades internacionales, como "si se encontrara, por ejemplo, delante de candidaturas que no corresponden a las aspiraciones comunes de todo un continente".

De manera que el Uruguay, el año 1926, empleaba hasta el último extremo sus esfuerzos por obtener un puesto en el Consejo de la Liga de las Naciones. Se colocaba en pugna con las normas y la orientación adoptadas por el resto de las Repúblicas americanas, y evidenciaba un afán desmedido por la mera ocupación de un cargo, a pesar de que ya lo hubiese desempeñado durante tres años.

Y bien, señor Presidente: esa actitud de nuestro representante, motivó la renuncia de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, que lo era entonces, el doctor Juan Carlos Blanco, quien se había solidarizado con la norma de las naciones latinoamericanas al constituirse en Asamblea previa y al sostener que los candidatos que ésta proclamase, fuesen votados por dichos estados en la Asamblea de la Liga.

El representante del Uruguay en Ginebra, creyó, sin duda, que, por el hecho de que nuestro país ya hubiese desempeñado un cargo en el Consejo, y por la circunstancia de que su actuación podía considerarse brillante, desde muchos puntos de vista, le sería dado triunfar con el apoyo de los Estados europeos.

Pensó que nuestro país, aún sin la colaboración de las naciones de la América latina, podría alcanzar sus fines con la de las europeas y asiáticas.

Y bien, señor Presidente: era ese un procedimiento completamente equivocado: contrario a nuestros principios, al de la igualdad de la rotación de los Estados y al de la rotación de las naciones en un Consejo, donde solamente hay un número reducido de miembros no permanentes.

Nuestro representante desconoció la justa orientación. Creyó que el Uruguay se impondría por sí mismo; no se dió cuenta que, si había sido electo en otra oportunidad, ello se debió a que los países europeos consideraban que el nuestro tenía el apoyo de los otros países de América, y que, por esa razón, merecía integrar el Consejo de la Liga de las Naciones.

Política, la de nuestro delegado, totalmente errónea, y que dió lugar a comentarios de franca desaprobación en todos los círculos donde se plantean problemas de carácter internacional.

En nuestro ambiente tuvo repercusión. En la prensa, el Diputado nacional, doctor Carlos Quijano, publicó un artículo con fecha 1.o de Noviembre de 1926, en el que señala, según mi concepto, el criterio justo y en el que se hace la censura acertada de la conducta de nuestro representante en la Liga de las Naciones.

Más el señor Lasplaces, un escritor distinguido de nuestro país, que comenta con inteligencia los problemas internacionales, formuló similares apreciaciones a las del doctor Quijano.

Bien, señor Presidente; pasa el tiempo y se produce, en el mes de Setiembre del año 1927, la elección de Presidente de la Asamblea de la Liga. ¿Y qué ocurre? Que nuestro representante en París, plantea la candidatura del Uruguay para ocupar la Presidencia de dicha Asamblea.

Se reprodujeron, entonces, los comentarios alrededor de nuestra actitud. Se supo y se publicó en la prensa que el Uruguay contaba con el apoyo de los países europeos y asiáticos y que con ellos conquistaría el cargo mencionado. Se dijo que Francia, Inglaterra y Alemania, por intermedio de sus Ministros Briand, Chamberlain y Stresseman, se habían comprometido a propiciar el triunfo del Uruguay.

Y bien, señor Presidente: lo conquistó, en efecto. Para que así ocurriera, el propio representante del Japón resolvió retirar su candidatura y hasta pidió que no se le votase, en los siguientes términos: "Suplico a todas las delegaciones, sin distinción, de no poner mi nombre en los boletines. Si en el momento del escrutinio yo comprobara que algunos boletines tuvieran mi nombre, mi tristeza sería infinita".

Se afirmó en los círculos de Ginebra que el retiro de esa candidatura se debía al compromiso que habían contraído las naciones europeas con el delegado del Uruguay.

El triunfo del Uruguay, en esa oportunidad, para mí, fué contraproducente, porque el prestigio de nuestro país, como nación latinoamericana, no se vió realizado. La conquista del cargo fué el resultado de una gestión personal que en nada nos vinculaba al grupo de naciones latinoamericanas. Una vez más se contrarió la verdadera orientación internacional.

Pero la situación se agrava en esta oportunidad, pues, en el momento en que se debe proceder a la elección de uno de los miembros del Consejo, surge de nuevo la candidatura del Uruguay. En vez de haber comprendido, nuestro representante en Ginebra, el camino que debía seguirse; en vez de hacer gestiones para que se consagrara el principio de la rotación de los Estados en ese Consejo; en vez de lanzar al Uruguay como campeón de la candidatura de cualquier otro país americano que aún no hubiera formado parte de ese alto cuerpo; en vez de proclamar la candidatura del Perú, por ejemplo, la nación de América que acaba de dar pruebas de una generosidad sin precedentes en honor al deseo de consagrar definitivamente la paz de América, renunciando para siempre a una de sus provincias y haciendo caso omiso del gran sacrificio que ha debido realizar; en vez de sostener esa candidatura, nuestro delegado en Ginebra, se esfuerza en conquistar votos para que nuestro país obtenga un cargo en el Consejo de la Liga.

Señor Presidente: Sé que el Ministro de Relaciones tiene el criterio de que el Uruguay no debe inquietarse, en lo más mínimo, por ocupar cargos.

Tengo entendido que, en la reunión previa que celebraron las naciones latinoamericanas para efectuar la votación preliminar y decidir cuál sería el candidato triunfante, si el Perú o el Uruguay, éste no debió intervenir en la forma que lo hizo. Esa lucha según mi concepto, no debía haberse provocado. En lugar de concurrir a la Asamblea para realizar esa votación, nuestro delegado debió haber adoptado una actitud completamente distinta: debió decir que el Uruguay no participaba *del afán de competir* con el Perú en esa emergencia y constituirse en un verdadero campeón de la candidatura de ese país.

Y bien, señor Presidente, hacía tiempo que quería tratar este tema desde esta alta tribuna nacional, porque considero que la actitud de nuestro país en el exterior puede ser un valiosísimo patrimonio moral.

Cuando se trata de nuestra conducta internacional, es necesario que todos los hombres que intervienen, de una u otra manera, más o menos directamente, en la orientación de los Poderes Públicos, procuren que se contemplen ideales generosos, normas desinteresadas, principios de justicia.

No es posible que las naciones civilizadas, crean que el Uruguay está ansioso por conquistar puestos materiales en contradicción con los principios que ha sostenido siempre.

Señor Presidente: el honor, en materia internacional se refleja menos por los cargos que se ocupa, que por la virtud de exponer las mejores ideas, y de adoptar elevadas actitudes.

El solo hecho de formar parte de la Liga de las Naciones y de disponer de tan alta tribuna para la defensa de nuestros ideales, es suficiente para que el Uruguay pueda destacarse en forma brillante.

Señor Presidente: por el deseo de que actitudes de esta naturaleza no se vuelvan a repetir, de que nuestros representantes sepan que sus actos no dejan de ser observados desde la patria y que los miembros de los Poderes Públicos los estudian y juzgan, es que he hecho uso de la palabra. Quizá, y aunque sólo sea en mínima parte, pueda influir para que sean otras normas y otros ideales los que se tengan en cuenta en el porvenir.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

No quiero, señor Presidente, que, guardando silencio, se interprete mi actitud como acatamiento o aprobación a las manifestaciones formuladas por el señor Senador por Soriano. No es así. Me considero inhabilitado para juzgar, en este momento, los asuntos respecto de los cuales él se ha pronunciado, especialmente, la incidencia relativa a la obtención por nuestro país de un puesto no permanente en el Consejo de la Liga.

Creo que carecemos de los elementos de juicio necesarios para proceder con justicia. Es un incidente que ni siquiera está clausurado. Ha habido empate. Nuestro país parece que ha retirado su candidatura y no tenemos la menor noción de cómo han pasado las cosas ni del conjunto de factores que necesariamente tienen que intervenir en esos casos, para decidir la actuación de los delegados.

Señor Minelli — No tendrá, el señor Senador, la menor noción; pero yo la tengo; estoy al corriente de los antecedentes y tengo los elementos necesarios para emitir el juicio que he pronunciado.

Señor Ramírez — Yo, señor Senador, no creo que a esta altura, cuando no está siquiera clausurado el incidente, se pueda juzgar con verdadera ecuanimidad.

Señor Minelli — Yo he juzgado hechos que han pasado.

Señor Ramírez — No sé cómo han pasado ni qué factores han intervenido.

Tengo, por lo demás, una idea muy elevada de nuestro representante, de su ilustración, de su inteligencia, de su tacto diplomático, de su conocimiento de los hombres, del ambiente en que actúa y del celo por la defensa del buen nombre de nuestro país, que ha revelado en todos sus actos.

En estas condiciones, no estando habilitado, como no lo estoy, para contestar al señor Senador por Soriano, por esa misma deficiencia de información, quiero, por lo menos, que quede constancia de que no comparto las manifestaciones

de censura que ha formulado respecto al diplomático aludido.

Señor Minelli — Las últimas manifestaciones del señor Senador por Florida, hacen suponer que mi concepto sobre la persona que nos representa en París, es totalmente desfavorable...

Señor Ramírez — No, señor, pero creo que los antecedentes de las personas deben servir para suspender el juicio, cuando no se tienen todos los datos necesarios.

Señor Minelli — Considero, como el señor Senador por Florida, que nuestro Ministro en Francia, es una persona ilustrada, de capacidad, de inteligencia relevante; pero afirmo que ha concluido la política internacional del Uruguay ante la Liga de las Naciones, en forma, para mí, completamente inconveniente. Ella me sugiere el juicio desfavorable que he emitido.

He terminado.

5

Señor García Morales — Pido la palabra.

El Senado había resuelto sesionar el día de mañana para desarrollar la interpelación planteada al Ministro de Hacienda sobre cobranza de la contribución inmobiliaria; pero el día de mañana ha sido, también, señalado para la recepción de la Misión Económica Británica, lo que dará lugar a que el Ministro de Hacienda tenga que estar distraído con los agasajos que se realizarán en homenaje a esa delegación.

Me parece, entonces, más razonable señalar otro día y creo que no habrá inconveniente alguno en establecer la sesión de interpelación para el día jueves a la hora de costumbre.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda, pues, postergada la interpelación para el jueves 12 del corriente.

6

Se va a entrar a la orden del día...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

El asunto que figura en primer término en la orden del día, es el relativo al proyecto de ley sobre establecimiento del curso del idioma italiano en la Universidad.

En nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, voy a pedir la postergación de este asunto, hasta la sesión del miércoles 18, en virtud de que la Comisión, al informar ese asunto, se encontró con la opisición de las autoridades universitarias, razón por la cual se resolvió invitar al Decano de la Sesión de Enseñanza Secundaria a concurrir a una reunión de la Comisión que se llevará a cabo en el día de mañana.

De manera que una vez realizada esa sesión de la Comisión, ésta podrá informar el asunto.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aplazado el asunto indicado para ser considerado el 18 del corriente.

7

—Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley que fija en 16 años, la edad establecida por el artículo 174 del Código Civil.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 174 del Código Civil por el siguiente:

"Los hijos varones menores de doce años, y las mujeres menores de dieciséis, serán confiados a la madre.

Sin embargo, cuando el Juez, oyendo a los padres y a los parientes más cercanos, se convencieren de que hay grave inconveniencia para los hijos en que se proceda como lo manda el inciso anterior, podrá, previo dictamen del Ministerio Público, disponer que sean confiados al padre.

En cuanto a los mayores de doce y dieciséis años, respectivamente, el Juez resolverá oyendo las razones que aleguen los padres y requiriendo también la opinión Fiscal."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de Junio de 1929.

Juan Andrés Ramírez, miembro informante. — Luis Ponce de León. — Duvimioso Terra."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Este asunto volvió a Comisión entre la primera y la segunda discusión con el fin de tener en cuenta una observación formulada por el señor Senador por Rivera.

Al discutirse y aprobarse el artículo 1.o, quedaba entendido que según el criterio de la Comisión, que pareció compartir la mayoría de los señores Senadores, los Jueces, para pronunciarse respecto de la situación de los hijos, no tendrían que citar concretamente los hechos en que se fundaran ni los testimonios que los hubieran llevado a la convicción de la conveniencia del régimen que adoptaran en sus fallos. Y entonces el señor Senador por Rivera observó, con razón, que esto podría dificultar el procedimiento en segunda instancia, porque el apelante no enterado de la verdadera naturaleza de los hechos que habían fundado el fallo, se encontraría sin saber en que forma refutar ese fallo, ni como buscar antecedentes y testimonios que pudieran producir la revocación de lo que considerase injusto.

Entonces la Comisión, aunque luchando con dificultades, porque evidentemente no se puede proponer ninguna solución perfecta, formuló el artículo que voy a leer, que contó con la aceptación del señor Senador por Rivera. Dice así: "Si la resolución se dictase sin expresar concretamente los hechos en que se funda y se recurriese de ella por vía de apelación, el Juez deberá exponer al Superior en forma confidencial, verbal o escrita, las razones que la hayan motivado. Los padres, por sí o por sus apoderados, tendrán el derecho de hacer análogas exposiciones, también verbalmente o por escrito y en forma reservada, todo sin perjuicio de las informaciones que por otros medios obtenga el Superior".

Esto lo propone la Comisión como artículo 2.o del proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Ramírez — ¿Quiere leer el señor Secretario el proemio del artículo?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Sustitúyese el artículo 174 del Código Civil, por los siguientes..."

Señor Ramírez — Como eso altera toda la numeración del Código, sería mejor hacer un solo artículo. De modo que esto se votaría como continuación del artículo 1.o.

Señor García Morales—Habría que reconsiderar el artículo para votarlo en la nueva forma.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión con el agregado propuesto por el señor Senador por Florida a nombre de la Comisión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Esta segunda parte del artículo propuesto por la Comisión es de mi agrado y la votaría con gusto, pero en la forma que se presenta, como sustitución del artículo 174 del Código Civil, para votarla tendría que votar la primera parte.

Señor Ramírez — Se puede votar el artículo por partes.

Señor Minelli — Que se voten por separado.

Señor Estradé — En esa forma, sí, porque de acuerdo con las consideraciones que hice en sesiones anteriores, no voy a votar la primera parte y sí esta segunda.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo por partes.

Léase la primera parte.

"Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 174 del Código Civil por el siguiente:

"Los hijos varones menores de doce años y las mujeres menores de dieciséis, serán confiados a la madre.

Sin embargo cuando el Juez oyendo a los padres y a los parientes más cercanos, se convenciere de que hay grave inconveniencia para los hijos en que se proceda como lo manda el inciso anterior, podrá, previo dictamen del Ministerio Público disponer que sean confiados al padre.

En cuanto a los mayores de doce y dieciséis años, respectivamente, el Juez resolverá oyendo las razones que aleguen los padres y requiriendo también la opinión del Fiscal."

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Si la resolución se dictase sin expresar concretamente los hechos en que se funde y se recurriese de ella por vía de apelación, el Juez deberá exponer al Superior, en forma confidencial, verbal o escrita, las razones que la hayan motivado.

Los padres, por sí o por sus apoderados, tendrán el derecho de hacer análogas exposiciones, también verbalmente o por escrito y en forma reservada, todo sin perjuicio de las informaciones que por otros medios obtenga el Superior."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Señor Jude — Yo quería señalar dos cuestiones. Una sobre la que ya había hecho algunas referencias en sesiones anteriores.

La Comisión, cuando se pasó el asunto de nuevo a su conocimiento, no solamente debió constreñirse a considerar ese aspecto del asunto, sobre cómo debía substanciarse el incidente para el caso de apelación, sino también a otras cuestiones que habían sido promovidas en el curso del debate de ese asunto.

Yo recuerdo, señor Presidente, que entonces, señalé, que si este proyecto se reputaba beneficioso desde el punto de vista social, si había realmente un vivo interés en que las madres tuvieran a sus

hijos hasta determinada edad, me parecía que la innovación no debía tener como límite, exclusivamente, el escenario de las uniones legítimas, que debía, en el fondo, extenderse el concepto y comprender también la situación de los hijos que provinieran de las uniones naturales, de igual manera como estimaba que era absolutamente procedente también extender la situación de los hijos menores de esa edad cuando las madres han de contraer nuevas nupcias según fuese el caso.

Consideraba y considero, señor Presidente, que la Comisión debió acometer el estudio de ese asunto porque eso está en absoluta concordancia con las finalidades que han perseguido los proyectistas con la presentación de esta iniciativa y hasta con los mismos términos que la fundamentan.

Ellos dicen lo siguiente:

"El padre no puede reemplazar jamás a la madre; carece generalmente del tiempo necesario para ocuparse con la minuciosidad que las circunstancias lo requieren del cuidado de sus hijos; un padre separado, o divorciado, a quien el Juez le ha conferido la custodia de los hijos tiene que dejarlos forzosamente al cuidado de terceras personas que, por muy celosas que sean en el cumplimiento de esa tarea, no es posible que realicen eficientemente la delicada misión de la madre.

Estos menores están fatalmente destinados a no tener, durante la mayor parte del tiempo, más apoyo moral ni más consejo que el de personas del servicio o de parientes que, por muy cercanos que sean, no pueden sustituir las complejas funciones de la madre.

Es realmente inconcebible que todavía subsistan normas legales que separen de sus madres a los hijos en plena infancia, precisamente cuando más requieren el calor de su cariño ireemplazable, el acierto de sus consejos y el cuidado de su espíritu siempre vigilante."

Bien, señor Presidente. ¿Todo esto puede aplicarse, sólo tiene procedencia con relación a los hijos que provienen de matrimonio? Evidentemente que no. Y si es así, señor Presidente, ¿por qué se propone una solución incompleta?

Si el punto central en este asunto está, como no puede ser otro en el interés de los hijos, no veo yo, señor Presidente, por qué la Comisión ha dado una solución que reputaré coja, porque no es la debida, porque no tiene la debida amplitud.

Insinué esto en Comisión y se me dijo que, en realidad, se había estudiado la situación de los hijos dentro del matrimonio, dejando para ocasión posterior, venidera, la consideración de la situación de los hijos dentro del matrimonio, así como también la posición en que quedan los hijos cuando la madre, al contraer nupcias pueda ser separada de sus hijos por virtud del mandato legal que le hace perder la patria potestad.

Yo no dejo de reconocer que a los efectos prácticos podrá tener alguna razón, pero considero que es un procedimiento erróneo de parte de la Comisión, el no haber considerado este problema, que se ha presentado aquí como un problema de carácter social en toda la integridad de sus términos.

Me parecía que debía ser así, tanto más cuanto que, como puede advertirse por las reformas que se hacen al Código Civil, éstas se hacen con gran lentitud y muy de tarde en tarde. Por manera que cuando se presenta una coyuntura como esta, me parece que razones de carácter práctico aconsejaban estudiar, como decía, el problema en sus distintas faces, en sus diversos aspectos.

No me atrevo a insistir, porque, como dije, conozco el pensamiento de la Comisión y creo que si ella no ha formulado un proyecto contemplando las situaciones que yo he previsto, el hacerlo yo para conectarlo con el proyecto que acaba de ser aprobado por el Senado, en el fondo importaría desplazar nuevamente la consideración de éste para otras sesiones, cosa que no es mi propósito. Manifiesto, sí, que considero, como he dicho, equivocado el procedimiento, aun que bien intencionado. Pero dejando esa cuestiones sobre las que no insisto por las razones que apunto, considero, sin embargo, que deberíamos dar alguna norma con respecto a la gestión que voy a plantear ahora,—y desde ya pido excusas a la Comisión por no haberlo hecho en otra oportunidad, en la oportunidad en que ella tuvo la fineza de invitarme a asistir a su reunión,—porque se me ocurrió con posterioridad a esa fecha.

Yo quisiera saber cuál es el pensamiento de la Comisión respecto a este punto. Nosotros hacemos una modificación del artículo 174 del Código Civil, y como se ha visto por los propios antecedentes, en el fondo, aquí no hay el interés de los padres, sino el interés de los hijos, en una palabra, esta es una ley de orden público.

Las cuestiones que han sido resueltas ya o que están en trámite, las que están en trámite parece claro que deberán ser liquidadas con arreglo a la nueva norma que se va a instituir; pero las cuestiones resueltas, es decir, aquellos incidentes sobre el destino de los hijos que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ¿pueden ser reabiertas?, ¿pueden ser planteadas nuevamente? Yo me inclino a esta solución, señor Presidente, y me inclino a ella, si como digo, se ha tenido como punto de referencia el interés de los hijos, esta ley, necesariamente, no puede quedar incumplida por una circunstancia como esa que menciono de orden procesal. Y como me parece que el asunto tiene su interés, lo promuevo con el fin de obtener la ilustrada opinión de la Comisión informante, porque si ella coincidiese con ese pensamiento, yo creo que sería preciso establecer expresamente el derecho, por parte de la madre, de volver a plantear el asunto ante la justicia, aun cuando ya se hubiese establecido por sentencia firme que la adjudicación, que la guarda del chico de que se tratara, pudiera corresponderle al padre, porque sino manifiesto que no se contemplaría lo que parece ser el "pivot" de este proyecto de ley—como no puede ser de otra manera—que es el interés de los hijos. Si el interés de los hijos, de acuerdo con el mandato del legislador es que los tenga la madre hasta determinada época de su vida, no puede, por una razón como esa, de carácter procesal, detener la revisión del asunto e impedir que ese pensamiento del legislador, que responde a un alto interés social, se cumpla en todos sus términos. Por eso es que planteo esta cuestión para oir la opinión de la Comisión informante.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Respecto de los dos primeros puntos a que se refirió el señor Senador por Rivera, tengo que dar una explicación que en realidad tenía su lugar indicado en las palabras que pronuncié antes al presentar la adición al artículo 1.o.

En la reunión que celebró la Comisión de Legislación para ocuparse de este asunto, con la concurrencia del señor Senador *por Rivera, se discutieron esas dos cuestiones* de la situación de los hijos cuando la madre viuda o divorciada contraiga segundas nupcias y la situación de los hijos naturales.

Respecto de esto último, los tres miembros presentes en esa reunión que éramos, el doctor Terra, el doctor Ponce de León y el que habla, estuvimos de acuerdo, pero teniendo en cuenta que el asunto se hallaba en el orden del día de la sesión siguiente del Senado, y que no había tiempo de hacer un informe en regla, nos pareció que no teníamos el derecho de plantear esa cuestión así, de improviso ante el Senado.

Me acuerdo que manifesté que nosotros podíamos muy bien habernos formado opinión sobre el asunto, pero que el Senado, con toda razón, podría decirnos: "No estoy en el mismo caso; desearía un informe en regla para estudiar la norma adoptada con los hijos legítimos dentro del matrimonio, en el caso de extenderse a los hijos naturales", y prometimos, entonces, ocuparnos, en proyecto separado, de ampliar la ley que estaba a consideración del Senado.

En cuanto a la situación de los hijos, cuando la madre viuda o divorciada, contrae segundas nupcias, no pudimos adoptar resolución por una razón muy sencilla: porque éramos tres los miembros de la Comisión y solamente dos, el señor Senador por Río Negro y el que habla, estábamos por aplicar a la regla del proyecto de ley, esa situación.

En esas condiciones, manifestamos al señor Senador por Rivera, que la Comisión no iba a poder informar. Claro, que esto sucedía, porque creíamos que al día siguiente, se iba a tratar el asunto; pero como después la Comisión vió entorpecida su función por enfermedad de algunos de sus miembros, y últimamente por asunto tan importante como el de la protesta sobre la elección de Montevideo, no pudimos ocuparnos del asunto.

Ahora, en cuanto al punto que plantea el señor Senador por Rivera, yo, por mi parte, no tengo opinión.

Comprendo que una lógica simplista, podría hacernos creer rotundamente en la retroactividad de la ley; pero, sin embargo, me detengo un poco ante la idea de abrir de nuevo una cantidad de procesos, y de reveer situaciones ya creadas, cuando no hayan producido ningún mal, y cuando ya están, hasta cierto punto, consolidadas moral y materialmente. Yo, por mi parte, no estoy habilitado para pronunciarme al respecto.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Respecto de la primera cuestión planteada por el señor Senador por Rivera, debo declarar que, en una de las reuniones de la Comisión dictaminante, me manifesté partidario de la inclusión del régimen propuesto por el señor Senador, y hasta llegué a redactar una fórmula; pero otros miembros de la Comisión me hicieron notar que podrían surgir inconvenientes para el rápido andamiento de esta iniciativa, complicarse la discusión y entorpecerse la pronta sanción del proyecto de ley.

El problema se solucionaría perfectamente incluyendo la propuesta del señor Senador por Rivera, en un proyecto de ley sobre reforma de la capacidad civil de la mujer en nuestro país.

En vista de esas consideraciones, pensé que podríamos hacer la inclusión en dicho proyecto y, como en el seno de la Comisión de Legislación, varios miembros de la misma, nos hemos manifestado partidarios de la reforma de los derechos civiles de la mujer, en el sentido de llegar a ampliar la capacidad civil de la misma, y nos hemos comprometido a presentar al Senado proyectos de ley en ese sentido, a efecto de que una Comisión especial los estudie y aconseje al Senado una fórmula determinada, yo ya he redactado ese pro-

yecto y pienso presentarlo de un momento a otro.

En esa iniciativa, se contempla la propuesta del señor Senador por Rivera. Se establece, de la misma manera que lo hiciera el Parlamento argentino, que la mujer, por el hecho de contraer nuevas nupcias, no pierde la patria potestad sobre los hijos del anterior matrimonio. La idea del señor Senador por Rivera, está contemplada por aquella legislación.

La ley de 1926 ha establecido ese régimen, con el fin de proteger, como lo decía el señor Senador por Rivera, los intereses morales y materiales de los menores.

Yo no hubiera tenido inconveniente en incluirlo en este proyecto. Las consideraciones que se me hicieron, me convencieron de que era preferible incluirlo en otro proyecto. De manera, que de un momento a otro, el Senado podrá abocarse al estudio de esa nueva iniciativa.

En cuanto a la segunda cuestión planteada, a mí no me cabe duda alguna, señor Presidente, de que no es posible, si se trata de una ley de orden público, que tiene por objeto vigilar y salvaguardar los intereses morales y materiales de los menores, que este proyecto de ley, no tenga carácter retroactivo.

No es posible que el legislador considere que los menores de matrimonio aún no desavenidos, pero destinados a desavenirse y separarse, gocen del amparo de este proyecto de ley, y que los que pertenecen a matrimonio ya separados por la justicia, no puedan disfrutar de este beneficio que el Parlamento parece dispuesto a sancionar.

Creo que el inconveniente que señalaba el señor Senador por Florida, no es de cuantía apreciable.

Frente a los beneficios que esta ley debe reportarle a los menores, aquella circunstancia no debe ser tenida en cuenta. Por arriba de todo y los inconvenientes que pueda tener el surgimiento de nuevos juicios, está para el legislador del país, el interés moral y material de los menores. Es ese interés el que se persigue y se contempla por este proyecto de ley, y por tanto, las nuevas normas deben aplicarse con carácter general: para los niños de matrimonio a desavenirse como para los de matrimonios ya separados, y, quizá, con más razón para éstos que para los primeros.

Señor Ramírez — Entonces, ya no sería darle efecto retroactivo a la ley, pues lo que se haría, sería aplicar la ley a los casos que se produjeran después.

Señor Minelli — Por esa razón, señor Presidente, considero que la ley debe tener carácter retroactivo. Nunca habría pensado de distinta manera.

Señor Jude — Pero es necesario expresarlo de una manera concreta.

Señor Minelli — Mi pensamiento, según lo manifesté, es que la intención del legislador en esta materia, no podría ser otra que la que yo he expresado.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que conviene meditar un poco, antes de adoptar el criterio de la retroactividad respecto de aquellas situaciones que ya han sido creadas.

La ley no puede establecer más que una simple presunción de que la ventaja para los hijos, está en que queden a cargo de la madre hasta la edad que indica el proyecto. Es una presunción, nada más.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Apoyado.

Señor Ramírez—Presumimos que conviene más a los hijos, hasta los 16 años cuando son del sexo femenino y hasta los 12 cuando son del sexo masculino, quedar a cargo de la madre. Ahora bien; cuando los hijos han estado a cargo del padre y no se ha podido palpar ningún inconveniente grave en ello, porque de otra manera se habría reabierto la instancia sobre la situación de los hijos, se hubiera presentado la madre a reclamar o, provocando la intervención del fiscal de menores, no creo que sea lo más conveniente el declarar que se autoriza la apertura de todos esos juicios para modificar la situación de los hijos.

Señor Minelli — Le voy a hacer notar lo siguiente.

Estoy completamente de acuerdo en que la ley no hace otra cosa que establecer una presunción; pero hay que tener en cuenta que muchos menores, correspondientes a matrimonios separados, pueden hallarse bajo la custodia de los padres, por ese error de criterio, que el propio señor Senador señaló en su discurso de nuestros magistrados y que consiste en considerar que, después de los cinco años es preferible que queden bajo la guarda de los padres.

En esos casos, y cuando no hubiera motivos graves a juicio del Juez, es decir, cuando la madre tuviese las cualidades morales que el legislador exije como garantía indispensable para que pueda hacerse cargo de la custodia de los menores, en ese caso, lo lógico, es que la ley también se aplique cuando los menores corresponden a matrimonios ya separados. ¿Por qué motivo se preocupa el legislador de reformar, en esta materia, el Código Civil? Por la razón de que la norma de la justicia no le satisface. Si el legislador creyera que la jurisprudencia nacional se ha orientado uniformemente, de acuerdo con el criterio que informa el proyecto y el dictamen de la Comisión, el legislador no hubiera tenido necesidad de modificar la ley a este respecto. Si lo hace es porque cree que la justicia no está correctamnete orientada.

Señor Ramírez — Pero siempre con arreglo a una presunción; y esa presunción puede cesar ante los hechos. Ante el hecho consumado de que los hijos que están en poder del padre con beneficio para ellos.

Señor Minelli — Con la sanción de la ley no se determina que los hijos pasen del poder del padre al poder de la madre; lo único que se provocaría es la posibilidad de que se plantee de nuevo la contienda entre los esposos.

Señor Ramírez — Como lo resuelve la ley.

Señor Minelli — Le hago notar al señor Senador que la ley no resuelve nada.

Lo que haría, sería permitir que los padres, de un matrimonio ya separado, volvieran a plantear el asunto ante el Juez, diciendo: señor, se le ha dado la custodia del menor al padre, no porque la madre careciera de las cualidades morales para tenerlo, sino porque el magistrado ha seguido el criterio de que, después de cinco años, se le debe otorgar al padre. Pero, una vez que el legislador manifiesta que la madre debe mantenerlo hasta los doce años, o hasta los dieciséis, siempre que la madre posea esas cualidades morales, ¿por qué no ha de permitirse que se resuelvan las contiendas, con justo criterio, con el concepto que merezca la moralidad de la madre, pero también de acuerdo con la presunción que confirma el legislador en esta iniciativa?

El problema es claro.

Señor Estradé — ¿Me permite?

Lo que acaba de exponer el señor Senador por Soriano, me parece que va a reforzar los argumentos que daba en sesiones pasadas al oponerme a la reforma proyectada, porque es corriente, y el miembro informante así lo reconoció, que muchas veces se ocultan las verdaderas causas del divorcio, pero imponiendo a la esposa la condición de que los hijos queden en poder del esposo.

Bien; con la ley nueva que crea una presunción a favor de la esposa, ésta se presenta y pide los hijos. No va a ser necesario que pruebe ante el magistrado que tiene las condiciones necesarias para la guarda de los hijos. Bastará que no se pruebe que carece de esas condiciones, y, como ya lo dije en sesiones pasadas, esa prueba negativa es muy difícil y hasta en muchos casos imposible.

De manera que dos cónyuges que fueron al divorcio ocultando la verdadera causa, y que lo han hecho amparados en la legislación presente, con la modificación proyectada se van a encontrar en distintas condiciones, y el esposo, que seguramente no hubiera aceptado el divorcio por mutuo consentimiento, por ejemplo, estará atado por un acto anterior que la ley nueva no prevé...

Señor Ramírez — Esa es otra cuestión...

Señor Estradé — ... que le va a impedir de todas maneras...

Señor Ramírez — No señor; porque el caso que plantea el señor Senador por San José, es el caso en que haya habido acuerdo sobre la situación de los hijos, y para ese caso no innova el proyecto. Este respeta las convenciones como la ley actual; sólo legisla para el caso en que no haya acuerdo entre marido y mujer respecto a la situación de los hijos.

Señor Estradé — Muy bien; pero ese acuerdo de los cónyuges puede desaparecer, en cualquier momento.

Señor Ramírez — Desaparecerá por un nuevo acuerdo.

Señor Estradé — La situación de los hijos menores en el divorcio no es definitiva, y en cualquier momento, habiendo causales nuevas...

Señor Ramírez — Tendrá que invocar la causal nueva, pero ninguna de las dos partes puede, por su sola voluntad, romper el acuerdo.

Señor Estradé — Amparado en la disposición legal.

Señor Ramírez — Tendrá que probar un hecho nuevo: que el marido es incapaz, que es un mal padre.

Señor Estradé — Eso es no habiendo acuerdo.

Señor Ramírez — Es lo que yo digo: que el señor Senador plantea el caso en que ha habido acuerdo para ir al divorcio y para que los hijos pasen al poder del padre.

Ahora bien; en ese caso el proyecto no ha innovado; ese acuerdo tendrán que respetarlo los padres como lo respetan dentro del Código actual. El proyecto no prevé sino para el caso en que no haya acuerdo sobre la situación de los hijos.

Señor Minelli — El señor Senador por San José, quiere renovar el debate de fondo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Yo había terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que la situación de relativa perplejidad en que parece que ha colocado la cuestión que ha provocado, alguno de los miembros de la Comisión — me refiero al señor Senador por Florida — es la consecuencia de no determinar de una manera más precisa cuál es el punto radical de esta reforma. En el fondo, al haberse desglosado la consideración de las cuestiones que yo promovía sobre el destino de los chicos que correspondiesen a la madre que va a pasar a segundas nupcias por haber sido divorciada o viuda, lo mismo las que se relacionan con la situación de los hijos de madres naturales, es consecuencia, en mi concepto, de que se habla de "derechos" de los padres, y es así como el señor Senador por Soriano dice que se

va a contemplar esa situación en un proyecto que se piensa presentar al Senado, concretando, modificando, ampliando lo que ha dado en llamarse "derechos civiles de la mujer"; entre otras cláusulas, se establece esa como derecho, que es el punto erróneo, en mi concepto. No puede hablarse de derecho de los padres; debe hablarse de derecho de los hijos.

Señor Estradé — Apoyado.

Señor Ramírez — Señor Senador: a los que menos hay que recordar eso es a los miembros de la Comisión. Si hemos creído que el asunto planteado por el Sr. Senador está mejor en la reforma de los derechos civiles de la mujer, es porque nos parece más adecuado establecer la situación que quiere el señor Senador cuando hayamos ampliado suficientemente la capacidad legal de la mujer para ponerla a cubierto de ciertas influencias.

Señor Jude — No, porque en lo que se refiere a la situación de los chicos, aun cuando se dejase sin mover una sola línea de todo el Código con relación a los derechos civiles de la mujer, siempre esa reforma tendría procedencia, porque, en el fondo, no radica la reforma en la capacidad civil de la mujer, sino en la capacidad maternal, en la capacidad de la mujer para ser insustituíble en el hogar, en la custodia, en la atención y cuidado diligente de los chicos hasta determinada edad.

Señor Ramírez — Pero si la situación de la mujer es una situación de sometimiento, esa misma capacidad maternal puede debilitarse.

Señor Jude — Entonces, es indiscutible, señor Senador, que este proyecto no podría salir hasta tanto no se sancionara el proyecto que reglamentara los derechos civiles de la mujer.

Señor Ramírez — De ninguna manera, señor, porque en ese caso la mujer no tiene vinculación alguna con el marido, porque se ha divorciado; mientras que en el caso de la mujer viuda o divorciada, que se vuelve a casar, está sometida a la voluntad del marido.

Señor Jude — Y respecto de las uniones naturales; ¿qué inconveniente hay?

Señor Ramírez — El señor Senador por Rivera no me oyó, porque estaba conversando con el señor Senador por Soriano, cuando expliqué por qué no se planteaba el asunto de inmediato.

Eramos tres los miembros de la Comisión, como lo recordará el señor Senador por Rivera, y dos estábamos por la inclusión de los hijos naturales, y uno en contra; y como el asunto, vuelvo a decirlo, estaba en la orden del día siguiente y debíamos informar verbalmente para ese día, dijimos: "No hay mayoría; de manera que no podemos hacer informes".

Señor Jude — Bien, señor Presidente. Eso, por vía de digresión; pero yo quiero volver al punto que considero de verdadero interés.

Yo he dicho, y creo que es lo real, que no puede hablarse, precisamente, de derecho de los padres, sino de derecho de los hijos.

Señor Ramírez — Apoyados.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es evidente.

Señor Jude —Muy bien: si eso es así, no puede, de ninguna manera, hacerse exceder la presunción de la ley por una circunstancia de tiempo, como la que resultaría de que un asunto, un debate, una controversia sobre los destinos de los hijos, que hubiera sido resuelta en el día de ayer, por ese solo hecho quedara fuera del alcance de esta ley, para el caso de que esta ley se sancionase hoy.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Jude — Eso me parece de una contradicción que no tiene justificativo de ningún género. Si el derecho, es el derecho de los hijos y no el derecho de los padres, ¿fundado en qué suerte de razones, digo yo, ha de poderse admitir que los chicos queden en poder del padre, siendo así que la ley establece la presunción de que con quien están mejor es con la madre?

Señor Ramírez — Pero, la presunción debe ceder ante el hecho de la comprobación de que los hijos están bien con el padre.

Señor Jude — Y ¿qué inconveniente, pregunto yo, existe en que se reabra el debate y se demuestre que hay inconveniente? Porque hay verdadera conveniencia, que la sienta el legislador, de que los niños dentro de cierto período de su vida, estén bajo la guarda de la madre. ¿Qué inconveniente, digo, existe, en que se reabra el debate?

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creo que después de este debate que acaba de suscitarse, no podemos dar por sancionada la ley sin que quede perfectamente aclarado su alcance respecto a la situación de los menores sobre cuya guarda haya habido ya pronunciamiento.

Señor Ramírez — Aquí hay que resolver por sí o por no.

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a proponer un artículo 2.o, para ver si él nos pone de acuerdo, resolviendo la cuestión.

Naturalmente que este artículo 2.o no se incorporaría al Código, porque sería de carácter transitorio. Diría así: "En los casos en que a la fecha de esta ley haya resolución ejecutoriada confiando hijos mayores de cinco años y menores de las edades establecidas en el artículo anterior, al cuidado del padre, si la madre reclamare esa guarda para sí, el Juez, atendidas las circunstancias y especialmente la forma en que se ejerce la guarda por el padre, aplicará esta ley o mantendrá la resolución anterior, según viere ser más conveniente para el interés de los hijos".

Señor Jude — Yo, en fin, señor Presidente, creo que no he precisado bien los términos del artículo, pero me parece que concuerda completamente con lo que he sugerido.

Señor Minelli — Concuerda completamente.

Señor Jude — Precisamente había redactado un proyecto que decía que esta ley tendría efecto retroactivo, salvo los casos en que el destino de los hijos haya sido resuelto por convención de los padres.

Me parece, señor Presidente, que es más simple y más preciso, aun cuando en el fondo diga exactamente lo mismo que creo dice el proyecto del señor Senador por Río Negro.

Yo no sé si el señor Senador por Florida acepta el artículo propuesto, porque siendo así...

Señor Presidente — La Mesa tiene la obligación de recordarle a los señores Senadores, que el proyecto ha sido sancionado por el Senado.

Señor Ramírez — Se trata de un artículo aditivo.

Señor Jude — Es un artículo aditivo. Yo quisiera conocer la opinión del señor Senador por Florida, porque abundaría en algunas razones más, siempre que el señor Senador no estuviera conforme con el proyecto del señor Senador por Río Negro.

Señor Minelli — Por mi parte, estoy conforme con la fórmula del señor Senador por Río Negro.

Señor Ramírez — Yo acepto, también.

Señor Jude — Entonces, convendría leerlas, para ver cómo queda exactamente.

Señor Ramírez — El señor Presidente me hace manifestar que el debate había concluído.

Señor *Presidente* — *Ya se había* resuelto por la Mesa pasar el proyecto a la Cámara de Diputados.

Señor Minelli — Hago moción, señor Presidente, para que se reconsidere el proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el proyecto.

(Se vota: ***Afirmativa***).

Señor Jude — ¿Cómo quedaría redactado el artículo?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o En los casos en que a la fecha de esta ley haya resolución...

Señor Jude — "En los casos en que a la fecha de la promulgación de esta ley, etc."

(Se lee nuevamente):

"Artículo 2.o En los casos en que a la fecha de la promulgación de esta ley, haya resolución ejecutoriada confiando hijos mayores de cinco años y menores de las edades establecidas en el artículo anterior, a cuidado del padre, si la madre reclamara esa guarda para sí, el Juez, atendidas las circunstancias y especialmente la forma en que se ejerce la guarda por el padre, aplicará esta ley o mantendrá la resolución anterior, según viere ser más conveniente para el interés de los hijos."

Señor Jude — Yo, señor Presidente, voy a votar el artículo, pero, en realidad, creo que es un poco contradictorio con la enmienda misma.

Señor Ponce de León (don Luis) — Vamos a salvar la dificultad del momento, de carácter transitorio.

Señor Jude — En realidad, se deja un estado de latitud al Juez, que es lo que se quiere suprimir, y que está dentro del campo de observación del señor Senador por San José.

Creo que, de acuerdo con el concepto de la Comisión, sería más lógica la fórmula que yo insinuaba, es decir, que esta ley tiene efecto retroactivo, salvo los casos en que el destino de los hijos haya sido resuelto por convención de los padres. De manera que yo propondría se aceptara ese artículo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creo que comprobado que los hijos están perfectamente con el padre, debe dejárseles a su lado.

Señor Jude — Y, ¿entonces, ¿por qué no dejamos las cosas como están?

Señor Ramírez — La presunción es otra; el hecho es superior a la presunción.

Señor García Morales — Es una situación creada.

Señor Jude — No hay ninguna situación creada. No hay derecho de los padres; hay derecho de los hijos.

Señor García Morales — Pero si los hijos están bien atendidos por el padre...

Señor Jude — Entonces, ¿por qué no aceptamos la misma solución?

Señor García Morales — Modificamos una situación creada. Tampoco pueden andar los niños de un lado a otro. Eso traería graves trastornos de orden moral y físico.

Señor Ponce de León (don Luis) — Supóngase el caso de un niño de diez u once años o una niña de catorce que se está educando al lado del padre, y que sea entregado a la madre, cambiando ésta la orientación de sus estudios, en la edad, precisamente, en que aquélla debe ser más firme.

Señor Jude — Esa situación también podría prever la objeción del señor Senador por Cerro Largo: la misma posición en que pueden estar muchos chicos en la actualidad, en los debates que están ventilándose en los tribunales, porque hay guardas no definitivas. De manera que podía haberse resuelto el destino de los chicos transitoriamente, y esa obje-

ción llevaría a estabilizar esa situación, o, por lo menos, a hacer juzgar esa situación con arreglo a la ley actual.

Señor Ramírez — Cuando no se ha establecido todavía la situación de los hijos, no se sabe a ciencia cierta quién podrá cuidarlos en un sentido más favorable al interés de aquéllos. Es una incógnita. Y se presume que conviene que los tenga la madre hasta la edad fijada en el proyecto. Pero cuando ya el hecho se ha producido, lo natural es apreciar esa situación, y no atenerse a las presunciones, sino al hecho en sí, y si los hijos están bien con el padre no ofrece ventaja pasarlos al cuidado de la madre.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, en virtud de las manifestaciones que últimamente ha formulado el señor Senador por Florida, voy a aceptar el proyecto del señor Senador por Río Negro. Me parece convincente la razón que ha dado. De manera que el artículo que yo había insinuado, estableciendo que tenía efecto retroactivo, salvo los casos en que el destino de los chicos hubiese sido resuelto por acuerdo de los padres, lo voy a retirar. Creo que hay razón para que esta situación sea considerada de una manera especial.

Pero, desde luego, admitiendo que el derecho de la madre ha de ser de poder revisar todo lo actuado, en virtud de que en el fondo hay una directiva que da la ley, que respondiendo como responde a razones de orden público, debe ser contemplada. Por eso voy a votar el artículo propuesto por el señor Senador por Río Negro, pidiendo autorización para retirar el propuesto.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Artículo 2.o En los casos en que a la fecha de la promulgación de esta ley haya resolución ejecutoriada confiando hijos mayores de cinco años y menores de las edades establecidas en el artículo anterior al cuidado del padre, si la madre reclamara esa guarda para sí, el Juez atendidas las circunstancias y especialmente la forma en que se ejerza la guarda por el padre, aplicará esta ley o mantendrá la resolución anterior según viere ser más conveniente para el interés de los hijos."

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El 2.o, que es de orden, pasa a ser 3.o.

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Estando por sonar la hora reglamentaria y tratándose de un asunto, el que figura en la orden del día, sumamente interesante, haría moción para que se levantara la sesión para continuar con este asunto en la sesión del miércoles próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

Son las 18 y 52.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Miércoles 2 de Octubre de 1929 — Núm. 6974

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1925.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.0[illegible]

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 3 días " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 330

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, para la provisión de ocho partidas de alfalfa seca, de diez mil kilos cada una, cinco partidas de maíz, de diez mil kilos cada una, y siete partidas de avena, de mil kilos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de la División Administrativa, todos los días hábiles, desde la hora 14 a 17. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 3 del mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los licitantes, pueden remitir las muestras, con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. El Jefe de la Sección Compras — Montevideo, Octubre 23 de 1929.

Set.25-2682-v.oct.3.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
PRIMER LLAMADO

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 11 y conforme al Decreto Reglamentario 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días, para las obras de reconstrucciones y ampliaciones del edificio del Estado que ocupa la comisaría de la 14.a sección policial (San Antonio), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, que podrán consultarlos en esta oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del actual a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Setiembre 20 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.

Set.24-2616-v.oct.2.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 11 y conforme al Decreto Reglamentario 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días, para las obras de reparación y consolidación del edificio del Estado que ocupa la subcomisaría, de Suárez, 7.a sección (Pando), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, que podrán consultarlos en esta Oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Setiembre a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Setiembre 20 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.

Set.24-2617-v.oct.2.

JEFATURA DE POLICIA DE CERRO LARGO
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría sección 2.a urbana, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Octubre del año en curso a las 18 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, Setiembre 23 de 1929 — F. Lenz, Oficial 1.o.

Set.26-2727-v-oct.4.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo de "25 de Agosto" de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Setiembre 10 de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Set.10-2161-v.oct.10.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días a contar desde la fecha, para las obras a realizarse en el local de la Jefatura de Policía del Departamento, de acuerdo en un todo con el pliego general de condiciones y particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de esta repartición todos los días hábiles. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con una estampilla de Retiro Policial, y serán abiertas, en presencia de los intreesados que concurran al acto, el día 7 de Octubre entrante a las 10 horas, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar las más convenientes o rechazarlas todas si lo estima del caso. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1929. — A. Aliano, Jefe de Policía.

Set.25-2692-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 5082

Llámase a licitación pública para adquirir:

115.336 kilos de leña en astillas de espinillo, tala, coronilla o similares, cortada en trozos de no más de 33 centímetros y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Octubre a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.26-2724-v.oct 7.
Set.26-2724-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por resolución del 16 de Agosto de 1929, ha dispuesto la expropiación de los siguientes campos: A) Padrón número 10, de propiedad de la sucesión de don Luis P. Mouriño, conocido por el nombre de Estancia "San Fernando", de un área de 1.180 h.; B) Padrón número 9 y 24, de la sucesión de don Joaquín Vivo (bien dotal de la señora Rosa A. Rivas de Vivo), con un área de 1.490 h., que constituyen la Estancia conocida por "Santa Rosa"; C) Padrón número 12, perteneciente al señor don José Segú (bien dotal de la señora Concepción Rivas de Segú), con un área de 745 h., siendo todos los padrones nombrados situados en el ejido de la Villa de Soriano (Departamento del mismo nombre), campos destinados a colonización según gestión del Banco Hipotecario del Uruguay).

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre estos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado en la Dirección G. de Avalúos, calle Misiones N.o 1371, Montevideo por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Sapelo.

Set.27-2738-v.oct.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a

los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —La Dirección General.

Set.23-2571-v oct 25

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitación de vía y material rodante para la Colonia Doctor Bernardo Etchepare

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de vía y material rodante destinado a la Colonia Asilo Doctor Bernardo Etchepare, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, y se abrirán en acto público ante los interesados el día sábado 23 de Noviembre, a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — La Dirección General.

Set.23-2572-v.oct.3.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio, dibujo, papelería y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (1er. piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el referido local el día 14 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Set.25-2666-v.oct.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres guinches nafta-eléctricos, instalados, respectivamente, en las Receptorías de Salto, Carmelo y Rocha (La Paloma), de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 18 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el horario actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet

Set 13-2316-v.oct.14

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos básculas de veinte mil kilos de fuerza cada una, instaladas, respectivamente, en las Receptorías de Salto y Paysandú, y de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 13 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. —Héctor Luis Bonnet.

Set.13-2315-v.oct.14.

CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a la Enseñanza Industrial de máquinas y materiales con destino a la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría (calle San Salvador número 1674), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto sábados, de las 8 a las 12.

Las propuestas, que deberán presentarse el treinta del próximo Octubre, a las 15 horas, pueden ser por el total de la licitación o por una o varias de las siguientes secciones: Lechería y cremería, mantequería, pasteurizadoras y maduradoras, elaboración de caseína, quesería, calderas a vapor, motor a explosión, instalación frigorífica, bomba para pozo y cañería, transmisión, útiles de laboratorio, tanques varios, de hierro, artículos diversos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — La Secretaría.

Set 16-2127-v.oct.4

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19129

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"PERMO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2755-v.oct.15.

ACTA N.o 19094

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pi y Suñol, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS ANDROMACO"

para distinguir artículos de la clase 9, productos químicos farmacéuticos y drogas — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2655-v-oct.11.

ACTA No. 19128

Montevideo Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Juan Baumgartner, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2789-v.oct.16.

ACTA N.o 19059

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Herbert Whitworth Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

APOLLO

para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2574-v.oct.10.

ACTA N.o 19106

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CINELANDIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes al cine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2786-v.oct.16.

ACTA N.o 19098

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2785-v.oct.16.

ACTA N.o 19112

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafes, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos Sdad. Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

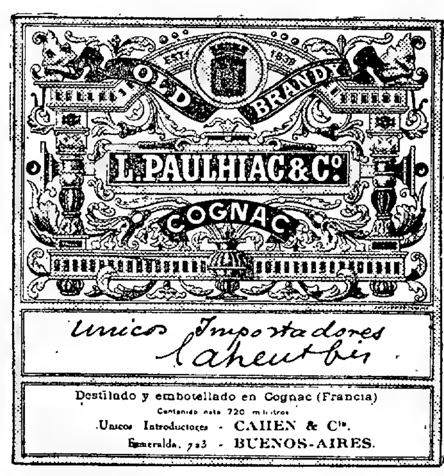
"SAINT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2621-v.oct.17.

ACTA N.o 19135

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pionneau y Cía., establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2788-v.oct.16.

ACTA N.o 19136

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Picón y Cía., establecidos en Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2789-v.oct.16.

ACTA N.o 19150

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester), E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

VACMUL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2793-v.oct.16.

ACTA N.o 19137

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de V. Perrin et Cie., de Grenoble (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos de guantería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2790-v.oct.16.

ACTA N.o 19119

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2851-v.oct.17.

ACTA N.o 19158

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2854-v.oct.17.

ACTA N.o 19159

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2856-v.oct.17.

ACTA N.o 19108

Montevideo Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas Kerfoot y Co., Limited, con domicilio en Bardsley, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VAPEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para inhalaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2822-v.oct.17.

ACTA N.o 19160

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2855-v.oct.17.

ACTA N.o 19120

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2850-v.oct.17.

ACTA N.o 19113

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gothám Knitbac Machine Corporation, de E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:

KNITBAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para reparar telas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Set.30-2823-v.oct.17.

ACTA N.o 19143

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2824-v.oct.17.

ACTA N.o 19144

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2825-v.oct.17.

ACTA N.o 19152

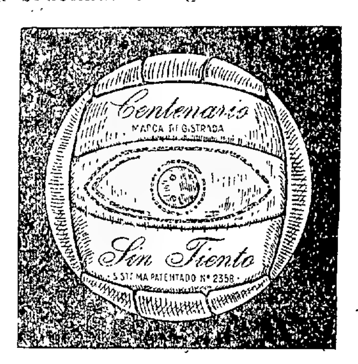
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2821-v.oct.17.

ACTA N.o 19066

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Angel Pato Seijas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (pelotas a cámara de aire, y artículos de sport en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2838-v.oct.17.

ACTA N.o 19122

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quaker State Oil Refining Co., de la ciudad de Oil, Condado de Venango, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Quaker State

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, aceites combustibles y para iluminación, aceites para caminos, gasolina mezclada y refinada y cera, a saber: parafina refinada de la parafina del petróleo bruto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2852-v.oct.17.

ACTA N.o 19134

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. C. Rasetti y Cía. de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca

"RASETTI"

para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2816-v.oct.16.

ACTA N.o 19092

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de la ciudad de Northampton, Condado de Hampshirere, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

KEEPCLEAN

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2582-v.oct.10.

ACTA No. 19154

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Erasmic Company Ltd. de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"ERASMIC"

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a (perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones de todas clases, velas y fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2839-v.oct.17.

ACTA N.o 19088

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Grape Products, Inc., de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes de uva para dar sabor a bebidas y productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2546-v.oct.9.

ACTA N.o 19089

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (plantillas para calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2547-v.oct.9

ACTA N.o 19096

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2543-v.oct.8.

ACTA N.o 19085

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres para cercos y otras clases, liso, galvanizado y barnizado, metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, cables de alambre, cercos, alambrados y partes de alambrados, tejidos de alambre, clavos y remaches, todos ellos hechos de metal común). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2507-v.oct.8.

ACTA N.o 19080

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hydraulic Brake Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (frenos para vehículos, especialmente frenos hidráulicos y sus partes y fluidos para frenos hidráulicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2506-v.oct.8.

ACTA N.o 19079

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2412-v.oct.5.

ACTA N.o 19065

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Mich. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas calculadoras, de sumar y de hacer listas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-2336-v.oct.3.

ACTA N.o 19064

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West Desinfecting Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos para pulir y limpiar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-2335-v.oct.3.

ACTA N.o 19077

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, José García Ramos, apoderado de la razón social Marqués del Real Tesoro y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-2339-v.oct.3.

ACTA N.o 19033

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ferd Herberz y Co., de Ohligs (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-2341-v.oct.3.

ACTA N.o 19078

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, José García Ramos, apoderado de la razón social Marqués del Real Tesoro y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-2340-v.oct.3.

ACTA N.o 19093

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa en todas sus formas y calidades). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2736-v.oct.15.

ACTA N.o 19097

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2737-v.oct.15.

ACTA N.o 19134

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASTOLITE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2753-v.oct.15

ACTA N.o 19132

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASCULLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2754-v.oct.15.

ACTA N.o 19130

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"LUMENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2752-v.oct.15.

ACTA N.o 19099

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2705-v.oct.14.

ACTA N.o 19101

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Pedro Neffa, de Las Piedras (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2595-v.oct.4.

ACTA N.o 19081

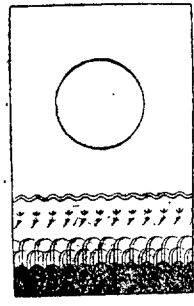
Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arges y Cía., Departamento de Canelones (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:

"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2413-v.oct.5.

ACTA N.o 19087

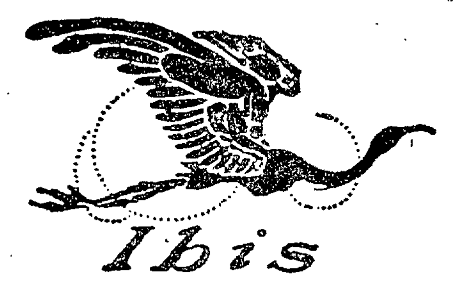
Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2403-v.oct.4.

ACTA N.o 19110

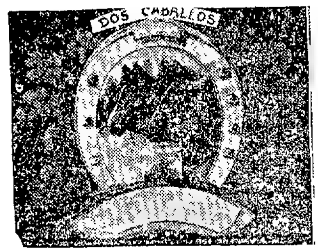
Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.21-2586-v.oct.10.

ACTA N.o 19100

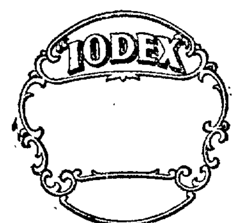
Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía. S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2706-v.oct.14.

ACTA N.o 19095

Montevideo, Setiembre 16 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Limited, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. Un ungüento para aplicación externa del yodo — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2656-v-oct.11.

ACTA N.o 19045

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"SAMSON CORDAGE WORKS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos y sogas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2290-v.oct.2.

ACTA N.o 19075

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"GOMINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2384-v.oct.4.

ACTA N.o 19076

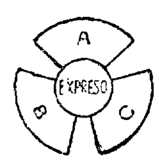
Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Cáfini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes y minerales para lavar motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2385-v.oct.4.

ACTA N.o 19083

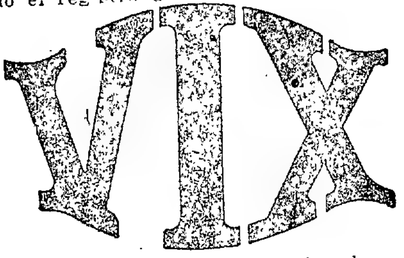
Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos AiAres (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Horacio Arredondo (hioj), Jefe de Sección.
Set.13-2456-v.oct.7.

ACTA N.o 19054

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Ill. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (humedecedores de vapor y economizadores de gas para emplear en relación con motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-2334-v.oct.3.

ACTA N.o 19086

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CREO-TERPIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (una mezcla para la tos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 19-2503-v.oct.8.

ACTA N.o 19082

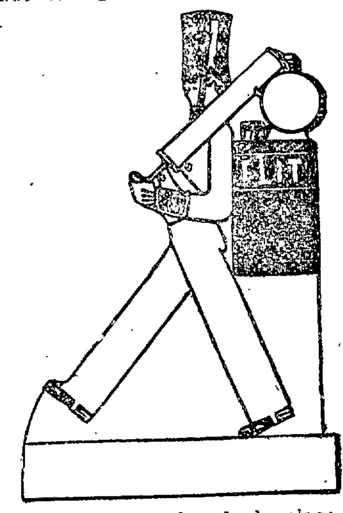
Montevideo Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca

"EXPRESO A B C"

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2455-v.oct.7.

ACTA N.o 19072

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2322-v.oct.2.

ACTA N.o 19069

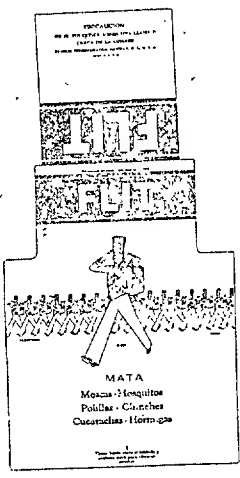
Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2313-v.oct.2.

ACTA N.o 19071

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2321-v.oct.2.

ACTA N.o 19048

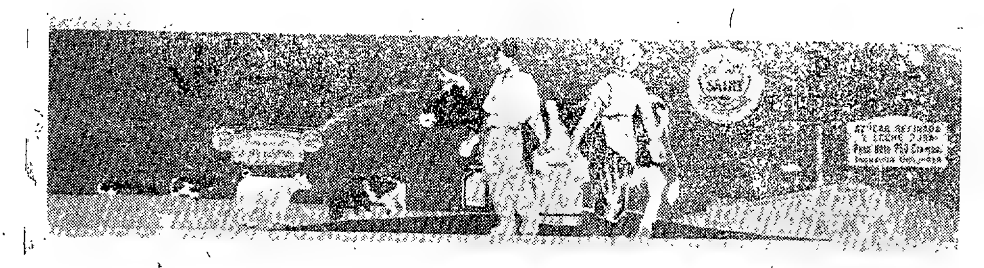
Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DROMEDARY

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2291-v.oct.2.

ACTA No. 19157

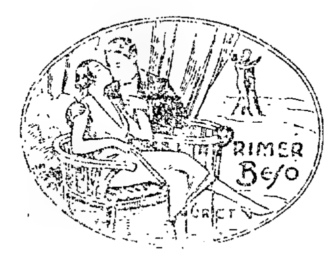
Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (in cluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2853-v.oct.18.

ACTA N.o 19165

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de Griet y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2882-v.oct.18.

ACTA N.o 19149

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de H. y G. Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2792-v.oct.16.

ACTA N.o 19109

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Edduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



"HORNIMAN'S"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2575-v.oct.10.

ACTA N.o 19107

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LE JARDIN DES MODES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes a moda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2787-v.oct.16.

ACTA N.o 19084

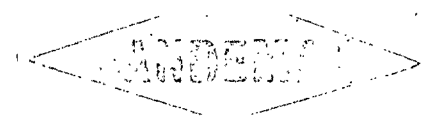
Montevideo Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Cía. de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"METALASTIC"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.13-2323-v.oct.2.

ACTA N.o 18667

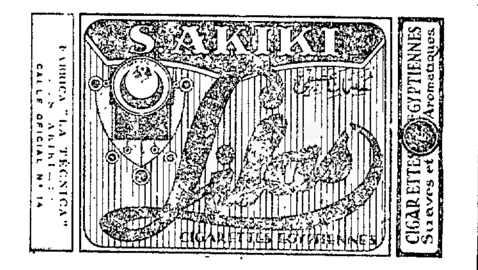
Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo G. Sandeman, Sons y Co. Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2411-v.oct.10.

ACTA N.o 19041

Montevideo, Agosto 31 de 1929 — Con esta fecha, el seor Sallomón Akiki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2438-v.oct.5.

ACTA N.o 19121

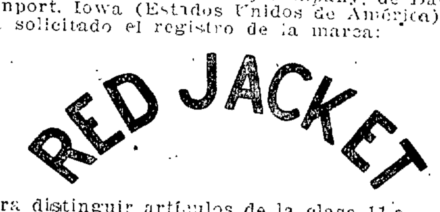
Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"CEREBOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sal para alimentos, condimentos levadura en polvo, tortas, pan y substancias usadas como alimentos o ingredientes para alimentos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2714-v.oct.14.

ACTA N.o 19133

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Red Jacket Manufacturing Company, de Davenport, Iowa (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2781-v.oct.16.

ACTA N.o 19151

Montevideo, Setiembre 26 de 1929 — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester); E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

SOLVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2794-v.oct.16.

ACTA N.o 19148

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores H. y G. Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2791-v.oct.16.

ACTA N.o 19111

Montevideo, Setiembre de 1929. — Con esta fecha, el señor Manuel Sellera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL HORQUILLERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2585-v.oct.10.

ACTA N.o 19145

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X X X."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2826-v.oct.17.

ACTA N.o 19153

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Colthurst y Warding Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FERROBIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2840-v.oct.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2885

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, la Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pautado especial para cuadernos de caligrafía y escritura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2885-v.oct.24.

ACTA N.o 2884

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en material dieléctrico para cables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.28-2817-v.oct.22.

Set.28-2817-v.oct.22.

ACTA N.o 2882

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevas tapas para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.28-2782-v.oct.22.

ACTA N.o 2881

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la oxidación del amoníaco y un catalista para ello". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de

Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.26-2704-v.oct.19.

ACTA N.o 2826

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de calentador para baño denominado "El China". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.23-2555-v.set.16.

ACTA N.o 2879

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de penetración para la construcción de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.19-2595-v.oct.15.

ACTA N.o 2880

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conmutadores mejorados para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.19-2544-v.oct.15.

ACTA N.o 2876

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Winkelmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo indicador de detención y cambio de dirección para automóviles). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hioj), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-2457-v.oct14.

ACTA N.o 2878

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme D'Etudes et de Construction D'Appareills Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las máquinas para trabaajr vidrio" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.16-2404-v.oct.10.

ACTA N.o 2877

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Viaña, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-2328-v.oct 21.

ACTA N.o 2874

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ricardo L. Garese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de reproducciones de cualquier original, denominado "Imago", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.12-2239-v.oct.7.

ACTA N.o 2873

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Félix Trivelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema publicitario que denomina "Ondul-Reflex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.10-2144-v.oct.4

ACTA N.o 2870

Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de la National Water Main Cleaning Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limpiador de tuberías de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-2074-v.oct.3.

ACTA N.o 2868

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Industrielle des Applications Chimiques, Société Anonyme Indac., de Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para depilar cueros y pieles y producto usado para ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-2032 v.oct.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
(SECRETARIA)
Aviso

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión de fecha 19 del mes corriente, se hace saber a los interesados, que la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas oye propuestas por el término de seis meses para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán ser presentadas en esta Secretaría, calle Cuareim número 1268-1270, donde se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos, el día 25 de Marzo de 1930 a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a los intereses de la Administración — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Secretaría.
Set.28-2798-v-oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una báscula para 50.000 kilos, destinada a pesar ganado, con sus correspondientes galpones y bretes, a instalarse en Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2827-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de la ciudad de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2828-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 21 de Nico Pérez (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2829-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 20 de Sarandí de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos *que se hallan de manifiesto* en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2830-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 20 de Treinta y Tres (Cañada de las Piedras), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrución Primaria del Departamento de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2831-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela rural número 34 de Rosario y Colla (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2832-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set 30-2833-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de barandas para las Oficinas Públicas de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.24-2541-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 24 de Febrero de 1930, a las 9 horas, en el local de la Dirección de Ferrocarriles (calle Río Negro número 1790). Durante el primer mes del indicado plazo los interesados podrán presentar las observaciones que quieran, respecto de algunos de los precios unitarios que no consideren razonables: si se resolviera en definitiva modificar algunos de esos precios, el plazo previamente fijado para la presentación de las propuestas se contaría, entonces, desed la fecha de esa resolución. Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones y planos respectivos desde esta fecha, todos los días hábiles y a horas de oficina, en el local citado, al precio de $ 60.00 el juego.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo, Setiembre 24 de 1929— A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.24-2653-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — *Montevideo. Mayo 28 de 1929.* — A. Garcao, Secretario.
Set.28-2812-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Se hace saber que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, la licitación para

la construcción del Puerto de Arazati, habiéndose agregado algunas aclaraciones que están a disposición de los interesados en esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Set.28-2811-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 15 de 1929 — A. Garcao, Secretario

Jl.19-166-v.oct.4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la construcción del depósito de distribución de agua potable en el pueblo de Punta del Este.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los señores interesados que la cantidad que deberán depositar en la Dirección de Crédito Público en garantía del mantenimiento de sus propuestas es de pesos 500.00.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán obtener copias de las piezas del proyecto en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 4.00 por los pliegos y memoria, y de pesos 3.50 por los planos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — E. Du Pré, Secretario.

Set.23-2556-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fecha 12 y 19 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1923, de los siguientes terrenos, ubicados en las 1.a, 8.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Florida:

En la 1.a sección: Propiedad de doña Magdalena Médici de Valva, compuesta de una superficie de 1 H. 1.707 m2.72, lindando: por el Norte, Noroeste y Suroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Nordeste, con el camino vecinal al Paso de Calleros, y por el Sureste y Sur, con más campo de la misma señora Médici de Valva.

Propiedad de don José Gallotti, compuesta de una superficie de 0 H. 5.566 m2.72, lindando: por el Noroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, con el arroyo Tomás González, que lo separa con los señores Antonio y Miguel Forti; por el Sureste, con más campo del propio señor Gallotti, y por el Suroeste, con el camino vecinal al Paso de Calleros.

Propiedad de los señores Antonio y Miguel Forti, compuesta de una superficie de 0 H. 2.112 m2.90, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con los señores Vicente Búcalo y Domingo Della Ventura; por el Sureste, con más terreno de los señores Forti, y por el Oeste, con el arroyo Tomás González, que lo separa de don José Gallotti.

Propiedad de los señores Vicente Búcalo y Domingo Della Ventua, de una superficie de 0 H. 2916 m2.04, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Nordeste, con frente a la calle Independencia; por el Sureste, con más terreno de los mismos señores Búcalo y Della Ventura, y por el Suroeste, con los señores Antonio y Miguel Forti.

Propiedad de don Camilo Félix Assanelli, con un área de 0 H. 0918 m2.56, lindando: por el Noroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con los señores Antonio y Francisco Orlando, por el Sureste, con don Ramón Lamaita, y por el Suroeste, con frente a la calle Independencia.

Propiedad de don Ramón Lamaita, compuesta de una superficie de 0 H. 0464 m2.21, y linda: al Noroeste, con don Camilo Félix Assanelli; por el Noreste, con los señores Antonio y Francisco Orlando; por el Sur, con don Patricio Rodríguez, y por el Suroeste, con la calle Independencia.

Propiedad de don Patricio Rodríguez compuesta de una superficie de 0 H. 0918 m2. 8.825, y linda: por el Noroeste, con don Ramón Lamaita; por el Noreste, con los señores Antonio y Francisco Orlando, y por el Sureste, con más terreno del propio señor Rodríguez.

Propiedad de los señores Antonio y Francisco Orlando, compuesta de una superficie de 0 H. 1.352 m2.98, lindando: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega; por el Sureste, con más terreno de los mismos señores Orlando, y por el Suroeste, con los señores Patricio Rodríguez, Ramón Lamaita y Camilo Félix Assanelli.

Propiedad de la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 2.024 m2.86, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con don Atanasio Vega; por el Sureste, con más terreno de la misma sucesión Fau de Vega, y por el Suroeste, con los señores Antonio y Francisco Orlando.

Propiedad de don Atanasio Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 0605 m2.95, y linda: por el Noroeste, con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con doña Isabel Vega; por el Sureste, con más terreno del propio señor Vega, y por el Suroeste, con la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega.

Propiedad de doña Isabel Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 0612 m2.30, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con frente a la calle Atanasio Sierra; por el Sureste, con más terreno de la misma señorita de Vega, y por el Suroeste, con don Atanasio Vega.

Propiedad de don Juan Dalexandre, compuesta de una superficie de 0 H. 2.459 m2.00, y linda: por el Noroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con frente a la calle Calleros; por el Sureste, con frente a la calle Ejido, y por el Suroeste, con don Ramón Olariaga y con la calle Atanasio Sierra.

Propiedad de don Ramón Olariaga, compuesta de una superficie de 0 H. 0341 m2.05, y linda: por el Noreste y Noroeste, con don Juan Dalexandre; por el Sureste, con más terreno del propio señor Olariaga, y por el Suroeste, con frente a la calle Atanasio Sierra.

Propiedad de don Manuel Dibarboure, compuesta de una superficie de 0 H. 0059 m2.62, y linda: por el Noroeste, con la calle Ejido; por el Noreste, con la calle Calleros, y por el Suroeste, con más terreno del mismo señor Dibarboure.

Propiedad de don Vicente Devincenzi, compuesto de una superficie de 0 H. 0294 m2. 5.304, lindando: por el Noroeste, con la calle Ejido; por el Noreste, con la calle Circunvalación; por el Sureste, con más terreno del mismo señor Devincenzi, y por el Suroeste, con la calle Calleros.

Propiedad de don Alberto Lorier, compuesta de una superficie de 2 H. 1.683 m2. 1.750, lindando: por el Noroeste, Norte y Noreste con más terreno del mismo señor Lorier; por el Noreste, con el camino de la Cesta; por el Sur y Suroeste, con más terreno del mismo señor Lorier, y por el Noroeste, con frente al camino del Cerro Magnas.

Propiedad de don Carlos Rondeau, compuesta de una superficie de 1 H. 2.138 m2.59, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor Rondeau; por el Sureste, con el Concejo Departamental de propiedad del Concejo Departamental de Florida, compuesto de una superficie de 1 H. 1.342 m2.35, y linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del mismo Concejo Departamental de Florida; por el Sureste, con el río Santa Lucía Chico, que lo separa de don Severino Ferreri, y por el Noroeste, con don Carlos Rondeau.

En la 8.a sección: Propiedad de don Silvano de País, compuesta de una superficie de 3 H. 6.331 m2. 50, y linda, por el Norte y Noroeste, por el Sur y Sureste, con más campo del mismo señor de País, y por el Este, con don Ernesto Morató.

Propiedad de don Ernesto Morató, compuesta de una superficie de 4 H. 6.434 m2.00, y linda: por el Norte y Sur, con más campo del mismo señor Morató; por el Este, con don Manuel Fernández, y por el Oeste, con don Silvano de País.

Propiedad de don Manuel Fernández, compuesta de una superficie de 3. H. 5.542 m2.00, y linda: por el Norte y Sur, con más campo del mismo señor Fernández; por el Este, el arroyo Molles del Timote, que lo separa de los señores Antonio y Luis Pastorini, y por el Oeste, con don Ernesto Morató.

Propiedad de los señores Antonio y Luis Pastorini, compuesta de dos fracciones, con un área total de 4 H. 6.186 m2.90, y linda: la fracción A, que tiene una superficie de 3 H. 7.909 m2.60, por el Noroeste y Norte, con el arroyo Molles de Timote, que lo separa de don Manuel Fernández, y tres líneas rectas que lo separan de más campo de los mismos señores Pastorini, y otra línea con frente al camino a Sarandí del Yí, que lo separa de la fracción B, y por el Sureste, Sur y Suroeste, con más campo de los citados señores Pastorini, y la fracción B, que tiene un área de 1 H. 8.277 m2.30, linda: por el Noroeste, Norte y Noreste, con más campo de los mismos señores Pastorini, y por el Este, con la sucesión de don Feliciano Rodríguez, y por el Sur y Sureste, con más campo de los señores Pastorini y con el camino a Sarandí del Yí, que lo separa de la fracción A.

Propiedad de la sucesión de don Feliciano Rodríguez, con un área de 0 H. 9.435 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la mencionada sucesión Rodríguez; por el Este, con la sucesión de don Martín San Martín, y por el Oeste, con los señores Antonio y Luis Pastorini.

Propiedad de la sucesión de don Martín San Martín, compuesta de una superficie de 2 H. 2.962 m2.80, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de San Martín; por el Este, con el doctor Alejandro Gallinal, y por el Oeste, con la sucesión de don Feliciano Rodríguez.

En la 10.a sección. Propiedad de la sucesión de don Juan Torres Negreira, compuesta de una superficie de 1 H. 9.956 m2.60, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la citada sucesión Torres Negreira; por el Este, con don Gabino Torres Negreira, y por el Oeste, con don Eulogio Torres Negreira.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Luis Schettler, Secretario.

Set.28-2757-v.oct.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el mejoramiento del camino Florida-Durazno, en el trozo comprendido entre los kilómetros 148-600 y 172-125.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Set.30-2836-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Alberto y Edison García Moreno o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno números 1566 y 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 3.799 m.2 0255 m.2 de terreno, que se destina para la ubicación de la casilla del peón guardapuente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —José Pedro López, Secretario.

Set.25-2668-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Alberto y Edison García Moreno o poderado para dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Durazno números 1566 y 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 9.144 m.2 94 dm.2 de terreno, que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Set.25-2667-v.oct.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.

Set.26-2732-v.dic.26.

Doña Ruperta Giraz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva

Se hace pública la petición para que los

que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO
EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre, don Pedro Jesús Figueredo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario. Jn.10-9937-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. WILLAT BRITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1906, y doña BERTA SOFIA ALVAREZ SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estaro Civil. 1353-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO AUGUSTO GOMENSORO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña SARA TRIBEROS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estaro Civil. 1352-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ LARRIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1027, y doña EDELMIRA LAPITZ PIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Convención número 1382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1341-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LOMIENTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Santiago de Locamio, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña NATALIA NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio (Salto), domiciliada en la calle R. Branco número 1387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1328-v.oct.4.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN NEICOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad búlgaro, nacido en Mihaltai, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 386, y doña VERONICA GAVELIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lasdel, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1282-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TROVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1413, y doña CANDIDA MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1413.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1281-v.oct 2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA FERNANDO GIUDICI, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 228, y doña LUISA BARKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad turca, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1280-v.oct.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO PERE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaraní número 1360, y doña SOFIA JOSEFINA BERNENGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los onteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO STARKAND, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Wáshington número 242, y doña FRIDA TABAK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Mssirich, domiciliada en la calle Wáshington número 242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — López Arreseigor. 1329-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES STORZER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Handlova, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña ELIZABET WOHLAND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Handlova domiciliada en la calle Guaraní número 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — López Arreseigor. 1330-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS STUCINSKAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Gegurzur, domiciliado en la calle Recinto número 376, y doña ANASTASIA FRAKIMAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Troski, domiciliada en la calle Recinto número 376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil 1263-v-oct.2.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PETRIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Karuten, Austria, el 2 de Setiembre de 1897, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1222, y doña ANA STASIC, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Osyck el día 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Uruguayana número 3564, Sección 17.a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PEREZ GOMAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 426, y doña MARIA PLACIDA SUAREZ BLIXEN de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1303-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR TOMAS GIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Guarda, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA JOANA TEIXEIRA GIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Figueira da Foz, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1304-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RENAUDIERE, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio,

de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1105, y doña BLANCA DELFINA LACOSTE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1305-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIDAL, de 30 años de edad, de estado... de profesión... de nacionalidad español, nacido en Almeria, domiciliado en la calle Yaguarón número 1210, y doña CANDIDA ROSA VILLARREAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 1262-v-voct.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO LAMIQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña MERCEDES M. SOSA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 1338-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Antas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña DOLORES PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avegondo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1337-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEREZ ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Negro número 1432, y doña MARIA DOLOREZ BERRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 1306-v.oct.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONALDO WIEDEMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida España número 2311; y doña MARIA SARA EUGENIA COLL PONCE DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Canelones número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOLCERRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Magallanes número 1028, y doña SARA IRENE BAROZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la primera sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1732, y doña MARIA INES ALTINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la primera sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil 1318-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO JULIO CASTILLO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 640, y doña MARIA GINA VASSALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Slateráin, Oficial del Estado Civil. 1264-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAIN BOTTARO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1063; y doña LUCIA VILAZA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1265-v-oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre dle año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña CONCEPCION LOIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1266-v-oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1637, y doña HERMINIA CARDOZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ansina número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. Gratis, por ser pobre. Conste. Salteráins. 1267-v-oct.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CAMPOS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Guatemala número 1312, y doña ELVIRA CANIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Treviso, domiciliada en la calle Guatemala número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COUGUETT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1327, y doña ELSA PASTORA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Martín García número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1344-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1346-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO VICENTE GREGORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2211, y doña ELENA MARGARITA SARTORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1287-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2281, y doña JUANA CROTTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle General Flores número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1290-v-oct.3.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Villa Colón, y doña CARLOTA TOMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón. 1339-v.oct 4.

En Colón, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO MAURENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Colón, y doña ESTILITA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1307-v.oct 3.

En Colón, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO FREIRE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña FRANCISCA LUCIA LAFIRENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1308-v.oct.3.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el camino Mendoza (Escuela Nacional de Aviación), y doña MERCEDES DE LEON PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pernas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BURGUEÑO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Abril número 2777, y doña IGNACIA CRISTINA BONILLA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 7 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1288-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN GARIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 59, y doña CLEMENTINA ARNOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1286-v.oct.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FRANCISCO MAZULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Enrique Aguilar número 24, y doña HORTENSIA MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Enrique Aguiler número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera. 1367-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cúneo, domiciliado en la Cuchilla Grande número 86, y doña AMANDA GIACOMETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1366-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO COLLADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle de los Studs número 63, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gronardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1365-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO BARLOCCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña CLOTILDE ROSA CONCEPCION SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1364-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don MANUEL DEMETRIO LAGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en el Manga, y doña ADELA CARZOLIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1302-v-oct.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3036, y doña MARIA CARMEN VIERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Menéndez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1362-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOLOVANEVSKY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Constitución número 2335, y doña ROSA APATOFF, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guadalupe número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NEFFA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Natini, domiciliado en la calle Chimborazo número 52, y doña EMILIA JORGE, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chimborazo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1363-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LANDEIRA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 929, y doña MARIA ELENA GARAT LARCEBEAU, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1340-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1929, y doña MARIA MONTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1319-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES OFICIALDEGUI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle P. P. Vidal número 15, y doña ADELA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1320-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS APELASTEGUY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Pública número 88, y doña LORENZA RAMONA HERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Pública número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1421-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORAN, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle N. Troya número 13, y doña ELENA CAMARGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1285-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don F. CARLOS MATTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marmarajá número 1826, y doña ROSALIA VISCAYART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civi. 1284-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asencio número 1385, y doña BRENDA APARICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Asencio número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1283-v.oct.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bolivia número 174, y doña CELIA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil, Exonerado de derechos. Conste— Ibarlucea. 1345-v-oct.5.

En el Cerro, y el día 22 de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LANGELAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CECILIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cuba número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 1268-v-oct.2.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con VIDAL OPATRIK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Varasdin, domiciliado en la calle Inglaterra número 429, y doña ANHA OSTROGNAJI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Inglaterra número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1279-v.oct.2.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VAFULIOTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Bogotá número 126, y doña MARIA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Centro América número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMBROSIO TROMBOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1276, y doña BLANCA LIDIA ETCHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guaycurú número 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1348-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALVARIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2886, y doña LILIA ESTELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Zapicán número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1347-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARROCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle R. Francesa número 781, y doña MARIA ANGELICA PERDIGON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

1349-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Caridad número 1147, y doña NELIDA PESCE PUIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Caridad número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES JOSE CASTELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3288, y doña MERCEDES VIDART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1291-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle V. Gómez número 1073, y doña MARIA ELIDA TAGLIASACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle V. Gómez número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1292-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BIANCHIMANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Queguay número 168, y doña MARIA ELENA SORIA ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Queguay número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1293-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO ROSSO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suarez número 340, y doña BLANCA GONZALEZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exhonerado de derechos. 1294-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Asencio número 1407, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" per espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — 1295-v-oct.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VIERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña ZARAGOZA SALINAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1358-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PRISTCH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Defensa número 1221, y doña CARMELINA CANDIDA UBILLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Dante número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTOBEIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1451 y doña MARIA CELIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1356-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TABOADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en La Paz, y doña EMA BAGNARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Paz.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MORADOR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado columna 43, y doña HERMINIA FAUTONI ANDREOLI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Toscana, domiciliada en la calle General Urquiza número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1354-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIDOVICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1419, y doña DINAH GILDA IMHOF, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1309-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña REGINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Vigo, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROSAURO BARRIOS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Victoria número 1553, y doña OTILIA CABALLERO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Defensa número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GUZMAN BOULLOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2495, y doña ROSALIA ITHURRALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1312-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALFONSO ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1463, y doña CELIA YOLANDA TALENTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1313-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña RAMONA ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1314-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALVIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2187, y doña ADRIANA TORRES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1315-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVARISTO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña ROSA IDALINA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle General Urquiza número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1256-v.oct.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ PEREYRA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 20 de Marzo de 1880, domiciliado en esta sección, y doña TERESA DE LOS SANTOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 15 de Setiembre de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabate, Oficial del Estado Civil.—Gratis. Conste, Sabater. 1269-v-oct.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Badén, domiciliado en la calle Ayacucho número 21, y doña ANGELA GORINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ayacucho número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1375-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición ... han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCHESE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1555, y doña NATALIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1374-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 81, y doña AGUSTINA JULIA IOZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osorio número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1373-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LEONCIO CAMPANELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 59, y doña SARA CAMPANELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1372-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LEONCIO SUBURU CICHERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria N.o 1324, y doña MARIA DEL SOCORRO DOASSANS CHUCARRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1371-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PABLO PICCIOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Cuareim número 1588, y doña CELIA EMILIA CALLEGARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1370-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARINO GAIÍN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Molino de Raffo número 529, y doña JUANA MARIA MONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Bruto número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1369-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO MUÑOZ TARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 918, y doña ELISA ZULEMA ANA CANGANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1342-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIA LATORRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calla Payan número 3, y doña MARIA INES CANEPA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1343-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CABRERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 5, y doña BLANCA ZULEMA GAZZANO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1332-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RECALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D. Costa número 49, y doña BLANCA BERNAT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Costa número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1333-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domicilado en la calle S. Gadea número 300, y doña JOSEFA TORREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle de S. Gadea número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1334-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAULIO VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Campbell número 1416, y doña CATALINA OTERMIN MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle P. Campbell número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE FEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pereira número 2888, y doña JULIA GIROMBELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. V. y Vega número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1323-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO NUÑEZ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle J. Requena número 1367, y doña LEONARDA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle J. Paullier número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE SOUZA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle P Alta número 14, y doña ELVIRA ALOISE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. César número 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 39, y doña ANGELA CAMACHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTANA RODRIGUEZ de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1557, y doña ANGELA VARELA de 25 años de edad, de estado soltera, de profe- de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dimensión número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1378-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZADIAN, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio nacido en Gilia, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2001, y doña NEDJLE KOUYOUMDJIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Gilia, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1827, y doña PASCUALA SALERNO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1827, y doña PAScalle Cuñapirú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.3.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAUDIO FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2082, y doña VIOLETA ELIDA BORELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSSATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2318, y doña RUFINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Defensa número 2442, y doña JOSEFA MARGARITA DANZI de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Defensa número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CABEZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1727, y doña MARIA FRAGA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1271-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO TELLIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2415, y doña MARIA LUISA CHIAZZO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1270-v.oct.2.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INSUA MONTEMUIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Humbolt número 408, y doña ADELA EUSEBIA CAPPELETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle *Heredia número 207*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1297-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle P. Giralt número 428, y doña ALVARINA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle P. Giralt número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1296-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NANDE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4140, y doña MARIA ESTHER LARGHERO LESPADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Suárez número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1298-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO FAUSTO NAVARRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conciliación número 126, y doña MARIA SIXTA CASANOVA TRIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1299-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle C. de las Huerfanas número 147, y doña MARIA ELIDA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de las Huerfanas número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1300-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LEIZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA CELIA BARILANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle doctor Pena número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1301-v-oct.3.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDALDO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 28 de Febrero número 1070, y doña ANA MARIA STRADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Lecocq número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1359-v.oct.7.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERRINO MARINO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en la calle Oficial número 1259, y doña BENITA DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Volta número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1276-v.oct.2.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión bicicletador, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080 (7.a sección judicial), y doña MARIA PILAR MELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 292 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1275-v.oct.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Susviela número 3, y doña BEATRIZ MIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Santa Ana número 9 (12.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1274-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Bernardo Ultra número 20, y doña MAURICIA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1273-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ARTEAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Escalada número 19, y doña AURELIA ISABEL RIGOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1272-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Celso Cazón Sóñora, con domicilio en Piedad 1367, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señor Elio Presa y escribanos Juan R. Cruzado y Rodolfo Arias, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio en forma. — Celso Cazón Sóñora". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2866-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Petraglia con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carmelo Petraglia, constituyendo domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que de conformidad con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1873 y leyes 13 de Julio de 1897 y 15 de Diciembre de 1916, vengo a producir la información sumaria que sobre honradez y buenas costumbres requieren esas disposiciones para ejercer la profesión de escribano. Por tanto, a V. S. pido: A) Que se sirva ordenar la publicación íntegra de este petitorio por el término de diez días continuados; B) Que acreditada la publicación y vencido el plazo, mande recibir, con citación del Ministerio Público, las declaraciones de los testigos señores escribanos José A. Bartolo y Juan R. Cruzado, con domicilio ambos en la casa número 805 de la calle Uruguay, los que serán preguntados al tenor siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco en lo que respecta a mis condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; C) Que producida la información, previa vista del Ministerio Público, se sirva aprobarla y declararla bastante, ordenando se me expida el testimonio correspondiente. Proveiendo de conformidad. Será justicia, etc. — Carmelo Petraglia". —Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2834-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2784-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Gaston Arimon con domicilio en J. M. Blanes 943, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano a cuyo efecto los testigos José Gurruchaga Piñeyro y Alfredo Arrambide que presentaré serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razon de sus dichos. Por lo expuesto pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Gastos Arimon". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2779-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2806-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Clark de Medina y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de María Guadalupe Clark Mairet, por figurar el padre de ésta como "Carlos Clarin", en vez de "Carlos Clark y Obregón". 2.o La de bautismo de Aurora Sebastiana Clark Mairet, por aparecer el padre de ésta como "Carlos Eluart y Obregón" en lugar de "Carlos Clark y Obregón". 3.o La de bautismo de Placida Bertha Clark Mairet, por figurar la madre de ésta con el apellido "Mayret", en vez de "Mairet" que es el real y verdadero, y 4.o La de nacimiento de Ide Teresa Clark Mairet, por aparecer ésta con el nombre "Teresa Aide" o "Ide" en vez de "Ide Teresa"; y el apellido del padre como "Clar" en lugar de "Clark". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2764-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonzaga Dolagaray de Paisal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2773-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Bordoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2772-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2771-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Figari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2770-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don

Juan Pedro, con Salvador, don Guillermo, doña Otilia, con Arturo, don Héctor y doña María Ciriaca Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2775-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2769-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rosito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2768-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández o José Fernández y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2767-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Baras de Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2766-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Faustino Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2765-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Mario Berro, en representación de don Pedro Curutchet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la causante doña Mariana ... ción de don Juan Bautista Curutchet, por contener los siguientes errores: El apellido del contrayente y el de uno de los testigos dice "Curuchet, en vez de Curutchet; el de la causante y de un testigo dice Irigognen, en vez de Irigoin; el de la madre del contrayente dice Arbeleche, en vez de Arbelech, y el de la madre de la causante dice Logé, en vez de Irola; 2.o La de defunción de don Juan Bautista Curutchet, por estar equivocada en los nombres y apellidos de los padres, pues dice Bernardo Curutchet Arbeleche y Graciana Arbelech, en vez de Beltrán Curutchet y Dominga Arbelech, respectivamente; 3.o La de bautismo de don Juan Bautista Curutchet porque se dice Cruche, en vez de Curutchet, e Irioine, en vez de Irigoin, y por repetirse esos errores en los apellidos de los padrinos; 4.o La de bautismo de don Beltrán Ciriaco Curutchet, porque las dos veces que el apellido Curutchet aparece como Curuchet, debe decir Curutchet, y donde el apellido de la madre dice Irigoyen, debe decir Irigoin, que es el verdadero; 5.o La de bautismo de don Pedro Curutchet, por haberse omitido el apellido del inscripto y el del padre, que es Curutchet; por estar equivocados los apellidos de la madre y del padrino, pues dice Irigoyen, debiendo decir Irigoin, y el de la madrina, que dice Curuchet, en vez de Curutchet; 6.o La de nacimiento de Dominga Curutchet, porque donde el apellido Irigoin dice Irigoins, debe decir Irigoin, que es el real y verdadero; 7.o La de matrimonio de doña Mariana Irigoin con don Manuel Pérez, por figurar el contrayente con el apellido Píriz, en vez de Pérez; el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Irigoyen, en vez de Irigoin, error que debe ser rectificado cuatro veces en esta partida, y también por estar equivocado el apellido de la madre del contrayente, pues dice Bonilla, debiendo decir Bonilla; 8.o La de nacimiento de don Luis Pérez, por contener los siguientes errores: el apellido de la madre y el del abuelo materno es Irigoin, en vez de Irigoyen; el de la abuela paterna es Bonilla, en lugar de Pérez, y el de la abuela materna es Irola, en vez de Irigoyen; 9.o La de nacimiento de Francisco Pérez, por establecerse el apellido de la madre de éste como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el real y verdadero; 10. La de nacimiento de María Beatriz Pérez, por figurar el apellido de la madre y el del abuelo materno como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero; 11. La de nacimiento de Juan Carlos Pérez, por estar equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Isola, debiendo decir Irola; 12. La de defunción de Francisco Pérez, porque donde dice hijo de padres cuyos nombres se ignoran, debe establecerse hijo de Manuel Pérez y de Mariana Irigoin; 13. La de nacimiento de Eduardo Manuel Pérez, por figurar el apellido de la abuela materna como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2763-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina, Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2569-v.oct.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Concurso necesario de Domingo Veraciertto", se hace saber a los acreedores de don Domingo Veraciertto y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de quince días el estado de créditos y su graduación respectiva presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2676-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio T. Andrada o Nicasio Teodoro o Teodoro Nicasio Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2576-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Digiorgi o Degiorgi de Cassani o Cassani a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.24-2577-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.24-2578-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2579-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Manuel Bermúdez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de María Landaburu, Graciana Landaburu y Ramón Landaburu y Alcira Esther Bermúdez, por estar equivocado el apellido Landaburu, pues donde dice Landaburo, debe decir Landaburu; y 2.o La de nacimiento de Juan Pedro Bermúdez Landaburu, por estar equivocado el apellido Landaburu, pues donde dice Baldaburo, debe decir Landaburu, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2383-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.24-2580-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Castro de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2581-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veiras o José Veiras Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario
Set.23-2551-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Eduardo Canessa Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2533-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Harman o Armando Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2521-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Panzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-2382-v.oct.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Teresa Morvillo de Diacarino", se cita, llama y emplaza a doña María Cristina Diacarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2091-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perfecta Maruri de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1915-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filiberto del Moliro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.4-1916-v.oct 10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene De Lucía o Irene de Deluccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2684-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2758-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pomies Pedro sucesión", se hace saber que se ha intentado por los interesados rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio del causante Pedro Pomies con doña Dionisia Espinosa, apareciendo contrayente con el apellido Escobal, siendo el verdadero Espinosa, y donde dice y figura el padre de la misma, Dionisio Escobar, debe decir Dionisio Espinosa, y en las partidas de nacimiento de José y de Dionisia Esperanza Erache, aparece el apellido Escobar, siendo el verdadero Espinosa, y donde dice, refiriéndose al padre Enache y Erachága, debe decir, respectivamente, Erache. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2719-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2759-v.oct.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Goyena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray, María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Figari de Buysan Giró, por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Figari, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana, Isabel Aidecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas en esta ciudad con los números seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y ocho, o sean el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle Durazno y Andes, compuesto, según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2720-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Gallardi, o quienes sus derechos correspondan, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se le ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2729-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 24 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set 25-2677-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de don Vicente Fantauzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2679-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Larrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2678-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carmen Rotondaro de Rotondaro y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Rotondaro, donde dice Carmela, debe decir Carmen; nombre de los padres: donde dice Angel Retondaro y María Cartolana, debe decir Angel Rotondaro y María Cartolano, y el de los abuelos: donde dice Francisco Retondaro y Vicente Cartolana, debe decir Francisco Rotondaro y Vicente Cartolano. La de nacimiento de Rosa Rotondaro, donde dice Angel Rotontaro y Francisco Rotontaro, debe decir Angel Rotondaro y Francisco Rotondaro La de nacimiento de Francisco Rotondaro, donde dice Angel Ritondaro y Francisco Ritondaro, debe decir Angel Rotondaro y Francisco Rotondaro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.25-2680-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Scandroglio de Tomasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 369, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2683-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Susana Howard de Shaw y a doña María del Carmen Howard, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que las represente — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2685-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helvecia Ana o Helvecia Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Set.24-2628-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bruzzone de Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2627-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2626-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Casas Asdrúbal C., información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Asdrúbal C. Casas, constituyendo domicilio legal en la calle Yaguarón 1231, me presento y digo: Que debiendo colocarme en condiciones legales para obtener la investidura de escribano público, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Junio de 1897, vengo a producir la información de vida y costumbres que la misma exige, proponiendo, en consecuencia, la declaración de los señores escribanos Adolfo Crellano y Manuel A. Varese, a los que presentaré en la fecha que se indique, y que deberán ser interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Tiempo que me conocen y tratan; 3.o Qué opinión han formado de la conducta que pública y privadamente me han visto observar y qué concepto les merezco; 4.o Razón de sus dichos. Producida esta información, correponde y pido se dé vista al señor Fiscal de lo Civil, y previa aprobación por el Juzgado, se me expida el testimonio de estilo. Todo lo que solicito corresponde en derecho. — Asdrúbal C. Casas" — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2629-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Becco José Antonio, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. José Antonio Becco, constituyendo domicilio legal en la casa número 534 de la calle Buenos Aires, de esta ciudad, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones para optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Junio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de conformidad con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que una vez acreditada en forma la mencionada publicación mediante la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya realizado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores escribano don Juan José Belo y doctor Federico Carlos Carbonell, quienes concurrirán al Juzgado a efecto de ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si conocen al postulante; 2.o Cuál es la opinión respecto a su honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus afirmaciones; 4.o Que si el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S., mandando se expida al suscripto por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. Es justicia. — José Antonio Becco". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2486 v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valentín Gandolfo o Valentín I. Gandolfo o Valentín Gandolfo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2479-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmine Leonardo Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2483-v.oct.24

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 61 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2528-v.oct.15.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José P. Monteldo de León, concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2457-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Otamendi de Laulhé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.17-2430-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sbárbaro Juan contra la sucesión de Anacleto E. Román, ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o representantes legales de don Anacleto E. Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2370-v.oct.18.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2331-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o Pedro García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2053-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2054-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gelabert y Viana o Antonia Gelabert y Viana de Deu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2055-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Pérez de Roure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.5-1967-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Guimerá o Elena Guimerá Alonso Mainero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.4-1936-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Pizzo", se cita, llama y emplaza a don Daniel y doña Josefa Pizzo por el término de noventa días a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.4-1937-v.oct.10

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Viñoles o Viñoles o Vignoli de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.30-2379-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ibáñez Salvador, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2748-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Marenco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2749-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Emilia o Emilia Matilde o Matilde Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2747-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Rafael Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2700-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2701-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Walter Parallada y doña Maxímina Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2674-v-oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lanes de Theophile o Catalina Bergerot Theophile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 19 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2673-v-voct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Massa, don Adolfo María o Adolfo Massa y don Julio Massa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — C. Waltor Balleta, Actuario. Set.23-2549-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso o Alfonzo Franzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.19-2527-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o Dolores Celestina Fernández de Espi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C, Walter Balleta, Actuario.

Set.19-2526-v.oct.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Julio L. Trías Du Pré, información de vide y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de lo Civil; Julio L. Trías Du Pré, con domicilio en la calle Sarandí número 444, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos doctor Juan A. Bustillo y señor José González, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio. Primero Por las generales de la ley; Segundo: Qué concepto les merece mi vida y costumbres; Tercero: Den la razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. —Montevideo, Setiembre de 1929. — Julio L. Trías Du Pré". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Polenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2525-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Cela Zapata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-2426-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González Gómez y doña Manuela Fernández Agrelo de González o Manuela Fernández de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-1925-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Vázquez Martínez y doña Concepción Estévez Martínez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elias por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1968-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Elena Allen de Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.2-1839-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giralt de Consentino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1802-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delboño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mena Barboza para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1803-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Emilio Martínez para la junta que tendrá lugar el diez de Octubre próximo, a las once horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.1.o-2864-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor, don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Juan J. Vaccaro para la junta que tendrá lugar el día veintidós de Octubre próximo, a las once horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.1.o-2863-v.oct.11.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma de esta plaza Stewart y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Octubre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene: que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contar desde la primera publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.23-2804-v.oct.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.26-2362-v.oct.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Juan A. Dopico ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no que-

dar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Arístides Levrero los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.25-2671-v.oct.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber: Que la firma social "Hoyos y Sarrics", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos E. Spangemberg los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.25-2670-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Manuel Blanco, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11909. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Blanco el 13 de Marzo de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2746-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Donato Rey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.23-2739-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carmelo Viggiano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de, no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2740-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Moisés Katzcovich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2741-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Adolfo Gonda, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2742-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José F. Michetti, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alejandro Gastaldi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2743-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Wenceslao Mundin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Brun; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2744-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Berinmolán, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2745-v.oct.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Raúl Fernández, rehabilitación", se hace saber que por resolución de treinta y uno de Agosto próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al comerciante don Raúl Fernández. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2777-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meré, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.19-25-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Marcos Turiansky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Turiansky, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.9-2105-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 29639, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Celestina Prieto Pérez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1661-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot Actuario. Set.30-2357-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el

requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2734-v.oct.21.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernandez contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora puso en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos: 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con él en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924; 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi; 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno. Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91, inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi. Ofreció prueba de los hechos y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 61 acompañando las partidas de los dos matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60); Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de defecto legal en el modo de prepararla y la de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4; 289 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 189. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265), al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repelido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal; Resultando: Que por el escrito de fojas 109 se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115). Que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora (fojas 282), y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado. Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invicada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excepcional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expedjente promovido por el demandado "ardid tendiente a mitigar la responsabilidad en que ha incurrido", según los adecuados términos usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución está profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o; 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que instruye la partida de fojas 5, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertientes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2657-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2613-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 12962, ubicado sobre la línea E., con frente a la calle Arenal Grande, entre las de Lima y Dacá, distando de la primera dieciséis metros con noventa centímetros, teniendo de frente a la calle Arenal Grande treinta y dos metros con cuarenta centímetros, y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casserés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2324-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación en su partida de nacimiento del apellido paterno Postiglioni, que en ella figura por error como Poitellone. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2561-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Cardus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felipa Alvarez, así como para la audiencia del veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.17-2440-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Rodolfo Ermossi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Rodolfo Comessi, debe decir Rodolfo Ermossi: donde dice Claudio Commessi, debe decir Claudio Ermossi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-2398-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Chauvie Juan Daniel y otros, rectificación de partidas", se hace saber que don Juan Daniel, Pedro Francisco, Carlos Esteban Chauvie y doña Matilde Schnyder, se han presentado solicitando rectificaciones de sus partidas de casamiento del señor Juan Daniel Chauvie con doña Matilde Schnyder, cuyo nombre del primero debió escribirse Chauvie y no Chauvia. Y los señores Pedro Francisco y Carlos Esteban Chauvie, solicitan que en sus respectivas partidas de nacimiento sean corregidas, por aparecer en ellas el apellido de la madre Snyder, en lugar de Schnyder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2307-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Italo Juan Bautista Peruro por el término de noventa días, así como también a la audiencia del día veinticinco de Setiembre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Genoveva Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2311-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixta Dalchiele, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos, en ella para que concurran ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2306-v.oct.8.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Bernabé Figueredo, se hace constar que en los autos "Correge Amalia Margarita con Bernabé Figueredo, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por doña Amalia Margarita Correge contra don Bernabé Figueredo, sobre divorcio; Resultando: Que el doctor don Julio M. Sánchez, en representación de la actora, presentó en forma un testimonio de sentencia de separación de cuerpos entre los esposos Figueredo-Correge, dictada por las autoridades argentinas el 27 de Febrero de 1925; que encontrándose llenadas las exigencias legales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia aludida. Fué sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 8 vuelta, aconsejó el divorcio; Considerando: Que estando basada la sentencia argentina en la causal prevista por el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil nuestro, y habiendo pasado más de tres años de dictada dicha sentencia, la interesada puede optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 citado Por ello y vista la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Bernabé Figueredo y doña Amalia Margarita Correge. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días Y ejecutoriada, previa agregación de los ejemplares correspondientes, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2028-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Joao Villalba Da Rocha Pinto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Abrelina Bueno Pires, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2232-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Riesenkaump para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ana Julia Traveso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2042-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alberto Galeazzi para que dentro del térmi-

no de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio se ha iniciado su esposa doña Victoria Argia María Ponzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1997-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Haberli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1871-v.oct.8.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Amado Baez, se hace constar que en los autos "Levi Silvia contra Amado Baez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Silvia Levi contra don Amado Baez sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando que la actora presentó testimonio de la protocolización verificada por el Escribano don Alfredo Darmandrail de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, en autos seguidos por la actora contra su marido don Amado Baez. Expresó la interesada que encontrándose confirmada la sentencia aludida y habiendo transcurrido el plazo de tres años que estipula el artículo 185 de nuestro Código Civil, venía a solicitar la conversión de esa separación personal en divorcio absoluto. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, expresó este Ministerio que la documentación presentada no constituía el testimonio en forma que debía presentar la interesada de las sentencias de primera y segunda instancia expedido por funcionario competente. A fojas 26 y siguientes presentó la actora los testimonios en forma y debidamente legalizados; oído nuevamente el Ministerio Público a fojas 43, aconsejó el divorcio solicitado. Considerando que estando la sentencia argentina basada en la causal de las sevicias e injurias graves, contemplada en el inciso 3.o de nuestro Código Civil, y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del citado Cuerpo de leyes y por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, vista la conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 185, 148 inciso 3.o, 193 y concordantes del Código citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Amado Baez y doña Silvia Levi. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña, Escribano. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.4-1924-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a María Celia Cúcolo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Rafael Dezza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1718-v.oct.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Cassimasco y Ema o Ema Jorgelina Bellocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2813-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2305-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Rodríguez Barbeito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2756-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Dematteis o Nicolás Juan Bautista Dematteis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2713-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milanini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Set.25-2694-v.oct.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aída Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aída Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando, Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños. El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido; Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1, y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda, Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aída Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación, San Pablo, Brasil. Notifíquese por edictos, que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2524-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2491-v.oct.28.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bardi Amalia con Adolfo Mastropaolo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 3 de Setiembre de 1929. — Visto este juicio seguido por Amalia Bardi de Mastropaolo contra Adolfo E. Mastropaolo, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora pide se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separada de su esposo por sentencia dictada en 1914, y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello; Considerando: Que los hechos alegados son ciertos, según resulta del testimonio de fojas 1, y, en consecuencia, procede que se acceda de plano a lo impetrado (Código Civil, artículo 185). Por ello y lo aconsejado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Amalia Bardi y don Adolfo E. Mastropaolo, al que se notificará por edictos, pudiendo la oficina agregar los diarios sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2267-v.oct.18.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alejandrina González solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González. Y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2513-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remo José Mechette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2511-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Bugna, doña Angela Mocafiche o María Angela Mocafighe o Bocafiqui de Bugna, y de su hijo Luis Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2362-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Di Lucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Alicia Ribera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1951-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Peretti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-2226-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Fiol Llabrés, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Casellas Amer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-2136-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Dermidio Esteban Posse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por di-

vorcio le ha iniciado doña Emilia Marta Wel., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1531-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alexander Richard Davison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constance Nellie Cooper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1378-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Franco Lis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1807-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás Galetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Salomé Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.30-1742-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Castro Lareo Ambrosio contra la sucesión de Antonio Benvenuto y otros, Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Luis Jacinto Benvenuto, que firma Luis Benvenuto; a Catalina María Benvenuto y a su esposo Manuel S. Martínez, a Dominga Tomasa Benvenuto y a s esposo Manuel Señorans Iturralde, a Catalina Rosa o Anita Benvenuto y a su espos José Bellotti, a Antonio Benvenuto y a su esposas, de primera y segunda nupcias, Paula Mora y Catalina Lagormarsino d Benvenuto; a Pedro Benvenuto; a Josefa Ramona Sagra y a sus respectivos esposos José Penco y Bartolomé Odicini, a Joaquín Sagra y Periz; a José Mas de Ayala; a Samuel Lafone; a Miguel Cué; a Angel de Benedetti; a Gregorio Barrios; a sucesiones N. Storace y Peirano; Gerónimo Izeta; su cesión Luis Surraco; M. Spantoso, sucesión Laredo; sucesión Sagra; Alberto Montaldo, Alberto Zufriategui, Manuel González Cía., Laviña y Hernández y a sus antecesores, sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado al efecto del pago del impuesto Inmobiliario con el número 13217 y situado en la manzana número 329 de la 8.a sección judicial de esta Capital (Montevideo), con una superficie de 328 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros con 66 centímetros en la línea del frente; al Norte, a la antigua Plaza de la Aguada Pública, hoy calle Valparaíso, donde la puerta del edificio está designada con el número 1280 (antes número 1) entre la calle Yi y Avenida Agraciada distando desde su límite Este 30 metros 34 centímetros de la esquina de la calle Yi según el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 28 de Abril de 1928, y de acuerdo con el certificado de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos; H Número 101.315 de fecha 22 de Mayo de 1914, la distancia desde el punto medio de ese frente es de 35 metros con 79 centímetros; al Oeste, 29 metros con 54 centímetros con propiedad de las sucesiones N. Storace y Peirano (antes Miguel Cué): en el fondo al Sur, 11 metros 54 centímetros confinando con Gerónimo Izeta (antes Gregorio Barrios); y, al Este, una línea ligeramente quebrada en tres tramos que a partir del frente de la calle Valparaíso, miden: uno 10 metros con 8 centímetros; otro 14 metros con 36 centímetros y el último 5 metros 36 centímetros, que termina en la línea del fondo, confinando por toda esa línea quebrada con la sucesión Luis Surraco (antes Pedro y Antonio Benvenuto), a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará y seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929.— Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1946-v.oct.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carolina Lili Setteri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Teodoro Baehne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1634-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez, con Rumario Ferreira, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rumario Ferreira o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 17 de la fracción B, con frente a calle de 17 metros (Maroñas), de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Rumario Ferreira o a quien sus derechos represente por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2647-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Carvallido Ricci y Suppici, con Juan Mautone y Alfonso Lignori, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a los señores Juan Mautone y Alfonso Lignori o a quien sus derechos representen que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado con el número 37 en el plano respectivo, situado en Malvín, con frente a las calles Asamblea y Santiago de Anca, 16.a sección judicial de este Departamento, hacen uso de la facultad que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declaran rescindida y anulada dicha promesa por encontrarse los compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se les hace saber por medio del presente edicto, y por no ser conocidos sus actuales domicilios — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2648-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por don Juan Reali, con don Juan Fernández, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Juan Fernández o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno, señalado con el **número 2 del** plano respectivo, situado con frente a la calle Gobernador del Pino, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y declara rescindida y anula dicha promesa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Juan Fernández o a quien sus derechos represente, por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz

Set.25-2649-v.oct.5

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Gervasio Guillen, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Gervasio Guillen o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, señalado con el número 598 de la manzana Z, con frente a la calle Burgueño, 12.a sección judicial de Montevideo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que como no se conoce el actual domicilio de don Gervasio Guillen, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2650-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Domingo Francisco Cabrera, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Domingo Francisco Cabrera o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 18, con frente a la calle Número 2, a inmediaciones del Bulevar Propios y la Avenida al Hipódromo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el señor Domingo Francisco Cabrera notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose su actual domicilio se le hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2651-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Isabel Ferber de Lafone, con María Esther de Gandulfo, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña María Esther de Gandulfo o a quien sus derechos represente que la promisaria vendedora de un solar de terreno ubicado en los Pocitos, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 49, con frente a la calle 26 de Marzo, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que la compradora se encuentra notablemente atrasada en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2645-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Doroteo Puente por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Doroteo Puente o a quien sus derechos hubiere que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 211, situado en el Barrio Villa Dolores, con frente a la calle Julio César, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de sus cuotas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juz de Paz.

Set.25-2638-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Juan M. Richelli por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan M. Richilli o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 577, con frente al Camino Carreras Nacionales Barrio Marconi, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2640-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Sara B. Fernández por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Sara B. Fernández o a quien sus derechos hubiare que, el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el N.o 1, en el plano respectivo, con frente al Bulevar Propios e inmediaciones de la Avenida al Hipódromo, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en mérito de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber a doña Sa-

ra B. Fernández o a quien sus derechos represente por medio del presente edicto y por no ser conocido su actual domicilio.— Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2639-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Papular del Uruguay con Constante Martelo, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Mauel Martelo o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 557, con frente a la calle Wellington Barrio Marconi de este Departamento hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa y el Banco vendedor declara rescindida y anulada dicha promesa en virtur de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2641-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Manuel Currais por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Manuel Currais o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 277, con frente a la calle Possolo esquina Torricelli "Las Acacias", de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y el Banco vendedor declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2642-v-oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Liber Troitiño por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Liber Troitiño o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 66, con frente a calle Oficial y ubicado en la calle Avenida General Flores y Larrañaga, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa y declara el Banco vendedor que da por rescindida y anulada dicha promsea de compraventa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual.— Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2643-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Antonio Pena con Rafael Laitano, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rafael Laitano o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 11 del plano respectivo ubicado en el Cerrito de la Victoria con frente a la calle Joaquín Artigas, de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2644-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez con José Barcia Díaz, por rescisión de promsea de compraventa", se hace saber al señor José Barcia Díaz o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 32 de la fracción A del plano respectivo ubicado en el Buceo, de este Departamento, calle Marco Bruto, hace uso de la facultad expresamente pactada en la cláusula resolutoria del contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa de venta en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2646-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, contra Serafín Cuesta por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Serafín Cuesta o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en la 12.a sección de este Departamento, con frente a la calle Gregorio Pérez, empadronado con el número 78867, señalado con el número 587 de la manzana Z del Barrio Marconi, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Serafín Cuesta, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2605-v.oct.4

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con María Parpal, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña María Parpal o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 692 de la manzana X, padrón 79071, con frente a la calle José J. Posolo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose el actual domicilio de doña María Parpal, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2601-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Genaro Forte, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber al señor Genaro Forte o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 684, manzana X, padrón 79067, con frente a la calle José J. Posolo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose el actual domicilio de don Genaro Forte, se hace esta publicación por el termino de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2602-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Casimiro Carabajal, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Casimiro Carabajal o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 788833 de la manzana Z, con frente a la calle Burgueño, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas y que como no se conoce el actual domicilio del señor Carabajal, se hace esta publicación por el término de diez días — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2603-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Jorge Tesorieri y Luis Bertelli, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Jorge Tesorieri y Luis Bertelli o quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 30 en el plano respectivo, con frente a la Avenida al Hipódromo y General Urquiza, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que los promisarios compradores se encuentran notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2610-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión Idiarte Borda, con Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario o a quien sus derechos represente, que la sucesión Idiarte Borda, promisaria vendedora de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, situado en Sayago, de este Departamento, con frente a la calle Doctor Elías Regules, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que los promisarios compradores se encuentran notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber a Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario o a quien sus derechos represente, por no ser conocidos sus actuales domicilios por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2604-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Carvallido Ricci y Suppici, con José Giacosa, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a José Giacosa o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno, señalado con los números 31/32 del plano respectivo, ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, y con frente a la calle Santiago de Anca, hacen uso de la facultad que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declaran rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto, y por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2600-v.oct.4

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber y Roberto A. Ferber, con Benigno Píriz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Benigno Píriz o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Buceo, de este Departamento, 10.a sección judicial, señalado con el número 1 en la manzana letra C, con frente a la calle Tomás Tezanos, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que como no se conoce el actual domicilio del señor Benigno Píriz, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2599-v.oct.4

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Martín Semper, con Carlos A. Colombo y Víctor Caravadossi, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Carlos A. Colombo y Víctor Caravadossi o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 37, con frente a la calle Gregorio Funes, a inmediaciones del paraje conocido por Sorchantes, de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse los promisarios compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de los promisarios compradores se hace esta publicación por el término de diez días. —

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2598-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con José y A. Santoro, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los señores José y A. Santoro o a quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, de este Departamento, señalado con el número 25 y con frente a la calle Magenta, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, declarando rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse los promisarios compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se les hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz

Set.24-2607-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Hilario Plaz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Hilario Plaz o quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, de este Departamento, en la esquina de Comercio y Magenta, y señalado con el número 24, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y declara rescindida y anulada dicha promesa de venta por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se le hace saber por medio de edictos, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929.— A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2608-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Cesáreo Escribano, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Cesáreo Escribano o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 51, situado en las inmediaciones de la Avenida General Flores y Larrañaga, con frente a la calle Juan J. Quesada, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2609-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Carlos Cervich, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Carlos Cervich o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de venta referente a un solar de terreno situado en las Tres Esquinas con frente a la calle Comercio y Rambla Presidente Wilson, por ser esquina, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce su domicilio actual se le hace saber por medio de esta publicación que dicha promesa de venta se declara rescindida y nula y que de futuro no producirá efecto alguno. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2606-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Carlos A. Macchi, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Carlos A. Macchi, o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, señalado en el plano respectivo con el número 32, y con frente a la calle Magenta, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa, en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarando rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber al señor Carlos A. Macchi o a quien sus derechos hubiere por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2611-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, a treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda: por el Este, con Manuel Sosa en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellati y por el Sur, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que es la misma que tiene de frente al Norte, a la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.10-2142-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil (77.000), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera y con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77001, 76996 y 76999, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1786-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil uno (77001), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a treinta y cinco metros treinta y seis centímetros de la primera, lindando: por el Norte, con la sucesión de Nicolás Marfetán; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76995, y por el Sur, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77000, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 25 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1787-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete (81547), se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmuble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Majestad, a veinte metros treinta centímetros al Oeste de la calle Mariano Soler, y que se deslinda así: diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sur a la primera calle mencionada, por igual extensión al Norte, con lindero que se ignora; veintidós metros treinta centímetros al Este, lindando con Camilo Veiro, por igual extensión al Oeste, lindando con Salvador Sposito. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1788-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y ocho (76998), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y a la misma distancia hacia el Norte de la calle Juan Méndez, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996; por el Sur, con el número 76997, y por el Norte, con el número 76999, todos ellos de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1784-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y nueve (76999), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre Juan Méndez y Nueva Troya, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a diecisiete metros dieciocho centímetros de la primera, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77000, 76996 y 76998, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1785-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y siete (76.997), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, formando esquina al Sur con la calle Juan Méndez, a donde tiene veinticinco metros setenta y siete centímetros, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996, y por el Norte, con el número 76998, de propietarios desconocidos.— Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.30-1767-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y seis (76.996), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente y veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera, lindando: por el Este, con inmueble empadronado con el número 76995; por el Norte, con el número 77001, y por el Oeste, con los números 77000, 76999, 76998 y 76997, de propietarios des-

conocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929 —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.30-1766-v.oct.5

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y cinco (76.995), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur, a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve de frente, y a treinta y cuatro metros 36 centímetros de la primera, lindando: por el Este, con Manuel Mattos; por el Norte, con sucesión Nicolás Marfetán, y por el Oeste, con los inmuebles empadranados con los números 76996 y 77001, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.30-1765-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos "Guillamon Hnos. con Manuel García, notificación", se hace saber al nombrado señor Manuel García o a quien sus derechos hubieren, que, habiendo dejado de abonar desde Diciembre próximo pasado, las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa firmado el diez de Setiembre de mil novecientos veintiséis, relativo al solar número tres de la manzana 10 bis 10 del Pueblo Victoria, de esta sección, con frente a la calle Ascasubi entre Gregorio Camino y Antonio Zubillaga, haciendo uso de la cláusula resolutoria de dicho boleto que lleva el número 1 y fué suscripto con don Ramón Uría como propietario y del que hubieron todos sus derechos los señores Guillamon Hnos., éstos dan por rescindida dicha promesa de compraventa, y no teniendo domicilio constituído ni conocido el señor García, se le hace saber esta resolución por edicto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Set 16-2516-v.oct.2.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Set.25-728-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ramundo Miraglia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.13-2570-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario. Set.23-2568-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Casimiro Fagúndez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Avelina Yacques, debe decir Avelina Fagúndez, y donde dice Casimiro Yacques, debe decir Casimiro Fagúndez, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 10 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.17-2481-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don German de Sa Seabra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.4-1902-v oct.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel María Di Marco o Angel Demarchi o Angel de Márquez o Angel De Marque y de Carmela Giuliano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2876-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.30-2843-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mamerta Vera de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. Set.25-2698-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián del Valle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.25-2697-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1929. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.24-2583-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de Juana Segredo o a sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Cerro Largo esquina Canelones de la villa de San Ramón, y empadronado con el número 126 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "León Franco contra la sucesión de Juana Segredo, cobro de pesos", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá con arreglo a derecho. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set 24-2610-v.oct.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Indamira Esteban de Varela, solicitando segunda copia, por háber extraviado la primera de la hijuela que el 21 de Junio de 1902 le expidió el ex Actuario de este Juzgado, Escribano don Sebastián C. Sagarra, referente a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento que le fué adjudicado por herencia de su señor padre don Pedro Esteban. Ese terreno al serle adjudicado, medía una superficie de treinta y nueve hectáreas, mil setecientos un metros, pero de esa área, manifiesta que vendió a los hermanos don Juan y don Ambrosio Parra una superficie de veintisiete hectáreas, ochocientos ochenta y tres metros y seis mil trescientos cuarenta y dos centímetros, por escritura que el 2 de Abril de 1909 autorizó el Escribano don Avelino José Martorell, quedándole en consecuencia, sólo una superficie de doce hectáreas, ochocientos dieciocho metros, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, actualmente con los hermanos Parra; al Sur, con don Carmelo Costa y al Oeste, con Pedro Esteban — Canelones, Agosto 29 de 1929.— M. A. Pérez Montebruno. Set.24-2618-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquín Antonio García Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1929. — (Firma ilegible). Set.19-2510-v oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio o Pedro Antonio Peloni o Pelloni y Santina Tortelli de Peloni o Pelloni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.19-2509-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonilla o Antonio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.19-2520-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Capel Alonso para que comparezca en forma legal a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposo don Emilio Brocca, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 30 de 1929. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.6-2017-v.oct.14.

Declaratoria de concurso

Se hace saber a don José Percovich que se declaró su concurso necesario, por auto que el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictó con fecha siete de Marzo próximo pasado en el expediente caratulado "Dionisia Soñora de Percovich, administración extraordinaria de la sociedad legal". — Canelones, Setiembre 2 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.5-1975-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Mármol, a fin de que todos los interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Santa Lucía, Setiembre 25 de 1929. — J. Carlos Cabrera R. Oct.1.o-2867-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Cirilo Grassi, por prescripción adquisitiva, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares de terreno números, nueve, diez, once y doce de la manzana número veintiséis, ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta ciudad, se-

ñalados en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve consta de una superficie de 227 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, sobre la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 10, y al Oeste, con el 8. El solar número diez, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 11, y al Oeste, con el número 9. El solar número once, con la misma superficie, linda, al Norte, con la calle General Flores; al Este, por formar esquina, da frente a la calle Garibaldi; al Sud, con el solar número 12, y al Oeste con el número 10. El solar doce tiene una superficie de 243 metros, 14 decímetros lindando: de frente al Este sobre la calle Garibaldi; al Norte, con los solares 9, 10 y 11; al Sud, con el número 13, y al Oeste, con el número 8; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1929. — E. Ubiría, Juez de Paz.
Set.13-2399-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "C. Andrés Greppi y Andrés Greppi, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 150, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Roberto Danese; por el Sur, con Gerónimo y Pedro Benvenuto; por el Este, con Elena Greppi de Foneyra, y por el Oeste, con la calle Unión; encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 16 de 1929. — Alcides Deambrosis.
Set.17-2452-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Pablo Rosa Giffuni. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial La Paz, y empadronado con el número 177, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, calle Victoria; por el Este, la calle Unión; por el Sur, con Pedro Cominoli; y por el Oeste, con Avelino Parna, encerrando, en total una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 9 de 1929. — Alcides Deambrosis.
Set.11-2231-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo Cecilio Minarrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.30-2814-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cero Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Romeo R. da Sulva o Ramón o Romeo Pacífico da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 16 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.28-2797-v.oct.9.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "María Moiño de Urrutia, segunda copia de un título", se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando segunda copia, por haberse extraviado el título de propiedad, de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, paraje llamado Fraile Muerto, de 29 hectáreas, 217 centiáreas, 26 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Moiño; al Este, con Germán Sanes; al Sur, con Martiniano Sanes, y al Oeste, con Juana Sanes de Alarcón, y que lo hubo al fallecimiento de su esposo Juan de Dios Urrutia, según escritura autorizada el 6 de Marzo de 1926, por el escribano Alvaro Leoncio Cortinas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.28-2796-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminda Olivera Navarrete de Borche y Alejandro B. Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 18 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.25-2637-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ceferina Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario
Set.21-2594-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, al solo efecto de la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el anterior, don Carlos Charles. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1719-v.oct 2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Passarino de Bovio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.1.o-2861-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Catalina Bianchi de Bianchi, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2862-v.oct.11.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Epherre solicitando se le rehabilite para ejercer nuevamente el comercio. Se hace la presente publicación por el término de diez días, a sus efectos. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.19-2503-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.19-2501-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Gablitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2436-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Michelin Salomón de Cufré, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2434-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto
Set.17-2433-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Bentancour de Fontes y de don Wenceslao Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2435-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Rufino Leiva o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de María Berzais de Leiva", bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 7 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Ag.31-1800-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Juan A. Rocha, Margarita, José A., Eufemia y Pascuala Rocha, la sucesión de Gregorio Rocha, la sucesión de María Rocha, que la forman José y Diego Fuentes Rocha, y a doña Carolina Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios de Celina Rocha dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Ag 31-1799-v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas ubicadas en esta ciudad, una en la calle Rivadavia esquina Ituzaingó y otra en la calle Rivadavia número 259, empadronadas con

los números 773 y 837, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Justino E. Moreira. Set.17-2154-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Martícorena, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 4 de 1929 — Fco. Mario Méndez. Set.19-2473-v.oct.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario José Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.1.o-2874-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Marcelino Lebreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.1.o-2873-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sáinz de la Peña de Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 27 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.1.o-2872-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abel Texeira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.1.o-2871-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Volpini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.1.o-2870-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.23-2560-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Domench, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.23-2559-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linazza o Lignasa o Linazza de Gallina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.23-2558-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Francisca Mac-Lellan de Sastre, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, Esmeralda, Bernarda y Esperanza Reina Sastre para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.6-2024-v.oct.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U López, Adjunto. Ag.28-1678-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Adela Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario Oct.1.o-2884-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exequiel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 17 de 1929.— Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2761-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberastelay, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2760-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fambo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 29 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.6-2021-v.set.17,set.28-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Velazco de Gazzo o Juana Vellásquez de Gazo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2708-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2709-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez [illegible] Nolir [illegible] Nusar de Pou para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.26-2710-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elena Chiarla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.26-2711-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1929.
Set.25-2660-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de su padre, donde aparece éste como Ilario Lanchén y la madre como Celestina Icardi, en vez de decir, respectivamente, Hilario Blanchet y Celestina Sicardi; la de defunción de la madre, que aparece con el nombre de Celesti Icardi, en vez de Celestina Sicardi; la de defunción de su hermana Fortunata Blanchet, que se nombra a ésta con el apellido de Blanché en vez de Blanchet, y por apellido de los padres Blanché e Icardi en vez de Blanchet y Sicardi, respectivamente, y en la partida de defunción de su hermana Teodora Blanchet se ha puesto el apellido de la madre como Aicardi, en vez de Sicardi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Setiembre 9 de 1929. — Arturo A. Abad Escribano.
Set.19-2511-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arrillaga de Orrego citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2799-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Estefan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2800-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 18 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2801-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos veintinueve, dictada en los autos "Alvaro Garrido, rectificación de su partida de nacimiento" se ha dispuesto la rectificación de la partida de bautismo correspondiente a Alvaro Garrido, en el sentido que donde el inscripto aparece como llamándose Inocencio, se establezca Alvaro, que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Mayo 29 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2815-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez y Pedro Gavarret, los primeros por sí, y el último en representación de sus hijos menores Exequiel, Alvaro Celestino y Pablina Francisca, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicitan las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez, donde aparecen como hijas de Amabelia Techera, se establezca que son hijas de Amabelia Castro que es el verdadero, y en las partidas de Exequiel Alvaro Celestino y Pablina Francisca Gavarret, donde los inscriptos aparecen como hijos de Cándida Techera, se establezca que son hijos de Cándida Castro, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2802-v.oct.15.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se convoca a junta a todos los acreedores del fallido Juan A. Daher, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las soluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante veinte días — Minas, Setiembre 17 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set 25-2663-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Bitancurt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set 25-2662-v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929 —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2664-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Tolosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Set.25-2665-v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Setiembre 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.24-2591-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Ramona Figueredo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, de 192 . — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.24-2590-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Bitancur, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 10 de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.24-2589-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bonilla, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: "Que acompaño mi partida de matrimonio con Cesárea Chocho y las de nacimiento de nuestros doce hijos legítimos, al solo efecto de rectificar, en vida de todos, errores que se han padecido en algunas de ellas al producirse las respectivas inscripciones. Dichos errores consisten en aparecer el exponente solamente con el nombre de Pedro, en las de matrimonio y nacimiento de Antonia Dulcinea, Nelia Salustiana, Leoncia Ramona, Magdalena Juana Paula y Sara Camila con el nombre de Pedro y la inicial J, en las de nacimiento de Juan Pedro, María Cruz y Rafael León, Clotilde, y con el nombre y apellido de Pedro Bonilla (hijo), en la de nacimiento de Pedro Advincula". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2563-v.oct.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el comerciante de Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, don Ramón Lazaurralde, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Deolindo Fariña los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.4-1928-v.oct.8.

Fijación de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Andrés Malgar, quiebra, época efectiva de cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Andrés Malgar es la del 18 de Febrero de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Agosto 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.29-1703-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a doña María Martinou, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Edmundo Buttet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 24 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ag.29-1702-v.oct 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 532 (quinientos treinta y dos), cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a los que se consideren, por cualquier causa o título, con derechos al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril, de este pueblo, manzana diecisiete, solar cuatro; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 30 de 1929. — Jesús Bonasso.
Set 2-1862-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Reyes citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días,

—Maldonado, Setiembre 17 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2691-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cristina G. Bernhardt de De León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días — Maldonado, Agosto 27 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2689-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días — Maldonado, Setiembre 4 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2690-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2688-v-oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco, Justa, Casta, Fidela y Orfilia Echenique, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, por doña Felicia Averaldo de Blois y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Francisco Echenique, por aparecer en ella con los nombres de Sebastián José Francisco, en lugar de este último solamente, que es el que le corresponde; de Justa Echenique, por figurar con el nombre Buenaventura, en lugar de Justa, que es el verdadero; de Casta Echenique, por aparecer con los nombres de Casta Segundina, cuando, en realidad, el que le corresponde es el primero únicamente; de Orfilia Echenique, por aparecer con el nombre de Valentina cuando el que realmente le corresponde es el de Orfilia, y de Fidela Echenique, por figurar con los nombres de Gregoria Fidela, en vez de Fidela solamente, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 21 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2502-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset contra los sucesores de Antonio Y. Mrak. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak, para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento si así no lo hicieran, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.11-2214-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las sucesiones de don Emiliano Villalba y de doña Eufrasia Pérez de Villalba, de las que se ha decretado su apertura judicial para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a la presunta heredera doña Rosalía Larrosa Villalba bajo apercibimiento. — *Maldonado, Agosto 13 de 1929* — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set 2-1828-v.oct.7

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M. concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día siete de Octubre entrante a la hora diez, para resolver sobre la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. De acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.1.o-2879-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Francisco Rodrígues o Juan Francisco Rodríguez Campello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 19 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.28-2819-v.oct.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario Pezolano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set 23-2632-v.oct 29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado: "García Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Paysandú, Setiembre 14 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.25-2634-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Enrique Martínez, doña Etelvina Martínez o sus herederos don Domingo Martínez y doña Concepción Martínez, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Domingo Martínez, bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 15 de 1929. — Alberto S Quintana, Escribano.

Set.4-1905-v.oct 8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de María Angelina Rivero, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú Setiembre 11 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Set.23-2623-v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Josefina Maresma de *Cachenat, citándose a todos los que se consideren* con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú Setiembre 17 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Set 19-2492-v.oct 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 665, manzana 282", se cita, llama y emplaza a don Pedro y doña Agueda Bagardiga o al propietario o a quien se considere con derechos en el referido inmueble, ubicado en la calle Asamblea y Washington, de esta ciudad, con una extensión de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Washington, lindando: por el Sur, con terreno de los hermanos Niceto y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos, y por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, siendo su superficie total de novecientos treinta y ocho metros, y aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Agosto 28 de 1929. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Set.2-1830-v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Diega Benítez de Medeiros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Guichón, Julio 3 de 1929. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Set 4-1939-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Damasi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.23-2635-v.oct 5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.11-2411-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alejandro Alenicov y de doña María Bugaesa de Alenikov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set 17-2450-v.oct.21

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber al [illegible] declarada abierta la sucesión de doña María Tettamanti de Barleseghi citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar *por derecho — Fray Bentos Agosto 30 de* 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.13-2317-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Mauricio Cele Ríos y doña Sinforiana Mansilla, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Set.10-2158-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario. Ag.14-1194-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis Seguí el ventisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesto de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; por el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio: al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada, Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta del Puerto de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Setiembre 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.24-2533-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Juan R. Umpiérrez contra Carlos Parnisari, quiebra, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante [illegible] Carlos Parnisari, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Polonio Garicoits los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 16 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.19-2515-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Incidente Isidoro Cardoso, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 27 de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Isidoro Cardoso, habiéndosele discernido a doña Carolina Silvera de Cardoso el cargo de curadora legítima del mismo por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Setiembre 14 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.19-2519-v.oct.2.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza quiebra", se hace saber que el síndico, señor C. Ernesto Barrios, ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha veinte del corriente, se ha fijado el día 31 de Octubre próximo, a las diez horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.12-2284-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bellagamba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 7 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario. Set.25-2630-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Pintos de Popelka y de José Luis Popelka para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 19 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario. Set.24-2596-v oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana, número 1891 cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Julio Teodoro Poggiani y a Manuel Ripoll, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roque de Ripoll, Angela María Medina y María Ripoll de Medina o María Ramos de Medina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2658-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Piñeiro o Julián Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgad con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.23-2567-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Abrante de Rebollo y de don Alejo o Alejo León Rebollo, a fin de que todos [illegible] que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José Setiembre 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.23-2565-v.oct.3.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que con fecha 30 de Agosto último, ha sido declarada en quiebra la firma comercial García Cardoso y Aristimuño, y, en consecuencia, se previene: 1.o La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o La intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para que se presenten al síndico, don Francisco S. Orgoroso, con los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2444-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Robaina de Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente al heredero don Juan Batista y Robaina, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.16-2408-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cipriana Ramírez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción del solar número uno de la manzana número 15, del segundo cartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la calle Solís; al Este, en veintiún metros, con la calle Rincón, por formar esquina; al Sur, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la otra parte del mismo solar uno, y al Oeste, en veintiún metros, con terreno que fué de don Inocencio García y Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Ernesto R. Sena, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.9-2096-v.oct.15.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Cuñette, incidente sobre rectificación de partidas, se ha pre-

sentado don Antonio María Cuñette, por sí y en ejercicio de la personería justificada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Antonio María Cuñette, el nombre debe ir así, y no Antonia María, como figura en la de matrimonio de Juan José Cuñette y Dolores Bassini, los apellidos de ambos contrayentes deben aparecer así, y no Cuñete y Basines, como figuran; en las de nacimiento de Dionisia Cuñette y Agueda Juana Cuñette, el apellido es así, y no Bunetti y Cuñete, como aparecen, y en las de nacimiento de Francisco Octavio, Antonia María, Agueda Juana, Rosa, Atanacia Ignia y Sofía Dolores Cuñette, el apellido materno debe figurar Bassini, y no Basini, Bazzini, Bacine, Bassini, Vazzini y Bacile, como aparecen. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de 1929. — Juan A. Abo, Actuario. Set.16-2410-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que este Juzgado, a solicitud de parte interesada, ha dado curso al pedido de rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Amanda Rosalía Martínez, en cuanto figura el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta como Poledo, en vez de Polero; B) De nacimiento de Enrico Raúl Pablo Martínez, por cuanto aparece también en ella el apellido de la madre y del abuelo materno como Poledo, en lugar de Polero; C) De matrimonio de Américo Martínez y Antonia Lombardi, por aparecer el apellido de la madre del esposo como Polleiro, en vez de Polero; D) De nacimiento de Lydia Martínez, en cuando se designa a la abuela paterna con el apellido de Pollero, en lugar de Polero; y E) De nacimiento de Hugo Américo Martínez, en cuanto figura la buela paterna con el apellido de Polleiro, en vez de Polero, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 25 de 1929.— Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.1.o-2869-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Petronila Gutiérrez de Bargas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Setiembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.25-2636-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Posesión treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesión de Gildino González Platero o Plateiro, posesión treintenaria", se cita, y emplaza a los herederos o causahabientes a título universal o particular de los causantes doña Esmeria o Esmenia Coitiño da Rocha y Francisco G. Platero y a todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 888 hectáreas, 2.356 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, arroyo Caraguatá; por el Noreste, fracción número 3, destinada para Abel Coitiñho y otros, y fracción números 22, de sucesores de Cándido Cotiñho; por el Sureste, camino vecinal que lo separa de las fracciones 5 y 6, destinadas para Quincio Núñez y Severo Acosta, y por el Suroeste, con las fracciones 21 y 17, de propiedad de Carmelo González y de Juan Brunel, respectivamente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.28-1683-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mirta Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1929 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.25-2631-v.oct.5.

Remates Judiciales

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Leopoldina Garay de Garay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demas mejoras que contiene y le corresponda, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de fecha 22 de Setiembre de 1924, de 1.075 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 38 metros de frente al Sur, sobre la calle Pedro Margat, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 5; 29 metros 33 centímetros en el Oeste, lindando con doña Matilde Aguirre de Veiga; 29 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con Garay, Vázquez y Vignole, y en el Este, donde forma martillo, tiene tres rectas, una de 24 metros 90 centímetros que parte de la del frente en Dirección del Sur al Norte, sigue otra recta de 8 metros 90 centímetros en dirección del Este al Oeste, y a continuación otra de 4 metros 43 centímetros en dirección del Sud al Norte, lindando por todas esas líneas con don Pedro Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2875-v.oct.18.

JUAN DANIEL COSTABEL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández Loredo y Cristina García", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en remate público del siguiente bien, perteneciente a las referidas sucesiones: Una chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección judicial, designada en el plano oficial respectivo con el número 39, empadronada con el número 1339 y compuesta, según título, de un área superficial de nueve hectáreas y noventa áreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Cufré por medio, con la chacra número ochenta y uno; por el Oeste, con la número treinta y ocho; por el Sur, con camino público, y por el Este, con la número cuarenta. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y por un precio superior al del aforo, que es el de $ 88.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Setiembre 23 de 1929. — Adolfo E. Peyrouel, Juez de Paz.

Set.30-2842-v.oct.17.

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de 1a Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Pérez De Megget Luisa, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el egido de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que le son anexas, compuesta de una superficie de trece hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte la calle "Cuatro", por el Sud la calle "Tres", por el Este en parte con el camino que va al Paso de Britos y en otra parte con propiedad de don *Antolín Moreno* o sus compradores, por el Oeste la calle "Q", y también por formar martillo linda al Norte con el señor Moreno o sus sucesores, cuya fracción de chacra está comprendida en la designada con el número 966 y ha sido tasada en ochocientos pesos; B) Los siguientes muebles en mal estado de conservación: una cama de plaza y media, tasada en cinco pesos, un ropero de un cuerpo con espejo, en diez pesos; un lavatorio mesa de marmol con espejo en tres pesos; un sofá y cuatro sillas en dos pesos; una mesita escritorio, un peso; una mesita luz, un peso; una cantidad de útiles viejos, cinco pesos; C) Una vaca tasada en la cantidad de veinte pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Paysandú, Setiembre 23 de 1929. Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.28-2820-v.oct.15.

RICARDO G. PITTALUGA

JUDICIAL

Por quiebra — De todas las existencias de la "Panadería de la Curva", depositadas en el local de la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia (Cerro).

El martes 8 de Octubre, a las 15 horas en el local indicado.

Mostradores, vidrieras interiores y exteriores, estanterías soportes, letreros, reloj eléctrico, ventiladores, plafones, mesas, básculas de 300 kilos, caballetes grandes y chicos, palas de horno, moldes de lata, tendidos, máquina batidora, máquina sobadora, máquina amasadora, motor eléctrico 5HP., bareas, una jardinera de dos ruedas y demás que estarán en exhibición el día del remate desde la hora 10 en el local mencionado.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Serrano Hnos. y Tomás", quiebra.

Día de entrega, el mismo día del remate y día siguiente de 10 a 12 horas.

Garantía, 20 o|o.

Más informes en mi escritorio, Misiones número 1444 Set.28-2810-v-oct.8.

RAIMUNDO ABELLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sastre Felipa, Juan F. Sastre, solicita la declaración judicial de incapacidad de esta", se hace saber que el día dieciséis de Octubre próximo a las dieciséis horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Raimundo Abella con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, en un solo lote, al más alto postor y de contado, tomándose como base el aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, es decir la cantidad de $ 7.000.00 los siguientes bienes, sitos en el pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno: un terreno señalado en el plano de ese pueblo con el número uno, compuesto de cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Un terreno señalado con el número 2, compuesto de 3.250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes, por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón; un terreno señalado con el número 3 compuesto de 2250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante; por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Un terreno señalado con el N.o 4 de 1000 metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 5, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes: por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 6, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 7 compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 8, compuesto cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz, por el Este con la

calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 9 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte, con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Mayo; y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 10 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana N.o 11, compuestos de un mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coroenl Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 12 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 13 compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 14 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur, con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 15 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana N.o 16 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 1.o de Marzo; y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 17, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 18, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los N.os uno al diez de la manzana N.o 19, compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 18 de Juio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 20 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Palleja; por el Oeste con a calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 21, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 22 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 23 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 24 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 25 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 26, compuesto cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 27 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle, por el Sur con la calle Garzon; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 28, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle por el Sur con la calle Garzón: por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 29 compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón, por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 30, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 31, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle: por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 32, compuestos cada uno de mil metros cuadrados; lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 33, compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón ;por el Sur con la calle Lavalleja: por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 34, compuestos cada uno de mil metros cuadrados y lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón: por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 36, compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón: por el Este con la calle 25 de Mayo; por el Sur con la calle Lavalleja y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 37 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Colón: por el Sur con la calle Lavalleja: por el Este calle Palleja, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Se previene primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta ,en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador. Tercero: Que la hijuela y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1375 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2735-v.oct.15.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Lila Rocatagliata de Acuña y otros contra Juan A Costa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 9 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todos sus edificios plantaciones, árboles frutales, maderables y viñedo, situada a inmediaciones del pueblo Sayago, vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en el mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco, y registrado el veintisiete de ese mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número tres, forma parte de las empadronadas con los números cincuenta [illegible] quinientos cincuenta y cinco, cincuenta mil quinientos noventa y nueve y cincuenta mil seiscientos, y se compone de una extensión superficial de ocho hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros y cinco mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatrocientos sesenta y dos metros diez centímetros en la línea Nordeste, linderos con la fracción número dos del referido plano del agrimensor Arrarte Victoria, doscientos dos metros con frente al Este sobre la Avenida General Garzón, ex camino nacional a Las Piedras; quinientos setenta y siete metros setenta cendímetros en la línea Sudoeste, confinante parte con la calle Ganaderos y parte con la fracción número cuatro del dicho plano, y ciento sesenta metros y treinta y cinco centímetros al Noroeste, linderos con la fracción número uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que para mayor facilidad para los compradores se dejaría en primera hipoteca hasta la mitad del importe de la actual, o sea $ 25.000.00, al interés del seis y medio por ciento anual; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1483-90

Set.21-2593-v.oct.9.

ANGEL GAZZANO

Sobre el Parque Rodó, calle Victoria número 555 casi esquina Legionarios, lindo chalecito: 3 piezas, baño con instalaciones, cocina y garage que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Alfredo Edgardo Sims, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre del corriente año a las 16 y en el lugar de su ubiccaión se procederá por el martillero don Angel Gazzano asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 109651, situado en el Barrio Castro Urdiales, décima octava sección judicial de este Depratamento, manzana 1227, señalado con el número 4, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1924. se compone de ciento setenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros, veinte centímetros de frente al Este a la calle Victoria entre los de Itapua y Legionarios, distante diecisiete metros de esta última; por dieciséis metros, veinte centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Norte con el solar número tres al Oeste con el seis y al Sud con el número 5. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que se sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mas informes, Colombia número 1368.

Set.26-2726-v.oct.11.

FIDEL M. VIÑA

De acuerdo con lo mandado por el señor Juez Letrado de lo Civil, de primer turno, con fecha 5 de Setiembre de 1929, en autos caratulados "Víctor Grucci, sucesión" rematará todas los bienes muebles de la casa de comercio que gira bajo la firma del extinto Víctor Grucci en Estación Rodríguez, Departamento de San José, el día sábado 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, y días subsiguientes hasta su terminación.

Set 21-2592-v.oct.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Mostrador, estantería, mesa sastre, espejos casimires, etc.

El miércoles 2 de Octubre, a las 21 horas, en mi salón de remates, 25 de Mayo 582, autos "Quiebra Luis T. Pallercla". Juzgado de Comercio de primer turno.

Set.23-2564-v oct.3

ANTONIO LACQUANITI
JUDICIAL

Rematará el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad situada en la calle 2.a Maldonado número 2032, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Telmo Espíndola", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Antonio Lacquaniti, con asisten-

cia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 29522, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, la cual forma parte de los solares números 16 y 17, manzana E, en el plano levantado en 1902 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se compone de ocho metros de frente al Norte a la calle 2.a Maldonado, entre Baltasar Vargas y Coronel Alegre, donde su puerta está designada con el número 2632 (antes 29), por dieciocho metros de fondo, lindando: al Este, con el resto de los solares 16 y 17; al Oeste, con los solares 14 y 15, y al Sur, ocho metros veinte centímetros, lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana número 182, Serie Z. Ley 13 de Julio de 1921), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929 —C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, a mi oficina de negocios: Zabala 1318. Comisión al comprador, uno por ciento. Set 19-2529-v oct.7.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Antonia Folle de Mañé", se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y uno, consistente en un terreno con la casa que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto, según título, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón por donde tiene el edificio designada su puerta con el número ochenta y cuatro hoy mil quinientos catorce a mil quinientos veinte, distando el punto medio de dicho frente veintisiete metros seiscientos quince milímetros de la esquina formada por dicha calle Colón con la de Cerrito, y cincuenta y siete metros trescientos veinticinco milímetros de la esquina formado por la misma calle Colón con la de Piedras; veinticinco metros setecientos setenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de Artagaveytia; por el Norte, con los de don Antonio Alvarez, y por el Sud, con los de don Luis Duplessis. La propiedad deslindada tiene de base para la venta la cantidad de veintiséis mil pesos (pesos 26.000.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1488.

Set.17-2437-v.oct.3.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Josefina Tremoleras de Soler contra Norberto González, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Rousse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contenga, comprendida dentro de los padrones ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete y ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, fraccionada en siete solares con un área de mil doscientos cuarenta y seis metros un decímetro y cincuenta y tres centímetros de acuerdo con el plano trazado en Noviembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Carlos A. Mac Coll. De dichos solares fué vendido el número cuatro, excluído del área antedicha y el todo tiene el siguiente deslinde: veintisiete metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General San Martín; por el Norte tiene catorce metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Doctor J. Pugnalini formando esquina con la anterior; por el Sud, lindando con Emilio Concuestelli, tiene cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, y por el Este sobre el proyecto de continuación de la calle Marcelino Sosa y el expresado solar cuatro, tiene diversas líneas quebradas de acuerdo con el expresado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2417-v.oct.4.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 43563 de pertenencia de don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del escribano Actuario Especial don Alberto Herrera y Thode, y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa del referido inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, mas o menos, con frente al Este con la Avenida 19 de Abril; por el Oeste, con N. Storace y otro; por el Sur con propiedad del mismo señor Storace, y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones. Que en dicho predio existe un edificio de material de dos plantas, verja y jardín construído con materiales de primera clase. Que el bien de la referencia está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos, y ha sido tasado para la venta en un total de diez y seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que ha sido habilitado el feriado del día del remate; 4.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 915. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Set.9-2137-v oct 16

ROBERTO MIBELLI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafael Oliver y otra", se hace saber al público que el 10 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Mibelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana número 101 del pueblo Victoria de este Departamento señalados con los números uno y dos en el plano respectivo, compuestos por estar unidos y formar un solo lote de veintiún metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuy y Río Negro; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste donde linda con el resto de la manzana, por el Nordeste con J. P. Martínez y por el Sudoeste con M. A. Berro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2687-v-oct.10.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

9.000 metros cuadrados en Carrasco y una casa en el Prado.

El martes 15 de Octubre, a las 15 y 17 horas, respectivamente

Los terrenos en Carrasco son 18 solares que se venderán en un solo lote a las 15 horas en la puerta del Juzgado de Comercio de 2.o turno, calle Misiones 1378 y la casa en el Prado calle Ganaderos 4237, se venderá a las 17 horas *en la misma propiedad*. Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Sociedad Comercial Colectiva, Juan Campodónico e hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre entrante, en el lugar y horas que se mencionarán, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta de dieciocho solares situados en la Playa de los Ingleses, jurisdicción de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designados con los números, uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte y veintiuno, en el plano de subdivisón levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Marzo de 1914, compuestos en su totalidad de nueve mil metros cuadrados, teniendo cada uno de ellos una superficie de quinientos metros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la Avenida número 1, por cincuenta metros de fondo, confinando todos por el Noroeste con la sucesión Pérez de Ordeig; por el Noreste con el solar número 22, y por el Sudoeste con el número 15 del plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Febrero de 1910. Se hace constar, que dentro de los límites establecidos, se encuentran los solares números cinco, seis y diecinueve, del referido plano, que no están comprendidos en la venta. Segundo: A las diecisiete horas en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros nombrados a la venta de un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, en el paraje denominado Prado, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1, de la fracción tres, en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, levantado en Mayo de 1907 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros veinticinco decímetros, teniendo, diez metros veinticinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Ganaderos, donde la casa está señalada con el número 4237, antes calle Dovitis número 35, distante 57 metros 40 centímetros de la esquina de la misma fracción número 3, formada con la citada calle Ganaderos y el Camino Castro; por sesenta y un metros de fondo al Sudoeste donde linda con el solar número 5: al Sudeste limita con el solar dos y al Noroeste, confina con las fracciones, siete, ocho y nueve, las que como la número tres, se señalan en otro plano anterior del agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1889. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 19 de 1929.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2615-v.oct.14.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

De 650 mil kilos de cereales, especialmente trigo de pan, y artículos de almacén, ferretería y barraca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día sábado cinco del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco P. Freyre, detallados de fojas 33 a 33 vuelta, de fojas 40 a 49 vuelta, de fojas 46 vta. a 57, de fojas 65 vta. a 68 vta. y de fojas 72 a 72 vuelta del expediente respectivo, con excepción de los vendidos con fecha ocho de Julio próximo pasado. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la subasta se realizará en el lugar en que se encuentra situado el local donde estaba establecida la casa de comercio del fallido o sea en el paraje denominado "Paso Palomeque"; 3.o Que el expediente en que se detallan los bienes a venderse se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles; 4.o Que en caso de no terminarse la subasta el día fijado será continuada el lunes siete del expresado mes, a las diez horas y siguientes. —Canelones, Setiembre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.23-2584-v oct 4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día

diez del próximo mes de Octubre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario a la venta en subasta pública de la propiedad perteneciente a la sucesión de don Salvador Floren.o Flores, empadronada con el número 551, que lo es una parcela de terreno con la finca que contiene, ubicad. en la manzana .. de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor don Alcides A. Odizzio, levantado en Marzo del corriente año, de 1.822 m2. 4.550 .. lindando: por el Norte, con doña Mamerta .. de T.. a .. Ernesto Morán; por el Sur, con calle del Pl.. no, por el Este, Gregorio Muñoz, y por el Oeste, con calle Tacuarembó. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla d.. impuesto inmobiliario, dicho terreno está aforado en $ 500.60 y las construcciones en $ 200,00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3.o Que ese terreno está dividido en cuatro lotes, teniéndose para la venta las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro por las parcelas designadas con las letras C y D del referido plano; $ 0.90 el metro por la de la esquina: de $ 0.30 por el letra A. y de $ 250.00 por las construcciones, importando: letra A pesos 409.03; letra B, $ 406.95; letra C, pesos 257.70, y letra D, $ 257.70, y las poblaciones, $ 250,00; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el quince por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.28-2562-v.oct.9.

JUAN LARREGUI ARISTIA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra los herederos o sucesores de Eduardo Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público Que el día 14 del mes de Octubre entrante, a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844 y por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana 93 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 662, y que limita: por el Norte, con Diega Nicoleta; por el Sur, su frente a la calle Brandzen; por el Este, con la sucesión de Nicolás Aguiar y por el Oeste con Rafael de León Maestre. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo de su empadronamiento, que es de quinientos pesos, y 2.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929 — A. Urrutia.

Set.26-2725-v.oct.14.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de Pedro Lalinde, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Octubre entrante, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Larregui Aristía, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus anexos, empadronado con el número 299, manzana 57, de la planta urbana de esta ciudad Cuchilla de las Flores, con frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, lindando: al Norte, con Angélico Fernández, al Este, con Claudino Cardozo, y al Sur, con Genaro Zavala. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo de su empadronamiento, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de aceptársele su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1929. — A. Urrutia.

Set.17-2453-v.oct.5.

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Juan C. Mendy contra Agapito Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre las costas del arroyo Grande, en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de trescientas cuarenta y nueve hectareas trescientos cuarenta y ocho centiareas y treinta y siete y medio decimetros cuadrados, que linda; Norte, la línea divisoria de la cañada que separa del campo de los Moriños; Sur, con campos de Manuel R. Alvarez; Este, con doña Gerarda Alvarez de Martínez y Oeste, con el arroyo Grande. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Setiembre 24 de 1929 — Gregorio U. López, Adjunto.

Set.28-2795-v-oct.14.

HECTOR MARSICANO

REMATE DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "Animales invasores", se hace saber al público que el día 5 de Octubre entrante a las 15 horas, por intermedio del rematador don Héctor Marsicano, se procederá en remate público de dos animales vacunos (novillos) uno de pelo rosillo con horqueta en la oreja izquierda y agujero y rajada la derecha y el otro con la oreja izquierda rajada, pelo colorado. Entrega inmediata. Haciéndose esta publicación por diez días — Carmen, Setiembre 19 de 1929 — Dionisio Moreira.

Set.26-2728-v.oct.5

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre entrante, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno con sus poblaciones, quinta, cercos y demás, enclavado, sin reserva ni limitación alguna, así como cualquier otra mejora, situados en la planta urbana de esta ciudad, distinguidos en su plano topográfico con los números dos, cuatro, seis y ocho de la manzana ciento setenta y siete, compuestos de una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte calle José Durán; al Sur, calle Cuatro de Octubre; al Este, con los solares, uno, tres, cinco y siete, y al Oeste, con la calle Piedras. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "La Caja Popular de Trinidad contra la sucesión de Eustaquio T. Perera, cobro de pesos y ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a los efectos de su respectiva analización; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Setiembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.27-2762-v.oct.15.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Pedro A. de León contra la sucesión de Raymundo Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, de la hora 15 a las 16, en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc escribano don Andrés F. Mata, a la venta, al mejor postor, de un terreno solar con todo lo en él edificado, ubicado en la manzana número 83 de esta villa, y empadronado con el número 465, compuesta su área de diez metros de frente a la calle Alférez por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo lindando: Norte Ramón Fernández; Sur, Eusebio Rodríguez; Este, calle Alférez y Oeste, Juan Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y que los gastos de escritura, títulos, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y B) que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 19 de 1929. — ... Gómez Graña.

Set.24-2622-v.oct.8.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra Américo Santa María, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes cuatro de Octubre próximo, de quince a dieciséis horas, y en el local a venderse, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta, al mejor postor, del local de la fábrica "La Curtiembre", ubicado en esta ciudad, en la esquina Noroeste de las calles Ituzaingó y Número Uno. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta oficina, calle Montecaseros número 89, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.4-2368-v.oct.3.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 del entrante Octubre, de las 15 horas a las 15 horas y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, situada en esta ciudad, y compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por éste con terreno que fué de Juan Piñeiro, un lado Fructuoso Gómez y por el otro Jesús I. Bobadilla. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.30-2845-v.oct.14.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el martillero propuesto señor Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario procederá a vender en remate público el siguiente bien que se detalla: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad manzana número sesenta y seis, empadronado con el número seiscientos once compuesto de mil cuatrocientos nueve metros setenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Este calle Sarandí: al Norte viuda de Gallino; al Sur con Lucía Silveira de Geremías y Luis Valentín y al Oeste con terreno cuyo propietario se ignora. Se previene: primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Angela Milans, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda la suma de dos mil ochocientos sesenta y siete pesos con setenta centésimos. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 ojo en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta oficina Actuaria y a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 19 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario.

Set.24-2625-v.oct.10.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de catorce hectáreas 2543 metros, 32 decímetros cuadrados, sita en la 2.a sección del Departamento de San José, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Manuel Casaña; al Este, con Joaquina Rodríguez de Pacio, y al Oeste, con Pedro Rodríguez. Está avaluado en $ 1.639.36, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Casimira Rodríguez de Marta, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto es-

cribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2707-v.oct.11.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 8 de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción del solar centro número 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 112 metros, lindando: al Norte, con Dámaso Arrieta; al Este, calle Rincón; al Sur, Dolores Arrieta, y al Oeste, con Socorro C. de Carbajal. Ha sido tasada en la suma de cuatrocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, mandándose vender en los autos sucesorios de Carlos B. Rossi. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.17-2449-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaído en el expediente caratulado "Ramón P. Ohaco solicita la venta de un inmueble", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a vender en subasta pública, una fracción de campo perteneciente a don Ramón Pablo Ohaco, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, 8,018 metros y 3 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con fracción de campo destinada a hijuela de la sucesión de don Martín Ohaco; por el Este, con la sucesión Risso; por el Sur, con Angela Casiana Ohaco, y por el Oeste, con María Sara Ohaco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de ciento siete pesos por hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble deslindado se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Setiembre 26 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.1.o-2868-v.oct.15.

CARLOS S. ARNALDI ....
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: Calcagno Hermanos contra Vicente S. Olmedo, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber: Que el día 5 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en la barraca del señor Carlos M. Ruiz, de esta ciudad, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender los siguientes bienes: Un camión Chevrolet usado, y seis mil trescientos ochenta kilogramos de lino, y se previene: 1.o. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de doscientos noventa y siete pesos setenta y cuatro centésimos el lino, y de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, el camión. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta al serle aceptada y 3.o, que los antecedentes se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 16 de 1929. — A. Battione.
Set.24-2623-v.oct.4.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante a las veinte y treinta horas y días subsiguientes a la misma hora, hasta su completa terminación se va a proceder por el rematador público don José A. Praderio a la venta en remate de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido Hermógenes Coitiño. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1929 — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Set.28-2818-v.oct.9.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, quiebra", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe número 575 se va a proceder por el martillero César J. Róbert, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno formando martillo con sus cercos y demás anexos, ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, compuesta de trece metros y treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Simón del Pino, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con don Estanislao M. Garat, veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este con más terreno de Dellepiane, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros al Sud con Felipa M. Gabriela N., Felisbina S., Jacinta I., Pabla R., y Eusebia E. Delfín y ocho metros cinco centímetros también al Oeste con los nombrados señores Delfín. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma y 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.—
Set.24-2597-v.oct.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de fecha 14 del corriente, que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guarnaschelli y Piá, en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones, con asiento en la Avenida General Rondeau número 2223. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Arturo Guarnaschelli. — Américo Piá.
Set.23-2548-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de bodega de vinos naturales tengo establecida en la calle Industria número 2644 (Unión). Hago estas publicaciones para que los que se crean con derecho pasen con sus justificativos en forma por el domicilio antes mencionado — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Santinelli. — José Capra.
Set.14-2342-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José Fernández, la fonda con despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Treinta y Tres número 1578, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Alonso y Cía.
Oct.1.o-2878-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1299, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1929.—Ricardo Grappiolo. Oct.1.o-2877-v.oct.24.

HOTELES DE ATLANTIDA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre, a las 18 horas, en el local social, calle Ituzaingó número 1418, a fin de considerar la memoria, balance y elección de miembros del Directorio.

El registro de acciones queda abierto hasta el día 7 de Octubre.
Oct.1.o-2883-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por la escribano señorita Isabel Pizza he prometido vender a la señora Aída Dardanoni de Chechi, el salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos, etc., de mi propiedad, sito en la calle Río Negro número 1595. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929.— José Pérez García.
Set.12-2240-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a don Juan Viña, el comercio que en el ramo de almacén, casa de comidas y anexos, gira bajo la razón social Domingo Lamante y Cía., ubicado en Las Piedras, cuarta sección del Departamento de Canelones, en la esquina de las carreteras a Canelones y al Colorado. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en el estudio de asuntos judiciales, de don Lisandro A. Carámbula, en la ciudad de las Piedras. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Domingo Lamante, Vicente Borelli.
Set.26-2730-v-oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José González Antelo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1801, esquina a la de Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Agapito Mier Guerra.
Set.24-2624-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín M. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Constantino y Benito Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Rivera número 2168, esquina Urtubey, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Antonio Canta.
Set.25-2695-v.oct.18.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Venancio Muñiz toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Americana", instalado en esta ciudad, calle Brito del Pino números 856 y 858. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. El comprador ha tomado ya posesión de la parte que adquiere el día 1.o del corriente mes. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Manuel González. Set.9-2121-v.oct.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, he prometido en venta a los señores José González y Urbano Piume el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle República número 1851 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro de los treinta días, con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Eusebio Becerra. Set.25-2661-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he prometido vender a don Antonio Angel Verga la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y anexos tengo establecida en la calle Turquía número 249, esquina Francia, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Ramón Camaño.
Set.17-2451-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José Lorenzo y Alberto Fontán la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Reconquista número 651, esquina B. Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Julio Otero. — J. Narciso Costa. — Lorenzo y Fontán. Set.12.-2274-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Martín Méndez e molino y fiderería "Comercio" sito en la ciudad de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Holoribal Fros.

Set.30-2517-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1952, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Santos A. Val. — Mamori.

Set.28-2837-v.oct.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Avisamos a todos los que puedan tener interés en su conocimiento que hemos disuelto parcialmente la razón social que gira bajo la firma Balmori, García y Cía., propietaria de la panadería "La Ligurna", sita en la calle Francisco J. Muñoz número 3342, apartándose de la misma el señor Buenaventura García. El establecimiento continuará girando bajo la firma de Balmori y Cía., tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Tulia Sánchez. —Buenaventura García. — Alfredo A. Balmori.

Set.28-2837-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Domingo Amado, Manuel López y Jacinto Vilches, mi casa de comercio titulada "Panadería del Palacio", situada en la Avenida General San Martín número tres mil quinientos sesenta y uno. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Juan Colom. — Ramón Amado. — Domingo Amado. — Manuel López. — Jacinto Vilches.

Set.30-2348-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis I. Cardoso, don Antonio Rodríguez Correa se separó y desligó de la sociedad C. M. Rubio y Compañía, haciéndose cargo de su haber social el consocio don Pascasio de Souza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — C. M. Rubio y Compañía. — Pascasio de Souza. — Antonio Rodríguez Correa. — Cellestiano M. Rubio.

Set.30-2847-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Metz e Irigaray gira en esta Capital en el ramo de explotación de la piedra y sus derivados, teniendo su domicilio en la calle Río Grande número 941, de esta Capital. El socio José Luis Irigaray quedará a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Alfredo Aníbal Metz. — José Luis Irigaray.

Set.25-2654-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Conchs Pí el establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Avenida", situada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2099. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —J. A. Cozzo y Compañía.

[illegible]-v.oct.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos concertado vender a don Fernando Segarra todas las máquinas y demás existencias que componen la "Tipografía Oriental", establecida en esta ciudad de Rivera, y que gira bajo la firma País Hermanos, quedando de nuestra cuenta todo el activo y pasivo de la misma. Los acreedores y demás personas que se consideren con derechos en ella deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía Segarra, de esta ciudad, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 3 de 1929. — País Hermanos.

Set.9-2117-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Félix Schinca mi casa de comercio que en el ramo de tienda y sus anexos tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4229. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Daniel Espiñeira. — Félix Schinca.

Set.30-2858-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al público que la casa de comercio que giraba en esta villa a nombre del señor Juan Volpini girará en adelante por fallecimiento de éste, bajo la firma de Viuda de Volpini e Hijos, a cargo del Gerente, señor Enrique Negri Cibils, según poder amplio de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio. — Sarandí del Yí, Setiembre 18 de 1929.

Set.30-2359-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Juanita Gil mi ex negocio de hotel y pensión establecido en la calle Ituzaingó número 1255, siendo de mi cargo todas las deudas hasta la fecha de la escrituración. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Pedro Ferrer.

Set.30-2841-v.oct.23.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, con la siguiente orden del día:

1) Resolver sobre el punto número uno de los mencionados en el decreto del Poder Legislativo sobre Sociedades Anónimas de fecha 19 de Julio de 1909 (que es la disolución anticipada de la sociedad).

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar su acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Set.30-2346-v.oct.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura otorgada el 22 del corriente mes de Setiembre y por escrituras autorizadas por el escribano Fernando I. Díaz hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería, elaboración de bizcochos y sus similares giraba en esta plaza bajo la razón de Colom, González y Lavandeira, bajo el ditamento de panadería de la "Lijera", constituyéndose otra nueva sociedad con el mismo objeto por los socios José González y Manuel Lavandeira e igual denominación de panadería de la "Lijera" y firma de González y Lavandeira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Juan Colom. — José González. — Manuel Lavandeira.

Set.28-2783-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 190., hago saber que he vendido a Pedro Dos Santos el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Independencia número 491, debiendo presentarse los acreedores en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Florida, Setiembre 4 de 1929. — Ramón Porto.

Set.7-2035-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra sucursal que gira en la ciudad de Rocha, calle Lavalleja número 134, en el ramo de tienda, ropería, mercería y anexos a los señores Pessaj y Sabaj, debiendo presentar sus cuentas a los efectos de serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Gateño y Morón.

Set.11-2186-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano señor González Barbot hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Genis y Castro, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Juan M. Castro. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, General Flores 2675, dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Genis. — Juan M. Castro.

Oct.1.o-2880-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que en esta fecha el señor Raúl Vitureira ha comprado al señor Horacio Quijano la parte que le correspondía en la casa de comercio que con la denominación "Estación Dos Avenidas" tenían establecida en la casa número 2809 de la Avenida San Martín, de esta ciudad, y que se dedicaba a la venta de accesorios, nafta y demás negocios similares y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Horacio Quijano. — Raúl Vitureira.

Set.7-2040-v.oct.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael Troccoli mi casa de comercio titulada "Cantina Napolitana", situada en esta ciudad en la calle Andes número 1649, esquina Galicia. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Rosa Coloretti. — Rafael Troccoli.

Set.18-2472-v.oct.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain y Dufau, con domicilio en la calle Agraciada número 4129, retirándose de la misma el socio don Ignacio Dufau, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ainzuain. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Ainzuain y Dufau.

Set.18-2474-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo y por escritura que el día trece de Setiembre de mil novecientos veintinueve hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Krauche y Vitar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Elías Kauche. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación. — José A. Vitar. — Juan E. Cauche.

Set.18-2471-v.oct.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y billar teníamos establecida en esta villa en la calle Ituzaingó y Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo de la misma, que seguirá abierta al público en el mismo lugar, el señor Homero Tassano. — San Carlos, Setiembre 2 de 1929. — Homero Tassano. — Pedro López.

Set.14-2364-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Focaccio, la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar, denominada "Bar Orinoco", tengo establecida en esta Capital en la casa número 4880 de la calle Orinoco (Malvín). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — Eduardo Focaccio.

Set.28-2808-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Clodomiro Acosta mi casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tomás Gomensoro número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Alfredo Fernández. — Clodomiro Acosta

Oct.24-2620-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores don Aquilino Vidal Soto y don Eladio Blanco el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, denominado "Provisión y bodega Capurro", tengo instalado en la calle La Marsellaise número 474. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Antonio Pernias.

Set.27-2776-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem en esta ciudad el catorce de Agosto del corriente año se disolvió totalmente la sociedad que giró de hecho, sin contrato escrito, en esta ciudad, bajo la razón social de López y Zapata, que tenía por objeto la explotación de un puesto de carnicería y almacén de comestibles y fué constituída por los suscriptos como únicos socios. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — José López. — José S. Zapata. Set.14-2367-v.oct.5.

VENTA DE FARMACIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido vender a doña Isabel Capdevilla de Delfino las existencias de la casa de comercio que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Farmacia Carrasco" — José B y Ordóñez, Setiembre 11 de 1929. — Eduardo R. Carrasco. Set.17-2423-v.oct 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por contrato de sociedad en comandita que autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio el 16 del corriente, la firma Rodríguez Hermanos, de que son socios solidarios y únicos responsables los señores José y Manuel Rodríguez, se hizo cargo de parte del activo y pasivo del establecimiento comercial que don Julio Gómez tenía en este paraje, séptima sección del Departamento de Durazno, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, acopio de frutos del país y otros anexos. Los acreedores del expresado establecimiento pueden concurrir a nuestro domicilio en este lugar, a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Cerrezuelo, Agosto 24 de 1929. — Rodríguez Hermanos. Set.10-2145-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender el negocio de panadería de mi propiedad, ubicado en la calle Fraternidad número 202, Paso del Molino, de este Departamento, al señor Nicolás Chiffoni. Los que tuvieren cuentas o reclamaciones que hacer, pueden presentarse a la dirección dicha o a la escribanía de don Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, durante el término de 30 días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Antonio Secco. Set.11-2188-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores José Veres, Pedro Hoch y José Clemens la casa de comercio que bajo la denominación, de "Instituto de Belleza "La Reina", tenía establecida en la calle San José 818. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho local. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Teresa Riedl de Tacach. Set.12-2259-v.oct.7.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.

Se hace saber a los interesados que el Directorio de esta institución ha resuelto que las cuotas atrasadas por concepto de integración de las acciones cooperativas, deben quedar totalmente pagadas antes del 20 de Octubre próximo, aplicándose, en caso contrario, lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Jorge Seré Ibarra, Presidente. — Diego Arocena Capurro, Secretario. Set.9-2120-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que se ha separado de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón Moreda Hnos. el socio Simón Moreda, continuando dicha sociedad con los demás socios y con la misma firma. — Rosario, Setiembre 1.o de 1929. — Moreda Hnos. Set.7-2026-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ricardo A. Gazzo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida Millán número 4180. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Pedro F. Bazzi. Set.9-2112-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el Escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a los señores Florestano Cavaliere, Constantino Germino y Domingo Antonio Lemme el restaurant "Vesubio", de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la calle Colón número 1567. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Augusto Foglietti. Set.12-2248-v.oct.7.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia a don Enrique Frigerio (hijo) todas las existencias del negocio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida Agraciada número 3833. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro del término de treinta días de la fecha, conforme lo determina la ley del 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Enrique Frigerio. — Enrique Frigerio (hijo). Set.11-2251-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto trasladar mi negocio establecido en la calle Corumbé número 26 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se sirvan presentar en la indicada casa sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Alejandro I. Gómez. Set.7-2037-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Narciso D'Alba, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén, tengo establecido en la calle Maciel número 1399. Se notifica a los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929.— Eugenijuss Doroskevichius. Set.11-2230-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender a la Empresa del diario "El Día" mi taller de fotograbados denominado "Talleres Rolleri", que se hallan instalados en las propias oficinas de "El Día". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días en las horas hábiles. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929 — José Pedro Indart. Set.12-2243-v.oct.7.

COMPROMISO DESISTIDO

Ricardo Romero, Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda, hacen saber al comercio que ha quedado sin efecto el compromiso de venta del "Café Oyama", Avenida General Flores número 2452, continuando su primitivo dueño don Ricardo Romero quien queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Ricardo Romero — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Set.19-2489-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Vicente R. Lancellotti el almacén de comestibles en general situado en la Avenida Sayago número 1250, del pueblo de Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Carmelo Cartolano. Set.9-2093-v oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia hacemos saber al comercio, y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa, hemos disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja número 503 teníamos establecida, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rudin. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1929. — S. Rudin. — Salomón Belicas. Set.24-2614-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Lorenzo y Valverde giraba en esta plaza, calle Reconquista número 748, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Valverde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre de 1929.— José Lorenzo. — Adolfo Valverde Set.12-2237-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Efraín Ortiz Urrutia con fecha 31 de Agosto de 1929, se disolvió la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de taller mecánico, compraventa de autos, ganados y campos, bajo la razón social Bonavoglia y Ubilla, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rómulo Bonavoglia. Para que conste se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 31 de 1929. Set.11-2176-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José Lavandaira y Amancio Lavandeira la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle José L. Terra número 2223 bis, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dositeo Penalonga. — Manuel Penalonga. Set.19-2522-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha trece del corriente mes y año, ante el escribano Pablo Isetta, vendí a don Vicente González la casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Dos Avenidas" tenía mi mandante don Ramón Fernández y Fernández, establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín números 3642, 3644 y 3646. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 17 de 1929. —José Fernández y Fernández. Set.19-2530-v.oct.15.

COMPROMISO DE SOCIEDAD

Manuel Luis Bermúdez, establecido con panadería en la calle Cerro Largo número 1476, celebra sociedad con Eugenio Bonnefón y Serapio Rivas, y ruega a los que tengan cuentas a cobrar las presenten dentro del término de treinta días en el Estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Manuel Luis Bermúdez —Eugenio Bonnefón. — Serapio Rivas. Set.19-2488-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido en venta a los señores Rubén y Miguel Mastrangelo el establecimiento de sastrería que tenemos establecido en la casa calle Yaguarón número 1307. Los que se consideren con derecho a reclamo alguno deberán presentarse en el indicado establecimiento dentro del término que fija la ley — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. —Marcos Goldman. Set.23-2545-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Alonso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — José M.a García. — Jesús Bernardo. Set.19-2518-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al público que por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad en comandita Jacobo B. Menéndez y Compañía, que para la explotación del establecimiento denominado "Estancia Estela", en el giro de industrias agropecuarias y sus similares, tenemos establecida en Cerros Negros, 5.a sección del Departamento de Colonia, habiendo prometido vender al señor Carlos J. Barbé Zugasti las existencias del referido establecimiento. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores de esta sociedad en liquidación para que ocurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Juan P. Barbé, en Montevideo, calle Cerro Largo número 1066. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Juan P. Barbé. — Jacobo B. Menéndez. Set.19-2532-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor Luis Pablo Romero mi parte como socio solidario de la farmacia denominada "Laborde", sita en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 294. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Mayo Soto. Set.13-2305-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Lauri, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1650 de la calle Paysandú esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — José F. Rolando. Set.28-2807-v.oct.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Carlde León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D..
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morsilles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legarra
Avramikos Andreas
Bazzoni Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tenorelli y Cía.
Clausen y Cía Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marina, Musso, Starita y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía
Neya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erick

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Agosto 31 de 1929.

2463-pto.1016. **Tomás López.**

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón P. C. Villarreal y Cía., quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Policarpo C. Villarreal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la sastrería Poppolo Hnos., Ciudadela 1239. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Miguel Póppolo. Set 17-2420-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Cristina Rivakova, habiendo vendido mi negocio de restaurant, sito en General Luna 1125|27, a los señores Simón Pivarchi y Juan Polyak, llamo a acreedores a presentarse dentro de los treinta días que marca la ley. — Cristina Rivakova.

Set.10-2153-v.oct 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la parte que como socio me corresponde en el establecimiento comercial denominado "Hotel Mallo", establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Paraguay números 1732 a 1742, a don Juan Calvela quien se hace cargo de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados y acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis Enrique Vidal, calle 25 de Mayo número 389. — Antonio Mallo. Set.18-2162-v.oct 14.

VENTA DE NEGOCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido en venta mi establecimiento de carpintería, de la calle Vilardebó número 1579, y en consecuencia, cito a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal, a la casa calle Uruguay número 990, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Francisco Ciparelli Set.27-2733-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender el negocio de panadería de nuestra propiedad denominado "La Vencedora", sito en esta ciudad en la calle Yí números 1816 y 1818, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten al expresado negocio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Miguel Pérez. — José Pérez. — José Alonso.

Set.27-2756-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Manuel Moreira, José Pose y Manuel Pozzi la panadería denominada "El Laborioso", sita en esta ciudad, calle Dionisio Oribe número 17. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Manuel Taño.

Set.28-2809-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Patricio H. Alba el comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de cigarrillos tenía establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio, contiguo al local que ocupa La Caja Popular de San José. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Nepomuceno Abalo.

Set.23-2568-v.oct 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Raúl Montans la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 1199. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José García Cotelo.

Set 14-2353-v.oct.9.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), he prometido vender al señor Manuel Cortegoso mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 1703. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Manuel Cortegoso. — Alfonso Genaro Santos.

Set.12-2236-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general [illegible] ura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Ferrería con fecha 5 del corriente mes, se ha disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Salsamendi y Seijo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alberto Seijo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1901, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, que vence el 7 de Octubre próximo, se presenten en la calle 25 de Mayo número 463, escritorio del señor Andrés R. Salsamendi, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Salsamendi y Seijo Hermanos. Set.7-2047-v.oct 2.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Palacio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Florentino Pérez y Cía.

Set.25-2696-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Hermida la provisión de comestibles en general situada en la calle Miguelete número 1951, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Alberto Saponare. Set.27-2774-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores Pedro y Francisco Varela la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta Capital casa número 2199 de la Avenida España. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la calle Zabala número 1302. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Ramón Varela.

Set.27-2751-v.oct.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Datena el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Pedro Romero. Set.26-2721-v.oct.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital e industria que giraba en el ramo de cantera, ubicada en La Paz, y escritorio en Montevideo, calle Cuareim número 1726, y la razón social Fernando Figueroa y Cía., quedando separado el socio industrial Octavio Fein. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Fernando Figueroa. — Domicilio: Cuareim número 1726. Set.23-2553-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio sita en la calle Camino Propios número 4971, ante el Escribano J. R. Romero, calle Misiones número 1362. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Collado y Lavaggi. Set.26-2716-v.oct 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y balanceador Enrique Yannicelli, he prometido vender a los señores Eduardo Hernández y Ernesto Pascual mi casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Constituyente número 1550. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Emilio Triscornia. Set.26-2723-v.oct.19.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lecquaniti (Oficina de negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Alejandro Gaspar nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la Avenida San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Antonio Lecquaniti, Zabala 1318, para los efectos consiguientes. — Juan E. Arosteguiberry. — Manuel Sarries. — Alejandro Gaspar. Set.26-2712-v.oct.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la reforma de los Estatutos presentada por la Comisión Directiva. (Artículos 11, 14, 28, 37, 38 y transitorio 39).

3o. Designar una Comisión Delegada de la Asamblea para aprobar el acta de la sesión conjuntamente con la Mesa. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — El Secretario. Set.26-2715-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fundición sito en la calle Carlos María Ramírez número 230, que giraba bajo la firma social de D. Spósito y A. Scarabotto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio A. Scarabotto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — D. Sposito. — A. Scarabotto. Set.9-2097-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de restaurant y posada, en la calle Cerro Largo número 779, y que giraba bajo la razón de Molla y Lucioni, retirándose de dicha sociedad el señor Emilio Molla y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Lucioni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Emilio Molla. — Arturo Lucioni. Set.24-2612-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a los señores Francisco del Prete y Juan Melissar, domiciliados en la calle Tacuarembó número 1133 mi casa de comercio que en el ramo de provisión y comestibles tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1151. Debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Pèdeo. Set.25-2652-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Alfredo Allo la panadería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Canelones 867. Los acreedores deben presentarse en la misma dentro del término legal, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Enrique Varela. — Celestino y José Díaz. Set 9-2101-v.oct 3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Graña y Silveira, para la explotación de la provisión que tenemos instalada en la calle 2 de Mayo esquina General Prim, de esta ciudad. El señor Manuel Graña quedará como único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Manuel Graña. — Raimundo Silveira. Set.11-2196-v oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Porteiro y Negreira, establecidos con casa de comercio establecida en la calle Miguelete número 1650, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Hipólito Porteiro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Hipólito Porteiro. — Pedro Negreira. Set.24-2587-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos resuelto disolver totalmente la sociedad Lustrino y Acerenza, de esta plaza, constituída con objeto de explotar las industrias de fundición y broncería, con talleres en esta ciudad, denominados "El Porvenir", calle Tacuarembó número 1335, entre Constituyente y Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Geraldo Acerenza y desligado incluso de la administración y dirección, el socio don Enrique Lustrino. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Geraldo Acerenza. — Enrique Lustrino. Set.13-2331-v.oct.8.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en Sayago, Camino Propios entre Oficial y Servidumbre, al señor Octaviano M. Feo. Cito a los que se consideren con derecho a reclamo se presenten en la misma casa dentro del plazo de ocho días, vencido el cual no se oirá reclamación alguna. — Sayago, Setiembre 25 de 1929. — Bernabé Delgado. Set.26-2680-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Antonio Casal mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Miguelete número 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — José L. García. Set.23-2550-v.oct.16.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA No. 31. — ASUNTO N.o 5023

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Tablas de pino Paraná, hojas de ídem, tablas de pino blanco, tablones de pino blanco selecto, tablas de pino tea, tirantes de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras, portacandados, bisagras, cajas de resortes para postigos, serrucho, cintas de sierra, dientes corridos; pinzas, cepillos con hierro, guillames, cuchilla para pulir, tornillos de hierro, torniquetes hierro, martillos, nivel de agua, machimbres, tenazas, cola, pasadores, tachuelas, clavos chicos cabeza redonda, alcohol, aceite linaza crudo, extracto de nogal granulado, goma laca, tierra colorada, tierra amarilla, masilla, asientos cuadrados para sillas, ídem redondos, pinceles, visagras T, triángulos, clavos, puntas finas con y sin cabeza, metros dobles, lápices gruesos, tiradores, hierro triángulos, ídem chatos, media caña y redondos; mechas para hierro, ídem para alfajías, juegos de formones; trabadores de sierra automáticos, lápices para carpintero, martillos de bolita, petróleo, aceite para máquina, tablones de cedro paraguayo, ídem de lapacho ídem de roble ídem de pino tea, tablas pino Brasil, cadena, papel de lija, manoplas para tren, grilletes, mazas de quebracho, escofinas elásticos, bulones etc., etc., según cantidades, medidas, características, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Octubre, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien la represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario Oct.2-2916-v.oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación Pública N.o 30.—Asunto Número 5023|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Llaves trifásicas, ídem bipolares, corta circuitos, armaduras de farol, brazos intemperie, ídem de bronce, tulipanes de cristal, pantallas altas de cristal, ídem "Olophaner", ídem de metal, portatulipanes, alambre vulcanizado, ídem intemperie, caño simple, ídem cauchoudt, cordón unipolar, ídem para micro, ídem para teléfono, pipetas intemperie, entradas de porcelana, campanillas varios sonidos, grampas simples, azufre en polvo, pilas secas, globos esmerilados, tornillos, clavos, cadena de bronce, portland, yeso, transformadores para timbres, cuadros indicadores, tinol, alambre fusible, tirafondos, lámparas, hojas de sierra para metal, mechas para ídem, aceiteta, munición de plomo, fusibles para teléfono, alambre vulcanizado N.o 14, repuestos para estufas, cordón forrado en seda según cantidades, características, medidas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, (calle Piedras N.o 75), todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Octubre a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor In-

tendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929—El Secretario Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá. Oct.2-2915-v-oct.14.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
INSCRIPCION PARA EXAMENES

Se avisa a los señores estudiantes que las inscripciones para exámenes del período ordinario de Noviembre-Diciembre, se recibirán en la Bedelía de la Facultad del 27 del corriente hasta el 19 de Octubre próximo de las 17 a las 19 horas.

Pasado dicho plazo se harán efectivas las multas impuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Abril de 1927. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — La Secretaría. Oct.2-2921-v.oct.2

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19169

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

PAYASO



Marca registrada

para distinguir artículos de la clase 15. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2941-v-oct.19.

ACTA N.o 19105

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"I. C. U."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2928-v.oct.19.

ACTA N.o 19123

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Yale y Towne Mfg. Co., de la ciudad de Stamford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

B.K.S.

para distinguir artículos de la clase 6.a (cerradores de puertas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2898-v.oct.19.

ACTA N.o 19194

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2899-v.oct.19.

ACTA N.o 19161

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas y gemelos) exclusión de microscopios y aparatos de proyección.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2940-v.oct.19.

ACTA N.o 19125

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas de linoleum y para pisos y demás artículos fabricados o que en su composición entre el corcho). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Oct.2-2900-v.oct.19.

ACTA N.o 19156

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto tejidos de lana o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2888-v.oct.19

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2883

Montevideo Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Rosset de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tuerca de seguridad con ajuste a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.2-2889-v.oct.25.

ACTA N.o 2887

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial", con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol carburado y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.2-2939-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Toledo, en la prolongación del camino Cuchilla Grande.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Oct 2-2918-v.oct.10.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ESPERON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 282, y doña CONSUELO LOPEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1405-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL COSTA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174 y doña MARIA BOVES, de 56 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerrito número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1404-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 73, y doña ELENA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1403-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDENCIO NUNES RIBEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Buenos Aires número 573, y doña DELIA GARCIA, CASALIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1402-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANGE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Colón número 1574, y doña MARIA CONSUELO MATO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1401-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 121, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1400-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL RIBEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña JUANA MATILDE CORBO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1399-v.oct.9.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN FEIGIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Diwisk, Polonia, el 7 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Florida número 1167, y doña FANITA WASEZRTEJN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 4 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Isla de Flores número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RIJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ODILIA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — J. Arocena Folle. 1386-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 941, y doña FELICIA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1385-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO DASTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1375, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1384-v.oct.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SUNDERLAND, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Warwickshire, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BLANCA LIRA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Ppig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL LARRAZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Pampas número 1917, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.9.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTAGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Altamirano número 267, y doña DOLORES LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOROS GEDIKIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio nacido en Turquía, domiciliado en la calle Oficial número 172, y doña OSANNA BACCALIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Oficial número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1382-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4148, y doña MARIA LUISA PIOVANOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1381-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Solferino número 82, y doña DIAMANTINA ESCOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Solferino número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 1380-v.oct.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO GUERRERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña CAROLINA RAVASCHIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en las Tres Esquinas, domiciliada en el lugar de su nacimiento.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1387-v.oct.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO MUÑIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1418, y doña ADEMAR BELIA BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1396-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Granada domiciliado en la calle G. Farías número 2764, y doña LOLA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle G. Farías número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1347-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Sborow, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña CRYSTINA POVROZNIK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sborow, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1398-v.oct.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COPELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 15, y doña DELIA ELENA BENECH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Miranda número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO INZETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 3022, y doña MARIA TERESA CROCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmeida número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1393-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PIREZ MONTIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Salvador número 2023, y doña NIEVES DE LOS CAMPOS POSSELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Brandzen número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1394-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR BORGEAUD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Spikerman número 31, y doña CAMILA ARRIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1395-v.oct.9.

17.a Sección del Dptó. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 23 de Marzo de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA ALGARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo el 15 de Agosto de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1406-v.oct.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GERVASIO IVALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2079, y doña MARIA CONCEPCION CUOZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1389-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2932-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino José Marghieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2925-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ordeig Figueras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2924-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iróz de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2923-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rizzi o Miguel Rizzi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2932-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2931-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferreri de Siri, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2930-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2929-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ciriaca Maruri de Sayago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2887-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2919-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2920-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado, doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Oct.2-2927-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.2-2890-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Schiavoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2936-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Ferreira de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2935-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Barreiro de Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2934-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Donato Sampere, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 26 de 1929. — Gerardo Condán, Actuario. Oct.2-2933-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.2-2891-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 27 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.2-2892-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644 antes 2432, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner. Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bartolina De-León de Deleón o Bartolina de León de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.2-2897-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.2-2895-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Gregorio Delgado y Dorotea Martínez, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Dorotea Secundina Martínez, por aparecer como hija de Antonio Martín en vez de Martínez, que es el apellido verdadero, y la de Secundina Delgado, por figurar con el nombre Fortunata, en vez de Secundina, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 12 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.2-2896-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Bonazzola y Mariana o María Bonazzola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.2-2909-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Leopoldo o Leopoldina Machado de da Cunha y Martiniano o Martimiano da Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 25 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.2-2906-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Menoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2910-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Tomás da Silva Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Setiembre 23 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario. Oct.2-2911-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arnaud, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.2-2912-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor don Wenceslao Silva, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de defunción de Ramón Betancourt: En esta partida se ha escrito mal el apellido del extinto y de sus padres don José y doña Juana Betancourt. Se ha puesto Bentancourt o Bentancour, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de matrimonio de Ramón Betancourt y María Generosa Prats: En este instrumento se ha incurrido en los siguientes errores: A) En el apellido del contrayente y de sus padres, que lo han escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El nombre de la contrayente lo han escrito Generosa, cuando el verdadero es María Generosa. El apellido de la misma y de su señor padre lo han escrito Prates, cuando el exacto es Prats. Acta de nacimiento de Venancio Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y del abuelo materno lo han escrito Pratez y Pratz, cuando el verdadero es Prats, así como el apellido de la abuela materna lo han escrito Retamor, cuando el exacto es Retamar. Acta de nacimiento de Ramón María Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y abuelos paternos del inscripto Betancour, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre del mismo y abuelo materno, lo han escrito Prate, cuando el verdadero es Prats. El nombre y apellido de la abuela materna lo han escrito Alicia R. [illegible], cuando el nombre y apellido exacto es Elisa Retamar. Acta de nacimiento de Juan Francisco Betancourt: El apellido del padre lo han escrito Bentancourt, cuando el exacto es Betancourt. El apellido de la madre lo han escrito Prates cuando el verdadero es Prats. Acta de nacimiento de [illegible] Manuel Betancourt: Se ha incurrido en los mismos errores que en la anterior, debiendo rectificarse los apellidos Bentancourt por Betancourt, y Prates por Prats. Acta de nacimiento de Margarita Antonia Betancourt: El apellido del padre y abuelos paternos lo han escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y abuelo materno lo han escrito Prates cuando el verdadero es Prats. Acta de nacimiento de Cármelo Vicente Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre del inscripto Bentancourt, cuando el exacto es Betancourt. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2913-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Matturro de Vendimiglia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2885-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Deogracia o Deogracias Acosta y doña María de la Asención Acosta de Acosta o Asunción Acosta de Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2907-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Machín y de doña Carmen Parara de Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.2-2908-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fileno Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.2-2901-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Gervacio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.2-2902-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Riviezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.2-2903-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ysabelino Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.2-2904-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelino Mederos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.2-2905-v.oct.11.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Paula Castellano de Loza, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de doscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del bien siguiente. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado, y por el Este, con Tiburcio Mundo o Dionisia Mundo González de Ferri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 2o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 24 de 1929. — Héctor J. Sánchez, Escribano.
Oct.2-2894-v.oct.18.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Quintino d'Avila, por sus tutelados y otros, venia para vender", se hace saber que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, compuesto de 92 hect., 235 cent., que con mayor área linda: al Norte, con campo de Doroteo M. Lucas; al Este, campo de María Delfina Torres de López; al Sur, campos de Carolina Rosario, y al Oeste, campos de Jesús Osorio Lucas. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 2.244 pesos 80 centésimos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.2-2914-v.oct.18.

JOSE M. CORDOBA
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la quince sección de Canelones, dictada en los autos caratulados Eusebio Beblono apoderado de don Demetrio Betancor contra Juan Perrone, "ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre del corriente año por el martillero don José M. Córdoba, a las quince horas y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno situado en la décima quinta sección judicial de éste departamento, compuesto de una superficie de cinco hectáreas lindando al Norte con más terreno del exponente, al Sur con Juan Ortega, al Este con Juan Pisano y al Oeste con José Casella, Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que los gastos de escrituración, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados. — San Antonio, Setiembre 27 de 1929 — Jaime Marques, Juez de Paz.
Oct.2-2938-v.oct.15.

SOCIEDAD ANONIMA
"BARRACA DEL ANTEPUERTO"
CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 23.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 18 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — El Secretario.
Oct.2-2922-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José A. Sosette la casa de comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Antonio Gómez.
Oct.2-2917-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Héctor Mattos en esta ciudad el día 27 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Watkis y Conyesky, quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Watkis, Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio Watkis. — Luis Conyesky.
Oct.2-2886-v.oct.25.